TOMO 105 — Montevideo, Miércoles 7 de Octubre de 1931 — Núm. 7557

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se modifican disposiciones para la inspección anual de armamentos, municiones, correajes, etc., en las Jefaturas de Policía de la República. (*)

Ministerio del Interior.
Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Agosto 12 de 1931.—Número 183/928.

Visto el decreto de 25 de Enero de 1928, por el que se aprueba el Reglamento formulado por el Arsenal de Guerra para el cuidado, conservación y verificación de los armamentos, municiones, correajes, etc., que utilizan las Jefaturas de Policía de la República;

Considerando: Que por el artículo 2.º de dicho Reglamento se dispone "por lo menos, una inspección anual a cada Jefatura de Policía o depósito donde se guardan las armas, practicadas por funcionarios del Arsenal de Guerra" lo que exige desembolsos importantes para atender los gastos que demanda el envío de aquellos funcionarios a las distintas dependencias policiales del país, donde se encuentran depositados los armamentos y demás motivo de inspección:

Considerando: Que la actual situación financiera del país aconseja la mayor restricción de los gastos publicos, como lo demuestra el hecho de estar proyectada la rebaja de todas las asignaciones presupuestales para gastos de la Administración Pública, sin que ello obste a la debida atención de asuntos como el que se trata, por lo que corresponde modificar el decreto aludido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º La inspección anual de armamentos, munición, correajes, etc., que utilizan las Jefaturas de Policía de la República, se practicará en las Jefaturas del interior por Oficiales de las unidades militares que se encuentren destacadas en cada Departamento.

Art. 2.º Para el traslado de dichos Oficiales a las distintas dependencias de las Jefaturas, los señores Jefes de Policía aprovecharán las oportunidades de sus giras por el Departamento conforme al artículo 15 del decreto de 5 de Junio de 1923, pudiendo realizarse dichas inspecciones en varias etapas, siendo de cargo de cada Jefatura los gastos de hospedaje de los Oficiales aludidos

Art. 3.º Déjase sin efecto el decreto de fecha 4 de Agosto corriente.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.—ALBERTO MAÑÉ.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de Setiembre

2

Decreto. Se dispone el concurso de las autoridades policiales para el cumplimiento de un decreto sobre venta de papas por la Comisión Oficial de Semillas. (*)

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 12 de 1931.—Número 2325|931.

Visto el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 30 de Julio próximo pasado, adoptando medidas

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de Setiembre.

FE DE ERRATAS

En el asunto 7 de "Diario Oficial" aparecido el 2 del corriente (número 7553), conteniendo la reglamentación de la ley sobre Seguro de Cambios, se deslizó un error de imprenta en el artículo 15, que debe decir así:

"Podrán cancelar total o percialmente sus deudas antes de la fecha establecida en la ley, los poseedores de cambio comprado para entregas futuras, o "comprado" antes de la fecha de esta reglamentación", etc.

Queda hecha la salvedad.

A LOS SUBSCRIPTORES DEL INTERIOR — La necesidad de reajustar servicios del reparto en campaña, al igual que se ha hecho en Montevideo, puede originar interrupciones que la Administración corregirá tan pronto como se le avise. Diríjase la correspondencia a Florida 1178.

para evitar que la papa para semilla que vende a precios especiales a los agricultores la Comisión Oficial de Semillas, para su siembra, sea indebidamente aplicada a otros fines;
Atento a que para el mejor éxito de dichas medidas es necesaria la cooperación policial,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declarar que las autoridades policiales están obligadas al cumplimiento de los cometidos que le han sido asignados por el expresado decreto del Consejo Nacional de Administración.
Art. 2.° Comuníquese.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

3

Decreto. Se dispone un concurso policial al levantamiento de un censo de las existencias de trigo, harina y maíz.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 24 de 1931.—Número 2575|931.

De conformidad con los propósitos perseguidos por el Consejo Nacional de Administración, al dictar el decreto de 20 del corriente, sobre levantamiento de un censo para conocer la existencia de trigo, harina y maíz en el país, que deberá ser terminado antes del 10 de Setiembre próximo,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las Jefaturas de Policía dispondrán que la policía a sus órdenes proceda al reparto y recolección, entre los establecimientos que corresponda, de los formularios que al efecto les envíe la Sección Economía y Estadística Agrícola de la Dirección de Agronomía, debiendo tan pronto sean llenados, ser devueltos a la referida sección.
Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

4

Resolución. Se establece un norma para el trámite de gestiones sobre licencias, traslados, etc., de los Alféreces de los Destacamentos de Bomberos de Salto, Paysandú y Soriano. (*)

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 19 de 1931.—Número 2124|931.

Visto lo expuesto por el Jefe del Cuerpo de Bomberos,

SE RESUELVE:

1.° Las Jefaturas de Policía de Salto, Paysandú y Soriano dispondrán lo conveniente a fin de que las gestiones sobre licencias, traslados, etc., de los Alféreces de los Destacamentos de Bomberos sean remitidas al Jefe del Cuerpo de Bomberos para que éste indique al Ministerio del Interior, el funcionamiento que deba asumir aquel cargo.
2.° Comuníquese y archívese. — **TERRA.** — JOSE ESPALTER.

5

Resolución. Se desestima un petitorio de Agentes y Telenistas exonerados de la Policía de Investigaciones de Montevideo, (*)

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 19 de 1931.—Número 2566'931.

Visto este petitorio formulado por el señor Enrique Cancelo, don Salvador Russo (hijo), don Felipe Montero, don José Elbio Basso, don Ireneo Miraballes, don Leandro Gatto y don Rafael González Lemos, Agentes y Telefonistas, respectivamente, de la Policía de Investigaciones de Montevideo, declarados cesantes en sus cargos con fecha de hoy, en el sentido de que se proceda a instruir una información sumaria tendiente al esclarecimiento de hechos graves que se les atribuye como determinantes de su exoneración, a cuyo efecto y como fundamento de su gestión invocan lo dispuesto por el decreto gubernativo de fecha 22 de Abril del corriente año;

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de Setiembre.

Considerando: Que las disposiciones de los decretos de 22 de Abril y 20 de Mayo del corriente año fueron dictadas con el propósito de que la Presidencia de la República quedara mejor habilitada para ejercer la potestad de remover los empleados de su depedencia, de que está investida por la Constitución, teniendo como única finalidad razones del servicio público, cuya prestación le está cometida, y como consecuencia de la misma en amparo de la estabilidad de sus agentes cuando la actuación de éstos en el desempeño de sus funciones se ajuste a las exigencias de ese servicio, pero que de ninguna manera las referidas disposiciones puedan significar la creación de un derecho para dichos agentes que obste el ejercicio por parte de la Presidencia de su facultad discrecional de remoción en el caso de que disponga de elementos privados de convicción a su juicio bastantes para estimar inconveniente la permanencia de aquéllos en los cargos que les han sido confiados,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al petitorio formulado y que se archive. —**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

6

Resolución. Se desestima una reclamación sobre un provisión de impermeables para la Policía de Investigaciones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 26 de 1931.—Número 1586|931.

Visto el escrito presentado por la casa Cioffi y C.ª, por el que recurre de la resolución dictada con fecha 12 del corriente, por la que se adjudicó a la casa de Francisco Cammarano la provisión de 150 impermeables destinados a la Policía de Investigaciones;
Atento a que el recurrente expresa que se ha cambiado los términos de la adjudicación, por cuanto en el pliego respectivo se habla de prendas de medida y no de prendas confeccionadas, y si lo que se pretendía era lo último, el precio hubiera sido inferior, a parte de que la frescura y duración de la tela queda siempre más garantida cuando la confección es reciente;
Considerando: Que las razones aducidas por los reclamantes no son suficientes para que se modifique la resolución a que se ha hecho referencia, por cuanto no es del caso considerar si los impermeables adquiridos al señor Francisco Cammarano estaban confeccionados con anterioridad, desde que conforme a la resolución citada la provisión debe hacerse con arreglo a telas, colores y modelos a concretarse con posterioridad a la adjudicación, y que, por otra parte, la adquisición queda supeditada al hecho de que la provisión se haga con arreglo a los antecedentes del pedido de precios y en tal caso queda reservado al adquirente, el derecho de rechazar las prendas que no se hallen en las condiciones debidas,

SE RESUELVE:

1.° Desestimar la reclamación deducida por la casa Cioffi y C.ª.
2.° Notifíquese y archívese. — **TERRA.** — JOSE ESPALTER.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

7

Mensaje. Se solicita uan modificación en la ley de Jubilación de Periodistas y Gráficos

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 17 de 1931.—Número 2657|928.

A la Asamblea General:

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Servicios Públicos ha solicitado la modificación del artículo 6.° de la ley de 18 de Octubre de 1928, que establece la jubilación de periodistas y gráficos.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 30 de Setiembre.

Dicho artículo preceptúa que para el reconocimiento de servicios, se necesita prueba evidente y documentada. Si sólo fuera posible la testimonial, ésta no deberá ser dudosa y necesitará para ser aceptada la unanimidad de los votos de la Comisión especial.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Públicos, en la nota cuya copia se acompaña, propone que sólo se exija para la aceptación de la prueba testimonial el voto conforme de las dos terceras partes de la Comisión especial a que se refiere el artículo 1.° de la ley respectiva.

El Consejo Nacional comparte la opinión de la Caja referida, por cuanto esa exigencia dificulta el despacho de las jubilaciones, pues la Comisión especial no logra siempre sesionar con la totalidad de sus miembros.

Por lo expuesto, el Consejo presenta el adjunto proyecto de ley que dispone que sólo se requerirá, para aceptar la prueba testimonial en los casos indicados, el voto conforme de las dos terceras partes de dicha Comisión.

Con este motivo, saluda a la Asamblea General con la mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

---

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sustitúyese la disposición del artículo 6.° de la ley de 18 de Octubre de 1928 por la siguiente:

"Artículo 6.° Para el reconocimiento de servicios se necesita prueba evidente y documentada. Si sólo fuera posible la testimonial, ésta no deberá ser dudosa, y necesitará para ser aceptada, cuando menos, el voto conforme de las dos terceras partes de la Comisión especial, debiendo estar integradas esas dos terceras partes por representantes de los tres grupos a que se refiere el artículo 1.° de dicha ley".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 17 de 1931.

JAVIER MENDIVIL.

8

Mensaje. Se reitera un pedido relativo a la conveniencia de declarar inapelables determinadas sentencias en la liquidación provisoria de los derechos de herencia

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 24 de 1931.—Número 8057|931.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, en la necesidad de asegurar la recaudación de los derechos de herencia en los juicios sucesorios que lleven más de un año de tramitación, se complace en reiterar el pedido que hiciera por intermedio del Ministro de Hacienda en la sesión del Senado de 23 del corriente, y que éste articuló en forma de proyecto de ley, que uno de los señores Senadores hizo suyo y pasó a estudio de la Comisión respectiva, relativo a la conveniencia de declarar inapelables las sentencias de los Jueces aprobatorias de la liquidación provisoria del impuesto en tales casos.

Ese proyecto que tuvo origen en una proposición del señor Consejero doctor Sorín, tiende a asegurar dentro del ejercicio económico el resultado previsto de esa recaudación extraordinaria y se funda en que tal régimen a la vez que más práctico no lesionaría en realidad ningún derecho de las partes interesadas, por tratarse de un cálculo que queda sujeto a corrección al hacerse la liquidación definitiva de los derechos, pues como lo establece la propia disposición legal, la liquidación y pago provisorio se harán teniendo en cuenta entre las diversas situaciones planteadas y en litigio, aquella que daría lugar al pago de la cuota de impuesto menor ya que terminadas las cuestiones que obstan a la exacta determinación del impuesto debido, se efectuaría la liquidación definitiva del mismo, computándose las sumas abonadas de acuerdo con la liquidación provisoria y efectuándose las compensaciones y devoluciones que correspondan.

Estima el Consejo que aún descontando el estricto cumplimiento, por parte de los Jueces, de las disposiciones respectivas a efecto de acelerar dicha recaudación, bastará la interposición del recurso en ellas establecido o que se provoque cualquier incidente correlativo para que la demora pueda prolongarse en forma de que la mayor recaudación perseguida no se produzca durante el ejercicio, dejándose de llenar la finalidad buscada por el legislador de que dicha percepción contribuya al equilibrio del cálculo de recursos del Presupuesto General.

Saluda a la Asamblea General con la mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a doña Julia Matilde Wells de Coelho de Oliveira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 7273|931.

Vista la gestión iniciada por la señora Julia Matilde Wells de Coelho de Oliveira, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Oficial de 2.a clase de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública don José Ubaldino Coelho de Oliveira, fallecido en el ejercicio de dicho cargo el día 2 de Junio próximo pasado, contando, hasta esa fecha, con 26 años, 4 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Julia Matilde Wells de Coelho de Oliveira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 480.86.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pensión a doña Bernardina Fernández de Reyes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 7318|931.

Vista la gestión de la señora Bernardina Fernández de Reyes, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex retirado policial don Juan Hipólito Reyes, fallecido en el goce de ese derecho el día 8 de Enero de 1921, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Bernardina Fernández de Reyes con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a doña María Martín de Toledo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 6357|931.

Vista la gestión de la señora María Martín de Toledo, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex empleado de la Dirección de Limpiezas y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo

don Fernando Toledo, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 25 de Marzo de 1931, contando con 8 años, un mes y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Martín de Toledo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga pensión a doña Margarita Araújo de Caraballo e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 348|930.

Vista la gestión de la señora Margarita Araújo de Caraballo y Herminio, Gabino, Liberato Elías, Santa Margarita, Martina y Esteban Caraballo, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos, respectivamente, del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres don José Caraballo, fallecido el 5 de Octubre de 1929, contando con 12 años y 10 meses de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Margarita Araújo de Caraballo y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de pesos 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga pensión a doña Ventura González de Fernández Cruz e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 5647|931.

Vista la gestión de doña Ventura González de Fernández Cruz y María Elena Fernández Cruz, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex Encargado de la Agencia de Correos de Mal Abrigo (Departamento de San José), don Pedro Fernández Cruz, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 9 de Agosto de 1927, contando con 12 años, 10 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Ventura González de Fernández Cruz y su expresada hija con derecho a dismrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de pesos 28.80, la que, a partir desde el día de la ley de 6 de Febrero de 1925 (artículo 31), será elevada a $ 120.00 anuales.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana Pérez de Franco e hija

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 531|929.

Vista la gestión de la señora Juana Pérez de Franco y Matilde Casimira Franco, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hija, respectivamente del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo don Victorino Franco, que prestó servicios hasta el 30 de Junio de 1919, que fué dado de baja a su solicitud, contando con 4 años y 10 meses de servicios policiales efectivos, más un año de bonificación de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 5 años y 10 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el causante falleció el día 2 de Julio de 1929, sin haber reingresado a la Administración Pública;
Considerando: Que por tal circunstancia, las peticionarias están amparadas por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Pérez de Franco y su hija Matilde Casimira Franco con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana Crespo de Viera e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 2936|929.

Vista la gestión de la señora Juana Crespo de Viera y Bertilda Viera, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hija, respectivamente, del ex Concejal de Soriano don Dionisio Viera, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 6 de Noviembre de 1924, contando con 12 años y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el ingreso del causante a la Administración Pública fué con anterioridad al decreto de 7 de Setiembre de 1876;
Considerando: Que, por lo tanto, corresponde la aplicación de las leyes de 5 de Mayo de 1838 y de 26 de Abril de 1920;
Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Juana Crespo de Viera y su hija Bertilda Viera con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes citadas, una asignación mensual de $ 33.33, la que será liquidada desde el día 24 de Setiembre de 1925, o sea con cuatro años de anterioridad a la fecha de presentación de esta gestión (Setiembre 24 de 1929), de acuerdo con el artículo 25 de la ley de 7 de Febrero de 1925, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Santiago Atalo Lanza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 7644|931.

Vista la gestión del señor Santiago Atalo Lanza, de 56 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Subintendente de la Intendencia del Ejército y la Armada, en virtud de haber sido exonerado el día 21 de Julio de 1931, por razones de salud, contando con 25 años, 10 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Santiago Atalo Lanza con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 3.504.41.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación al doctor Alberto Anselmi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 7645|931.

Vista la gestión del doctor Alberto Anselmi, de 44 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Director General de la Sanidad Militar, en virtud de haber sido exonerado el día 30 de Julio próximo pasado, por razones de mejor servicio, contando con 16 años, 3 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario hasta el 6 de Febrero de 1925 ha prestado servicios como médico de la Sanidad Militar, por espacio de 9 años, 2 meses y 3 días efectivos, los cuales, de acuerdo con las leyes de 5 de Julio de 1913 y 11 de Julio de 1906 (artículo 9.o), tienen 3 años de bonificación.

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el doctor Alberto Anselmi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de pesos 2.867.53.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI. —JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

18

Resolución. Se nombra Director de la Escuela Industrial de Treinta y Tres

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 1.º de 1931.—Número 1906|931.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial como consecuencia del resultado del concurso efectuado para proveer el cargo de Director de la Escuela Industrial de Treinta y Tres;

Tratándose de un cargo de los comprendidos en la excepción establecida en el artículo 5.º de la ley de 6 de Agosto último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, para el cargo de Director de la Escuela Industrial de Treinta y Tres, al ingeniero agrónomo don Mauricio Paiva Olivera, quien percibirá una asignación mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), imputable a la ley de 8 de Agosto de 1930.

Comuníquese a la Asamblea General, hágase saber de quienes corresponda y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 1.º de 1931.—Número 1906|931.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de la ley del 6 de Agosto último, el Consejo Nacional de Administración comunica a esa Asamblea que por resolución de la fecha, de la que se acompaña copia fiel, ha provisto el cargo de Director de la Escuela Industrial de Treinta y Tres.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.—por el Consejo: **JUAN P. FABINI.—EDMUNDO CASTILLO.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Capitán Kid"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 1.º de 1931.—Número 21577.

Vista la gestión iniciada por el señor Alejandro Sola, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Capitán Kid" para proteger caramelos, bombones, confituras y demás artículos de confitería, incluídos en la clase 1 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que a la gestión referida deduce oposición la Sociedad Anónima "La Proveedora", por entender que la marca que se quiere inscribir es confundible con la denominada "Kid's" de su propiedad, ya registrada bajo número 21587 para proteger los mismos artículos;

Considerando: Que la Oficina de Marcas y la Cámara Nacional de Comercio entienden que asiste razón a la oposición deducida, por cuanto la principal característica de la marca que se quiere inscribir es la palabra "Kid", cuya confusión con la marca "Kid's" de los opositories es de plena evidencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Capitán Kid", solicitado por el señor Alejandro Sola.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 1658 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECRETARIA

Reunión de Comisiones

Montevideo, Octubre 1.o de 1931

Presupuesto —

Asistentes: Doctor Enrique A. Cornú y señor Atilio Arrillaga Safons.

Inasistentes: Señor Aniceto Patrón, doctor Juan Andrés Abella Viera, doctor Agustín Antía Errandonea, doctor Fernando Gutiérrez, señor Alberto P. Aguirre, señor Alcides Aldama, señor Juan Carlos Anfusso, señor Daniel Herrera y Thode, señor Hermenegildo Melo, señor Justino Zavala Muniz, señor Fernando J. Carballo, señor Ricardo Zaballa y (con aviso el señor Antonio Pagliettini).

Legislación Social —

Asistentes: Señor M. Oribe Coronel, doctor Julio C. Grauert, señor Alberto Macció y doctor Carlos Quijano.

Inasistentes: Doctor Hugo Antuña, (con aviso), doctor Emilio Frugoni (con aviso), doctor Roberto B. Giúdice, doctor Mateo Legnani, señor Aniceto Patrón, doctor Caros M.a Prando y señor Fernando Segarra.

Asuntos Financieros y Bancarios —

Asistentes: Doctor Carlos Quijano, doctor Angel De la Fuente, doctor Segundo F. Santos y doctor Daoiz R. Cerdeiras.

Inasistentes: Señor Mario R. Segredo, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, señor Ricardo Vecino, doctor Lorenzo Carnelli, doctor Pedro Ceruti Crosa, señor Italo Eduardo Perotti y doctor J. J. Carbajal Victorica.

Obras Públicas —

Asistentes: Doctor José M.a Penco, señor Francisco Bustillo, ingeniero Quinto Bonomi (hijo).

Inasistentes: Señor O. Pedragosa Sierra (con aviso), doctor Javier Barrios Amorín, doctor Alvaro R. Vázquez, señor César I. Rossi, señor Antonio Pintos Curbelo, doctor César G. Gutiérrez, doctor Alfredo J. Solares y señor Isaías Ximénez.

Higiene y Asistencia —

Asistentes: Doctor Francisco S. Forteza, doctor Antonio Valiño y Sueiro, doctor Lorenzo y Deal.

Inasistentes: Doctor Modesto Etchepare (con aviso), señor Eugenio Gómez, doctor Andrés Romero, doctor Héctor Seuánez Olivera.

Montevideo, Octubre 2 de 1931

Obras Públicas —

Asistentes: Señor César I. Rossi y señor Quinto Bonomi (hijo).

Inasistentes: Doctor Javier Barrios Amorín, doctor Alvaro R. Vázquez, doctor José M.a Penco, doctor Alfredo J. Solares, señor Francisco Bustillo, señor Antonio Pintos Curbelo, señor O. Pedragosa Sierra, señor Isaías Ximénez y doctor César G. Gutiérrez.

SECRETARIA

Reunión de Comisión

Montevideo, Octubre 2 de 1931.

Obras Públicas —

Asistentes: Doctor José María Penco, señor Francisco Bustillo, doctor Alfredo J. Solares, señor Orlando Pedragosa Sierra, señor Quinto Bonomi, doctor Alvaro R. Vázquez y señor César I. Rossi.

Inasistentes: Doctor Javier Barrios Amorín, doctor César G. Gutiérrez y señor Isaías Ximénez. (Con aviso, señor Antonio Pintos Curbelo.

Nota — Esta Comisión no fué citada.

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Octubre 5 de 1931

La Alta Corte de Justicia acusa recibo de la comunicación relativa a la designación de la Comisión investigadora encargada de esclarecer las causas determinantes de la separación del Jefe de Policía de Investigaciones, señor Nogués y del Subcomisario Bottías.

—Archívese.

El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Representante don Fernando Segarra sobre aforo de las propiedades rurales.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Higiene y Asistencia se expide en el proyecto por el que se crea el Consejo de Salud Pública.

La Comisión de Obras Públicas informa el proyecto sobre contratación de un préstamo para obras públicas en Artigas.

—Repártanse.

Los señores Julio E. Rivero y A. N. Cámpora, por la Empresa Telefónica "La Nacional", de Paysandú, presentan una exposición relacionada con el proyecto por el que se dispone que las Usinas Eléctricas del Estado tomarán a su cargo la construcción y explotación de la nueva red telefónica.

—A sus antecedentes.

Varios comerciantes e industriales solicitan se dicte una ley prorrogando, sin garantías, los vencimientos y deudas comerciales a favor del extranjero.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Proyectos presentados:

Del señor Representante doctor Alvaro R. Vázquez elevando a la categoría de villa, con el nombre de Diego Lamas, al pueblo Joaquín Suárez, del Departamento de Colonia.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

La Comisión de Obras Públicas se expide en las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto sobre construcción de la carretera La Lata-Nueva Palmira.

—Repártase.

La Secretaría.

SECRETARIA

Reunión de Comisiones

Montevideo, Setiembre 18 de 1931

Fomento de la Producción—

Asistentes: señor Bernardo Rospide, señor Miguel Buranelli, señor Luis Batlle Berres, señor Juan Francisco Guichón, señor José A. Otamendi (hijo), señor Arturo González Vidart (fuera de hora).

Inasistentes: señor Cecilio Arrarte Corbo, señor Oscar J. Griot, señor Rogelio C. Dufour, doctor Pedro M. Marizcurrena y señor Efrain Paiva Irisarri.

Asuntos Internos—

Asistentes: señor Eduardo Ferrería, señor Juan Carlos Anfusso, doctor José Abella, doctor Juan A. de Luis y señor César Urioste Olivera.

Inasistentes: señor Lorenzo Batlle Pacheco y señor M. Oribe Coronel.

Códigos—

Asistentes: doctor Mario Menéndez, doctor Edunio Vidal y fuera de hora el señor Ramón P. Díaz.

Inasistentes: doctor Héctor Ferreira y señor Eduardo Ferrería. (Por encontrarse con licencia el señor Isaías Ximénez).

Investigadora sobre las causas de la separación del Jefe de la Policía de Investigaciones y del Subcomisario Bottías y de los hechos denunciados en la prensa—

Asistentes: doctor Modesto Etchepare, doctor Segundo F. Santos, doctor Enrique A. Cornú y doctor Andrés Romero.

Inasistentes: (con aviso el señor Justino Zavala Muniz), señor Liborio Irisarri, (con licencia el señor Carlos Hontou Aguiar).

Asuntos Financieros y Bancarios—

Asistentes: doctor Pedro Ceruti Crosa, doctor Segundo F. Santos, señor Eduardo Italo Perotti y doctor Eduardo Acevedo Alvarez.

Inasistentes: doctor Carlos Quijano, señor Mario R. Segredo, doctor Angel de la Fuente, doctor Daoiz R. Cerdeiras, señor Ricardo Vecino, doctor Lorenzo Carnelli y doctor J. Carbajal Victorica.

Montevideo, Setiembre 22 de 1931

Asuntos Financieros y Bancarios—

Asistentes: doctor Pedro Ceruti Crosa, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, señor Mario R. Segredo, doctor Angel de la Fuente y doctor Segundo F. Santos.

Inasistentes: señor Italo Eduardo Perotti (con aviso), doctor Lorenzo Carnelli, señor Ricardo Vecino, doctor Daoiz R. Cerdeiras, doctor J. J. Carbajal Victorica y doctor Carlos Quijano.

Investigadora sobre las causas de la separación del Jefe de la Policía de Investigaciones y del Subcomisario Bottías y de los hechos denunciados en la prensa—

Asistentes: doctor Modesto Etchepare, doctor Segundo F. Santos, señor Justino Zavala Muniz, doctor Enrique A. Cornú, y doctor Andrés Romero.

Inasistentes: (con licencia el señor Carlos Hontou Aguiar), Liborio Irisarri.

SECRETARIA

Reunión de Comisiones

Montevideo, Setiembre 23 de 1931

Asuntos Internos—

Asistentes: doctor Juan A. de Luis y doctor José Abella.

Inasistentes: señor Eduardo Ferrería, señor César Urioste Olivera, señor Lorenzo Batlle Pacheco, señor Juan Carlos Anfusso y señor M. Oribe Coronel.

Asuntos Financieros y Bancarios—

Asistentes: doctor Pedro Ceruti Crosa, señor Mario R. Segredo, doctor Angel de la Fuente, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, (fuera de hora el doctor Daoiz R. Cerdeiras).

Inasistentes: doctor Carlos Quijano, doctor Segundo F. Santos, señor It. Eduardo Perotti, señor Ricardo Vecino, doctor Lorenzo Carnelli y doctor J. J. Carbajal Victorica.

Códigos—

Asistente: doctor Edunio Vidal.

Inasistentes: doctor Mario Mnéndez (con aviso), señor Isaías Ximénez (con licencia), doctor Ramón P. Díaz, doctor Héctor Ferreira y señor Eduardo Ferrería.

Investigadora sobre las causas de la separación del Jefe de Policía de Investigaciones y del Subcomisario Bottías y de los hechos denunciados en la prensa—

Asistentes: doctor Modesto Etchepare, doctor Enrique A. Cornú, doctor Andrés Romero y señor Justino Zavala Muniz.

Inasistentes: doctor Segundo F. Santos (con aviso), señor Carlos Hontou Aguiar (con licencia) y señor Liborio Irisarri.

Montevideo, Setiembre 24 de 1931

Legislación Social—

Asistentes: doctor Carlos M.a Prando, doctor Emilio Frugoni, señor Alberto Macció y doctor Julio C. Grauert.

Inasistentes: doctor Hugo Antuña, señor Manuel Oribe Coronel, doctor Roberto B. Giúdici, doctor Mateo Legnani, señor Aniceto Patrón, doctor Carlos Quijano y señor Fernando Segarra.

Investigadora sobre las causas de la separación del Jefe de Policía de Investigaciones y del Subcomisario Bottías y de los hechos denunciados en la prensa—

Asistentes: doctor Modesto Etchepare, doctor Segundo F. Santos, señor Justino Zavala Muniz, doctor Enrique A. Cornu y doctor Andrés Romero.

Inasistentes: señor Carlos Hontou Aguiar (con licencia), señor Liborio Irisarri.

Montevideo, Setiembre 25 de 1931

Asuntos Financieros y Bancarios—

Asistentes: doctor Segundo F. Santos, doctor Angel de la Fuente, doctor Pedro Ceruti Crosa, doctor Daoiz R. Cerdeiras, doctor Eduardo Acevedo Alvarez y señor It. Eduardo Perotti.

Inasistentes: señor Mario R. Segredo (con aviso), doctor Carlos Quijano, señor Ricardo Vecino, doctor Lorenzo Carnelli y doctor J. J. Carbajal Victorica.

Investigadora sobre las causas de la separación del Jefe de Policía de Investigaciones y del Subcomisario Bottías y de los hechos denunciados en la prensa—

Asistentes: doctor Modesto Etchepare, señor Justino Zavala Muniz, doctor Segundo F. Santos y doctor Andrés Romero.

Inasistentes: doctor Enrique A. Cornú (con aviso), señor Liborio Irisarri, (con licencia el señor Carlos Hontou Aguiar).

Asistentes: doctor Emilio Frugoni y señor Enrique Rodríguez Fabregat.

Inasistentes: doctor Carlos M. Prando, doctor Hugo Antuña, señor Eugenio Gómez, señor Ricardo Zaballa, doctor Lorenzo Carnelli y doctor Carlos Quijano.

Montevideo, Setiembre 29 de 1931

Constitución y Legislación General—

Asistentes: doctor Alvaro R. Vázquez, señor Mariano García Selgas, señor Felisberto F. Carámbula, doctor Javier Barrios Amorín y doctor Arturo Lerena Acevedo.

Inasistentes: doctor Antonio Gustavo Fusco y doctor Francisco Alberto Schinca.

Legislación Social—

Asistentes: doctor Hugo Antuña, señor Manuel Oribe Coronel, doctor Emilio Frugoni y señor Alberto Macció.

Inasistentes: doctor Roberto B. Giúdici, doctor Julio C. Grauert, doctor Mateo Legnani, señor Aniceto Patrón, doctor Carlos Quijano y señor Fernando Segarra.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día jueves 1.o de Octubre de 1931.

1—Proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para convenir con el Banco de Seguros del Estado la construcción de uno o más depósitos para combustibles líquidos en la dársena de inflamables, etc., etcétera.

2—Mensaje a la Asamblea General reiterando los de fecha 28 de Noviembre de 1929 y 16 de Mayo de 1930 relacionado con la insuficiencia del rubro para el pago de la impresión del "Diario Oficial" en la Imprenta Nacional.

3—Autorízase al "Diario Oficial" para mandar confeccionar, con intervención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles un uniforme para el Portero de su dependencia.

4—Nómbrase para el cargo de Director de la Escuela Industrial de Treinta y Tres al ingeniero agrónomo don Mauricio Paiva Olivera.

5—Mensaje a la Asamblea General dándole cuenta de la resolución que antecede.

6—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 358.

7—Autorízase a la Dirección de Pesas y Medidas para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional 500 formularios solicitud verificación campaña, 1.000 solicitud verificación particular, 2.000 boletos contrastes y 2.000 de recontraste por la suma de $ 38.50.

8—Prorrógase por un mes la licencia que viene haciendo uso por motivos de salud el operario de la Imprenta Nacional señor Francisco Iglesias.

9—Se dispone que por la Contaduría General se liquide a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 75.43 por pasajes expedidos por orden del Ministerio de Industrias en Febrero de 1929.

10—Prorrógase por un mes y medio sin goce de sueldo y a contar del 16 de Setiembre último la licencia de que viene haciendo uso la profesora de corte y confección de la Escuela Industrial de Paysandú señora Elvira Láens de Saldaña.

11—Concédese al señor Isidro Fynn liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 9.

12—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 516.

13—Autorízase al Instituto Fitotecnico y Semillero Nacional de La Estanzuela para asegurar sus sembrados contra el granizo en el Banco de Seguros del Estado y para abonar con sus proventos la suma de $ 626.20, importe de la póliza correspondiente.

14—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los señores Palomeque, Herrera y Cía. la suma de pesos 10.00, abonada por derecho de registro de la marca "Etiqueta".

15—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a los señores Starosta Hnos. la suma de $ 10.00 abonada por derecho de registro de la marca denominada "Etiqueta Especial". (Acta número 21.627).

16—Desestímase el registro de la marca "Capitán Kid" solicitada por el señor Alejandro Sola. (Acta número 21.577).

17—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 81.53, importe de corriente eléctrica suministrada al Ministerio de Industras durante el mes de Setiembre próximo pasado.

18—Concédese licencia por un segundo período de un año y sujeta a las disposiciones de las resoluciones del 29 de Enero y el 17 de Junio del corriente año al empleado por proventos de la Policía Sanitaria de los Animales don Nicolás Bo.

19—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 357.

20—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Principios" que se edita en Mercedes en la persona del señor José María Gonira para la obtención de la libreta de porte pago.

TRAMITE

Día 29 de Setiembre de 1931

Al Ministerio de Hacienda—Pasan las solicitudes números 140, 141, 142, 145, 146 y 147 de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay", sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias— Pasa a informe escrito de la Cervecería Oriental, Sociedad Anónima, pidiendo exoneración de la contribución y patente de giro para su fábrica de malta.

—Al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estazuela"—Pase a informe cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay que le adeuda ese instituto.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las solicitudes números 12 y 13 de los señores Bocage, Bujalance y C.a sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 151 de las Cervecerías del Uruguay sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección General de Hacienda —Pasan los antecedentes relacionados con la garantía del señor Cayetano Zito a favor de "El Heraldo Latino", que se edita en Montevideo, por sus cuentas de porte pago.

—Al Ministerio de Hacienda—Pasa la solicitud número 4 de la Arenera del Plata, Sociedad Anónima, sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 373 del Frigorífico Anglo del Uruguay sobre franquicias aduaneras.

—A la Policía Sanitaria de los Animales—Pasa a informe cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay que le adeuda esa institución por el mes de Julio próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda—Pasa la solicitud número 2 de los señores Bonino y Peña sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 4 de los señores Ottonello Hnos. sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección General de Hacienda—Pasa a informe los antecedentes relacionados con la garantía del señor Luis B. Gandolfo a favor del periódico "Nueva Galicia" de Montevideo, por cuentas de porte pago.

—Al Ministerio de Hacienda—Pasa la solicitud número 2 de los señores Pioto y Fiolchi sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 12 de la empresa del diario "El Día" sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Agronomía—Pasa a informe cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, que le adeuda esa Dirección por el mes de Julio próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda—Pasa la solicitud número 28 de la Lechería Central Uruguay sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe solicitud número 2 de los señores Francisco Cea e Hijos sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección General de Hacienda —Pasan a informe los antecedentes relacionados con la garantía de los señores Manuel Suárez y C.ª a favor de la "Revista Informativa", de Montevideo, por sus cuentas de porte pago.

—Al Ministerio de Hacienda—Pasa la solicitud número 7 de Molinos Harineros del Uruguay sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Carrara, Diana y C.ª sobre franquicias de Aduana.

—A la Dirección de Pesas y Medidas—Pasa a informe cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay que le adeuda esa Dirección por el mes de Julio próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda—Pasa solicitud número 1 de los señores Fuentes, [illegible] y C.ª sobre franquicias de Aduana para maquinaria que instalarán en el Frigorífico Nacional.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes que se detallan, de los siguientes señores: números 2 y 3, Víctor Sagredo; número 150, Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, y número 60, Compañía de Materiales de Construcción.

—A la Inspección General de Hacienda —Pasa a informe los antecedentes relacionados con la garantía del señor Sabas Olaizola a favor del periódico "Claridad y Acción", de Las Piedras, por sus cuentas de porte pago.

—Al Ministerio de Hacienda—Pase la solicitud número 25 de la Compañía Platense de Electricidad Siemens sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe escrito del Frigorífico Anglo del Uruguay pidiendo ampliación para la exportación de cajones desarmados que introdujo con el beneficio de la admisión temporaria destinados a la fabricación de envases para productos de ese frigorífico.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

General Electric Sociedad Anónima

Balance general al 25 de Marzo de 1931

Activo —

Instalaciones y muebles y útiles	$	.527 65
Mercaderías en general	"	275.359 80
Mercaderías en consignación	"	5.322 24
Deudores varios	"	245.686 75
Caja y Bancos	"	108.135 07
Depósitos en garantía	"	5.884 89
Cuentas en suspenso	"	11.576 41
Gastos generales	"	24.609 10
	$	677.101 91

Pasivo —

Capital	$	200.000 —
Obligaciones a pagar	"	2.616 42
Cuentas a pagar	"	22.414 01
Cobros a Cuenta de Contratos	"	53.661 48
Reserva varias	"	203.442 27
Cuenta Casa Matriz	"	194.967 73
	$	677.101 91

V.º B.º Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

02029

General Electric S. A.

Balance General al 25 de Junio de 1931

Activo —

Instalaciones, muebles y útiles	$	964 99
Mercaderías en general	"	284.080 77
Mercaderías en consignación	"	3.220 50
Deudores varios	"	221.387 11
Caja y Bancos	"	144.263 81
Depósitos en garantía	"	6.736 89
Cuentas en suspenso	"	16.268 94
Gastos generales	"	48.065 9[illegible]
	$	724.988 94

Pasivo —

Capital	$	200.000 —
Obligaciones a pagar	"	1.192 49
Cuentas a pagar	"	42.488 14
Cobros a cuenta de contratos	"	124.877 87
Cuenta casa matriz	"	134.796 76
Reserva varios	"	221.633 68
	$	724.988 94

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2030

Compañía Burroughs de Máquinas Ltda.

Balance al 31 de Diciembre de 1930

Debe —

Caja y Banco	$	12.480 21
Obligaciones a cobrar	"	313 55
Varios Deudores	"	11.108 90
Mercaderías	"	9.145 03
Muebles y útiles	"	1.207 79
Suspenso	"	248 —
	$	34.503 48

Haber —

Casa Matriz	$	21.326 02
Cuentas a pagar	"	95 53
Reservas	"	3.081 93
Capital	"	10.000 —
	$	34.503 48

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

01882

Compañía Burroughs de Máquinas Ltda.

Balance al 31 de Marzo de 1931

Activo —

Caja y Banco	"	712 38
Cuentas Corrientes	"	16.310 31
Mercadería	"	8.580 07
Muebles y útiles	"	1.149 56
Suspenso	"	128 —
	$	26.880 32

Pasivo —

Casa Matriz	$	11.935 84
Cuentas a pagar	"	3.581 35
Reservas	"	1.363 13
Capital	"	10.000 —
	$	26.880 32

V.o B.o Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

01883

"La Propiedad" S. A.

Balance de saldos en 31 de Diciembre de 1931

Debe —

Acciones	$	300.000 —
Inmuebles	"	214.077 35
Acciones en custodia	"	60.000 —
Pérdidas y ganancias	"	2.661 —
	$	576.738 35

Haber —

Capital	$	500.000 —
Acciones Directorio	"	60.000 —
Fondo de reserva, etc.	"	712 04
Acreedores	"	16.026 31
	$	576.738 35

V.º B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1546

"Sanatorio Montevideo" S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1931

Debe —

Acciones	$	192.000 —
Muebles y útiles	"	30.440 82
Gastos de instalación	"	33.930 84
Varios deudores	"	15.643 92
Caja	"	415 45
Deudores por cuotas	"	6.560 —
Gastos generales	"	39.956 85
Intereses y descuentos	"	440 11
Beneficiarios garantías otorgadas	"	11.668 76
Acciones en depósito	"	16.000 —
	$	347.056 75

Haber —

Capital	$	250.000 —
Varios acreedores	"	31.894 40
Sanatorio	"	37.493 59
Garantías otorgadas	"	11.668 76
Lemos y Casal, cuenta títulos	"	16.000 —
	$	347.056 75

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1626

International Harvester Export Company

Balance de saldos en Diciembre de 1930

Debe —

Muebles y útiles	$	35.345 05
Varios deudores	"	839.097 96
Banco y Caja	"	266.261 50
Mercaderías	"	1.141.379 78
Cuentas varias	"	129.428 45
	$	2.411.512 74

Haber —

Casa matriz	$	1.350.929 17
Capital	"	550.456 45
Varios acreedores	"	2.208 11
Cuentas varias	"	507.919 01
	$	2.411.512 74

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1620

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, continuación de la 95.a sesión ordinaria

Tiene la palabra el señor Diputado Zavala Muniz, que estaba en el uso de ella.

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: en la sesión anterior traté de poner en evidencia la conducta irregular que, a mi modo de ver, ha seguido el señor Diputado De Dovitiis, en el transcurso de esta investigación, y en los alegatos presentados a la Comisión investigadora.

Ahora voy a entrar de lleno a comentar su defensa y los descargos que el señor Diputado De Dovitiis hace. Pero es preciso, señor Presidente, fiajr bien las posiciones: en primer término, el señor Diputado De Dovitiis, aunque denunciado en la Cámara, él es el acusador: acusa a José M.a Rovira de haber falsificado o haber hecho un uso ilícito de su firma, estableciendo un contenido al papel por él firmado, qué es calumnioso, o haberle hecho firmar un papel, entre los muchos que firmaba en el Concejo de Colonia, inadvertidamente, con este contenido del presunto vale.

De modo, pues, que el señor Diputado De Dovitiis, es, en el fondo, el acusador: acusa de invalidez de ese documento, y dice que sólo de dos maneras pudieron haberle sustraído su firma, con una intención calumniosa: o haciéndole firmar, entre el cúmulo de comunicaciones, este papel cuyo contenido ya estaría escrito, o, sino, abusando de la firma que él, en blanco, dejaba al señor Rovira, en la confianza que tenía depositada en éste, que era a su vez, Secretario y Tesorero del Concejo.

La Comisión investigadora, después de los interrogatorios realizados en Montevideo, creyó necesario trasladarse al Departamento de Colonia, para compulsar algunos antecedentes. Como los señores Diputados comprenden fácilmente, una de las posibilidades que el señor Diputado De Dovitiis admite, podría, para la Comisión investigadora, descubrirse, con veracidad o no, compulsando el número de documentos que él firmó el día en que aparece fechado el vale.

Se ha dicho que esto no tiene mayor fuerza, porque si, desde luego, el vale es falso, lo lógico y lo natural es que sea falsa su fecha. Claro está! Si él ha firmado en blanco, nada tiene de extraño que el vale pueda llevar la fecha del 1.o de Marzo o del 30 de Abril, o cualquier otra indiferentemente, puesto que se ha falsificado, se ha escrito después de tener lograda la firma del señor Diputado De Dovitiis. Pero si esto es verdad cuando se refiere a las firmas en blanco, ya deja de tener la fuerza de una verdad indubitable, cuando se refiere a la posibilidad de haberle sido extraída por sorpresa la firma, entre la firma de un cúmulo de documentos. Porque a nadie se le ocurre que — si el señor Rovira pretendía con malas artes engañar al señor De Dovitiis haciéndole firmar inadvertidamente un documento de esta naturaleza entre los muchos documentos que de ordinario firmaba en el Concejo — a nadie se le ocurre, señor Presidente, que el señor Rovira tuviera la audacia, inaudita e innecesaria, de ponerle una fecha falsa, que no coincidiera con aquella del día mismo en que estaba firmando el despacho. Porque por torpe que fuera el señor De Dovitiis, por incapaz mental y hasta físico, por poco que viera, bien podía ver que allí donde iba a estampar su firma se le ponía un documento que decía "1.o de Marzo de 1922", cuando él estaba firmando por ejemplo, en Abril, en Mayo o en Junio. De manera que la deducción de la Comisión investigadora, tomada por la defensa, parecería quedar destruída cuando sólo se razona desde un punto de vista.

Pero lo que no debe olvidar la Cámara — y se lo señalo desde ya — es que cuando la Comisión investigadora pone pruebas y documentos que muestran, por lo menos, lo difícil que es la posibilidad de que al señor De Dovitiis se le hubiera extraído la firma en blanco, escudado en la confianza que él depositaba en el señor Rovira, no tiene ningún inconveniente el defensor que le escribió esta defensa, en recurrir a la otra posibilidad; y cuando se le muestra la imposibilidad del procedimiento de la firma en barbecho, entonces se razona por la posibilidad de la firma en blanco.

Yo quiero ir dejando bien señalado cómo van a ser destruídas cada una de las afirmaciones del señor De Dovitiis en una y otra posibilidad. Por eso, señor Presidente, la Comisión investigadora revisó el libro copiador de notas del Concejo de Colonia, y se encontró con que el día de la presunta fecha del vale, el señor De Dovitiis había firmado una pequeña cantidad de documentos. Pero la Comisión, en el examen de los antecedentes que tuvo a la vista, se encontró con una circunstancia que no había previsto y que no tenía fundamental importancia: se encontró con que todos los documentos revisados estaban firmados por "E. de Dovitiis", salvo algunos que especialmente se señalan en las actas de la Comisión, firmados por "Eofelio de Dovitiis".

Bien se comprende que ante esta comprobación la Comisión señalase el hecho extraño de que ese documento, — que pudo ser, en una de las explicaciones del señor De Dovitiis, firmado el día 1.o de Marzo de 1922, entre los muchos papeles que él firmó, — es realmente extraño, que todas las demás notas que firmó ese día, hubiera firmado "E. de Dovitiis" y que precisamente este vale se le ocurriese firmarlo "Eofelio de Dovitiis".

Frente a estas comprobaciones de la Comisión, el señor De Dovitiis en su defensa, contestando la primera conclusión de la Comisión, — que dice que la firma usual del señor Eofelio de Dovitiis en su carácter de Concejal era "E. de Dovitiis", — muestra con un documento, que recién exhibió al miembro informante de la Comisión el señor Diputado Fusco cuando el debate en la agrupación nacional de mi partido, un acta del Secretario del Concejo Departamental de Colonia, con la cual se comprueba que en cien y pico de actas de ese mismo Concejo, — creo que durante dos o tres años, — el señor De Dovitiis ha firmado "E. de Dovitiis", ocho veces; todas las demás ha firmado "Eofelio de Dovitiis".

Evidentemente, esto destruye esa afirmación de la Comisión: destruye, según el pensamiento de la defensa. Pero yo le quiero señalar a la Cámara, una vez más, las actitudes del señor De Dovitiis y la calidad de su defensa. Cuando hablo, —digo desde ya de un modo general, —de "su defensa", desde luego, no me refiero al discurso del señor Diputado Fusco; y hago esta aclaración, porque hay cosas aquí que el señor Diputado Fusco ha tenido el buen gusto de no tomar en cuenta y no repetir en Cámara, pero yo me atengo a lo que firma el señor De Dovitiis para mostrar la buena fe con que él procede en este debate.

Bien, señor Presidente: de acuerdo con el optimismo de este abogado que le escribió al señor De Dovitiis la defensa que él graciosamente firmó, la Comisión no ha afirmado la verdad. Pero es que la verdad de la Comisión no surge de que haya examinado las actas del Concejo Departamental. La Comisión examinó los libros copiadores, examinó expedientes que mandó al Secretario de ella misma extraer al azar del Concejo Departamental, para ver cómo firmaba el señor De Dovitiis; y si de las actas habla la Comisión, habla con toda lealtad, de acuerdo con un testimonio que el propio señor De Dovitiis le dió.

La Comisión dice en su página 40, que "posteriormente hizo llegar a la Comisión, debidamente justificada su autenticidad, el señor De Dovitiis, un certificado del Secretario del Concejo Departamental por el cual se comprueba que en las actas del Concejo Departamental el señor De Dovitiis firmaba indistintamente "Eofelio de Dovitiis" o "E. de Dovitiis" y sin que debajo se establezca la anotación de "Vicepresidente".

El documento está aquí. Yo señalo a la atención de los señores legisladores este episodio: hay un hombre que está acusado; este hombre es un Diputado nacional; durante dos años en el Departamento de Colonia se sucede una polémica violentísima en donde se emplean los peores abjetivos, y en esta polémica está envuelto el nombre del Diputado De Dovitiis Hay nombrada por esta Cámara una Comisión investigadora; quiere encontrar de cualquier manera la verdad; le ha ofrecido al señor De Dovitiis todas las garantías posibles, y el señor De Dovitiis, durante todo el transcurso de esta investigación, le hace llegar un documento a la Comisión investigadora. Al final de los procedimientos le hace llegar este documento que pretende ser un documento a su favor, porque a nadie se le ocurre que él lo iría a traer si fuese en contra! Lo trae para probar su inocencia o para probar su acusación de falsedad del vale que le imputa. Y este señor Diputado, este señor que puede hablar después de "las frases vacías de sentido jurídico que emplea el informe", hombre tan culto, este señor se olvida que ese documento pudo ser mucho más completo, pudo decir una verdad total, pudo decir que de cien y pico de actas, sólo en ocho firmó "E. de Dovitiis" y en todas las demás firmó "Eofelio de Dovitiis".

Si la Comisión ha padecido un error, si la Comisión ha señalado que indistintamente firmaba "E. de Dovitiis" o "Eofelio de Dovitiis", yo le pregunto a la Cámara: ¿quién es el culpable de este error? ¿Quién es que le indujo a este error espontáneamente, sin que nadie se lo pidiera? El señor Representante Eofelio de Dovitiis, que tiene, parecería, señor Presidente, un ánimo tan optimista que cualquier momento para él es bueno para agregar un documentito más a la investigación, aunque pasen los meses y los meses, hasta el extremo de que nosotros redactemos el informe en que damos por probada su culpabilidad.

Ya tiene aquí, pues, el señor De Dovitiis un momento de su triunfo: ha probado con este documento que agrega ahora, que las actas, la inmensa mayoría, estaban firmadas "Eofelio de Dovitiis" y no "E. de Dovitiis". Ya ha triunfado el señor De Dovitiis; pero ¿sobre quién ha triunfado? Ha triunfado sobre el propio señor De Dovitiis, porque nadie más que él fué el que trajo este documento a la Comisión investigadora.

Pero bien entiende él, o su abogado defensor en el escrito, que ésto tiene muy poca fuerza, y entonces trae a cuenta y lo trae el doctor Fusco, — aunque dicho por él con una discreción que habla a favor de su inteligencia y, sobre todo, de su sensatez, — un documento que destruye totalmente las afirmaciones de la Comisión investigadora. Dice así el señor De Dovitiis o, mejor dicho, le hacen decir — porque, señor Presidente, yo, ya que estoy en los "triunfos" del señor De Dovitiis le voy a adelantar un triun-

fo más que sus abogados no le han podido dar... Toda esta defnsa se debate, como digo, entre esas dos intenciones: o probar que Rovira abusó de su firma en blanco o probar que el señor De Dovitiis firma en barbecho el documento que se exhibe ahora. Ninguna de las dos pruebas se ha podido producir durante toda esta investigación. Sin embargo, ahora yo tengo una presunción formidable de que el señor De Dovitiis firma en barbecho, porque, señor Presidente, después de todos los graves inconvenientes que para él puede haber tenido el haber firmado en barbecho en el Concejo de Colonia este vale, es tan inveterado su ánimo, tan irresistible su costumbre, que el señor De Dovitiis insiste en firmar en barbecho y firma en barbecho toda esta defensa que hace de su conducta!

(Hilaridad).

—En uno de los párrafos de esta defensa, el señor De Dovitiis dice: "Reconoce la Comisión que en el libro copiador existe la constancia de alguna firma "E. de Dovitiis" sin que lleve la anotación de Vicepresidente", y él agrega entonces, como comentario: "Pero, como lo justifico con el certificado adjunto, en los libros copiadores del Concejo Departamental de Colonia, desde el 1.o de Junio de 1921 hasta el 30 de Abril de 1922 existen copiadas milciento noventa y ocho comunicaciones"... (Con bastardilla; yo señalo el hecho). Y dice: "y de estas sólo algunas, que son las que la Comisión señala, llevan mi firma abreviada "E. de Dovitiis". ¿Qué decir, ante la constatación de este hecho que tan mal parada deja la seriedad de la investigación?".

El señor De Dovitiis está encantado con lo que encontró, tanto que todavía insiste otra vez y dice algo más que eso: "Los certificados que a esta exposición acompaño y que dejo analizados al refutar la conclusión primera del informe" (ese que he mencionado recién) "demuestran que mi firma habitual en actos de servicio mientras fuí Vicepresidente del Concejo de Colonia, era "Eofelio de Dovitiis" sin abreviaturas y sin ninguna mención al cargo que ejercía". Y sigue con bastardilla: "es decir, una firmación exactamente igual a la del vale cuya autenticidad intrínseca niega"..

Parece que el señor De Dovitiis cree que todavía es poco lo que ha dicho y lo vuelve a decir con bastardilla: "Porque si ésta" (dice hablando de la Comisión) "que no estuvo en el Concejo Departamental de Colonia sino en total dos horas y media, afirma categóricamente que examinó y compulsó todos los antecedentes que le permiten decir que usaba yo tal o cual firma, y luego resulta que los hechos contradicen las constataciones que afirma haber hecho la Comisión y que el más elemental buen sentido se ve en la necesidad de concluir que no puede ser cierto..." y tal.

Bien, señor Presidente. El documento, en realidad, es grave contra la Comisión. Yo no tengo ningún deseo de que el señor Diputado De Dovitiis sea culpable. En este mismo momento, si el señor Diputado Fusco tuviera la suerte de exhibir aquí la prueba de su inocencia, yo no haría otra cosa más que lamentar que la incapacidad, en este caso, no del señor Diputado De Dovitiis, sino del abogado que le escribió esta defensa, me hubiera formado la más profunda convicción moral de su culpabilidad, injustamente. Por eso, pues, voy a señalar, y a señalar bien claramente, todos los antecedentes que le son favorables.

En realidad, nosotros hemos dicho — según él — que algunas veces está la firma "E. de Dovitiis", y frente a esta afirmación nuestra él dice, documentariamente, que hay 1.198 comunicaciones. ¿Dóndede queda nuestra afirmación, si no hemos, según él, más que comprobado algunas firmas "E. de Dovitiis", cuando él nos pone 1.198 enfrente? ¿De dónde el derecho nuestro a decir que su firma usual era "E. de Dovitiis"? Evidentemente, en este aspecto de la cuestión, estamos perdidos! El documento está aquí. El documento dice. — si el señor Presidente me lo permite leer, porque es terminante en contra nuestra y yo quiero poner las cosas en su justo término: "El Secretario del Concejo de Administración Departamental de Colonia certifica: que en los libros copiadores números 35 y 36 archivados en este Concejo desde el 1.o de Junio de 1921 hasta el 30 de Abr. de 1922, se encuentran copiadas en dichos libros mil ciento noventa y ocho comunicaciones, correspondiendo ciento cuarenta al mes"... tal; y sigue enumerando cuentas corresponden a cada mes y termina que en total suman 1.198 comunicaciones. "Se hace constar — agrega — que los expedientes en trámite y resoluciones que firma la Mesa del Concejo no se incluyen en este número de comunicaciones. A pedido del señor Diputado don Eofelio de Dovitiis"... etc., firma "fulano de tal".

He aquí, señores Diputados, en donde se nota la diferenciación entre la sensatez e inteligencia del señor Diputado Fusco y la insensatez del abogado que le escribió esta defensa al señor De Dovitiis! El señor Diputado Fusco tuvo el buen tino de decir nada más que una cosa: que este documento sólo habla de la cantidad de comunicaciones del Concejo Departamental; pero yo les he leído a los señores Diputados cómo el señor De Dovitiis dice una vez y otra y otra, con bastardilla, que de acuerdo con el examen que ha hecho de este documento, resulta que su firma era Eofelio de Dovitiis. Yo señalo bien este hecho delante de la Cámara para que se vea la actitud espiritual con que el señor Diputado De Dovitiis se presenta, no ya ante la Comisión Investigadora, — a quien pudo él creer con ánimo ligero, con parti pris y gafas negras, como tan graciosamente dice su abogado — sino delante de la Cámara a hacerle decir al documento, a lo que tiene la Cámara delante de sus ojos, cosas que el documento de ninguna manera dice.

Y he aquí que dice el señor Diputado Fusco que no puede haber mala intención! Claro que de esta manera va a resultar que hasta los libros del Concejo de Colonia fueron llevados sin mala intención! Claro está que puede no haber mala intención; pero el propio señor Diputado Fusco se lamentaba aquí de que la inmensa mayoría de los señores Diputados no irían a leer cosa por cosa de esta interpelación y los incitaba a que lo hicieran. En mala hora semejante incitación, porque, de leer documento por documento, tendremos que este cargo gravísimo, — que en la Agrupación de Gobierno de mi Partido yo recuerdo hizo lanzar exclamaciones a algunos de los presentes y me anonadó a mí mismo, — resulta, señores, que no dice absolutamente nada; que lo único que dice es que había 1.198 comunicaciones. Pero yo ahora voy a decir algo más.

El abogado que escribió esto y el Diputado que lo firmó, saben de sobra que lo que han escrito y firmado, no es verdad. Lo sabe el Diputado que lo firma, señor Presidente, porque el Diputado que lo firma, sabe de sobra que él era en ese momento Vicepresidente del Concejo Departamental de Colonia; y entonces, de estas 1.198 comunicaciones que existen en los libros copiadores, el Presidente del Concejo Departamental, ¿cuántas firmó? ¿No firmó ninguna? ¿Qué estaba haciendo ese señor ahí? ¿No servía ni para firmar comunicaciones? Yo no sé cómo no se le ocurría al abogado el absurdo de semejante afirmación! Pero, señor Presidente, había algo más de lo que sabían el Diputado, el abogado y el doctor Fusco.

Si este documento se presentó para probar que nosotros no habíamos visto todos los documentos, cayeron en una terrible inocentada: de creer que nosotros habíamos ido, de acuerdo con una certificación, — cuya validez voy a mostrar ahora inmediatamente, — de esas tantas certificaciones que el señor De Dovitiis a última hora hace llegar, de que nosotros fuimos allí y nos mostraron lo que quisieron mostrarnos. Había un empleado, según parece, que nos esperaba con el libro prontito; nos abrió las hojas, miramos hasta ahí, cerramos el libro, labramos un acta y nos vinimos a Montevideo. Lo que no sabe, señor Presidente, es que si en ese libro copiador aparece la firma "E. de Dovitiis", nada más que todas las veces que lo dice el acta de la Comisión investigadora, inútil es ir a buscar cualquier otro documento, porque todas las demás veces en que esa firma no aparece en las 1.198 comunicaciones, no aparece por la sencillísima e inusitada razón, para el cerebro del señor De Dovitiis, de que no estaban firmadas por él. Las 1.198 comunicaciones fueron vistas por mí, todas ellas, y si se deja constancia pura y exclusivamente de aquellas que tenían la firma del señor E. De Dovitiis, es porque ninguna otra estaba firmada por el señor Eofelio de Dovitiis. Es sencillamente engañar a la Cámara, y engañarla con los documentos que están a la vista, el pretender hacerle creer que habían algunas comunicaciones firmadas por "E. de Dovitiis" en 1.198 firmadas por "Eofelio de Dovitiis".

La prueba del engaño, señor Presidente, ya no la afirma mi palabra de miembro de la Comisión investigadora; la prueba del engaño está aquí, y si el señor Presidente me permite, la voy a leer: "El Secretario del Concejo Departamental de Administración de Colonia certifica que en los libros copiadores números 35 y 36, archivados en este Concejo desde el 1.o de Julio de 1921 hasta el 30 de Abril de 1922 (exactamente los mismos períodos y los mismos libros), se encuentran copiadas en dichos libros 1.198 notas, y en las cuales aparecen catorce que lucen al pie la firma: "E. de Dovitiis", y 51 la de J. G., Secretario. Las restantes no tienen constancia de quiénes las firmaron, suponiendo el suscripto que hayan sido firmadas después de copiadas, o bien firmadas con tinta que no ha sido de copiar, por cuya causa la firma no ha quedado impresa. Se hace constar que en esa fecha no existen otros copiadores de notas y que los libros copiadores números 35 y 36 corresponden al período comprendido desde el 5 de Mayo de 1921 al 15 de Agosto de 1922". Firma el certificado el señor G.

Señor Presidente: esto prueba dos cosas, fundamentalmente.

En primer término, para contestar al señor Diputado Fusco, para que no esté impaciente, — el razonamiento del señor Diputado Fusco diciendo o creyendo que nosotros no habíamos comprobado ni revisado más que la cantidad de firmas que se expresa en las actas de nuestra Comisión, era perfectamente equivocado. Habíamos visto, señor Diputado Fusco, las 1.198 comunicaciones. Si no habíamos dejado constancia de las firmas o no firmas que en ellas aparecían, es porque entendimos que si en los libros copiadores que debíamos haber revisado afirmábamos que había la constancia de tantas firmas E. de Dovitiis, debía leal

y buenamente entenderse que en esos libros no había ninguna otra firma del señor E. de Dovitiis. Esto, para el señor Diputado Fusco.

Ahora, para la Cámara, para el defensor que escribe, para el señor Diputado De Dovitiis que firma, para esos, el comentario que se merece el haber dicho en la Cámara que con documentos que ya analicé, — creo que los señores Diputados recuerdan bien el texto de la lectura que hice, — con documentos que analicé se prueba, contrariamente a lo que afirma la Comisión, que su firma habitual era la de E. de Dovitiis. El documento que analizó contestando a la primera parte de nuestras conclusiones, no es otro que el que obra en las actas, y este, señor Diputado, es el que habla del número de comunicaciones.

Yo digo si puede un Diputado que está acusado; si puede una persona a quien se le imputa un delito, si puede un hombre público que se sienta en un recinto como este, tener derecho a hablar de esta manera en un momento en que se está juzgando su conducta; si puede ningún Juez, ni ningún colega suyo que constituye la Comisión investigadora; si se puede exigir buena y humanamente que ese hombre haga fe absoluta en las palabras que pronuncia delante suyo ese Diputado, cuando ese mismo Diputado, con los documentos en la mano, se presenta, no a él, sino a la Cámara, a hacerle decir a esos documentos lo que los documentos de ninguna manera dicen?

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Fusco — Yo no pensaba interrumpir al señor Diputado Zavala Muniz en su discurso, desde el momento en que él me negó anteayer una interrupción, a pesar de que yo le concedí todas las que él me pidió, abundantes y extensas; pero a esta altura, frente a las afirmaciones del señor Diputado Zavala Muniz, me ha parecido indispensable salir de esta norma que me había trazado.

Quiero decir que me parece advertir dos cosas en lo que dice el señor Diputado Zavala Muniz: en primer término, una confusión de datos en que el propio señor Diputado Zavala Muniz incurre; en segundo término, un error de apreciación en lo que respecta a los dichos del señor De Dovitiis. Voy a referirme a ambos puntos por su orden.

El señor Diputado Zavala Muniz ha expresado aquí que la Comisión tuvo a la vista "el total" de las comunicaciones que el Concejo de Colonia había pasado en el período a que se refiere la certificación...

Señor Zavala Muniz — Los copiadores.

Señor Fusco — Los copiadores.

... a que se refiere la certificación del Secretario del Concejo de Colonia presentada por el señor De Dovitiis. Pues bien: si esto es así, la propia Comisión omitió decirlo en forma hábil, de tal manera que poniendo en parangón sus dichos colectivos, con los dichos actuales del señor Diputado Zavala Muniz, resulta una evidente contradicción. En efecto: este documento presentado por el señor De Dovitiis, para mí, servía para mostrar que la Comisión hacía una afirmación inexacta; no cuando decía que las firmas del señor De Dovitiis eran tantas o cuantas abreviadas, y tantas o cuantas por extenso, sino cuando decía que el total de comunicaciones del Concejo de Administración de Colonia en tal período, había sido de sólo 141. Yo, lo que quise mostrar con este documento—y para eso fué solicitado ese documento por el señor De Dovitiis—era pura y simplemente que el total de comunicaciones del Concejo de Colonia en ese mismo período había sido diez veces más que lo que la Comisión decía.

Señor Zavala Muniz — Por eso señalé la diferencia entre lo que el señor Diputado dice y lo que dicen ellos.

Señor Fusco — Yo le pregunto ahora cómo se aclara el hecho de que la Comisión dijera, no al referirse a las firmas del señor De Dovitiis, sino al referirse al movimiento de papeles del Concejo de Colonia, que los documentos mandados eran sólo 141, si tuvo a la vista los copiadores que acusaban un movimiento de documentos de mil y tantos.

Señor Zavala Muniz — Eso está muy bien, pero lo voy a contestar; va a quedar mal.

Señor Fusco — Yo pido una aclaración, porque hasta este momento parece que la queda mal es la Comisión.

Ahora, en cuanto a lo que el señor Diputado Zavala Muniz atribuye como intención a las manifestaciones del señor De Dovitiis, repito lo que decía "sotto voce" dirigiéndome simultáneamente al doctor Arena y al señor Diputado Zavala Muniz: la prueba de que no puede haber mala intención en una afirmación confusa, como la que se consigna en el párrafo del repartido a que el señor Diputado Zavala Muniz alude, la da el hecho de que en ese mismo repartido aparezca, presentado por el señor Diputado De Dovitiis, el documento con el cual el señor Diputado Zavala Muniz ha podido poner en contradicción al señor Diputado De Dovitiis.

Señor Zavala Muniz — El documento está aquí, y vino hoy.

Señor Fusco — Hablo de lo que se refiere a las firmas. Ahora, vamos a ir a ese otro documento.

Esto que he dicho, por de pronto, da la prueba de que no pudo haber habido mala intención. Pero es que hay más; ni siquiera el señor Diputado De Dovitiis dice estrictamente lo que el señor Diputado Zavala Muniz supone. El señor De Dovitiis hace referencia en esta página de su alegato—en la página 2 del segundo anexo del repartido—a una serie de documentos que, esos sí, son indudables, porque son categóricos, afirmativos, y se refieren al hecho concreto a que el señor Diputado De Dovitiis alude y con ellos prueba que allí donde se hallan realmente firmas suyas, son más las firmas que dicen por entero Eofelio de Dovitiis que las firmas que dicen sólo E. de Dovitiis.

Aquí están. Son los libros de actas del Concejo Departamental en el año 20, en el año 21 y en el año 22. Dice, además, el señor De Dovitiis, pero sin dejar de tener presente lo que antes ha expresado a base de los otros documentos indudables: "Reconoce la Comisión que en el libro copiador existe la constancia de alguna firma E. de Dovitiis sin que lleve la anotación de Vicepresidente".

Ya ha quedado aclarado el punto con respecto a los otros libros y a los otros documentos donde quien tiene más razón es el señor De Dovitiis.

Señor Zavala Muniz — ¿En eso que acaba de leer no hay tampoco ninguna mala intención del señor De Dovitiis? ¿Es una cosa clara, terminante: "La Comisión reconoce? ¿Estamos?

Señor Fusco — No sé cuál es el alcance de su pregunta.

Señor Zavala Muniz — No hay ninguna mala intención.

Señor Fusco — Para poder ponernos de acuerdo tendría que saber el alcance de la pregunta del señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Le voy a contestar.

Señor Fusco — Entonces, espero para contestarle, también.

Digo, pues, que el señor De Dovitiis dice así: "Reconoce la Comisión" (anexo, página 40, columna primera) "que en el libro copiador existe la constancia de alguna firma E. de Dovitiis sin que lleven la anotación de Vicepresidente. Pero, como lo justifico, con el certificado adjunto, en los libros copiadores del Concejo de Colonia, del 1.o de Julio de 1921 hasta el 30 de Abril de 1922, existen copiadas 1198 comunicaciones y de éstas sólo algunas, que son las que la Comisión señala llevan la misma firma abreviada: E. de Dovitis". Esta afirmación del señor De Dovitiis es terminantemente exacta; absolutamente exacta.

Señor Zavala Muniz — Ahora lo vamos a ver.

Señor Fusco — Repito; de las 1198 comunicaciones que existen en los libros copiadores del Concejo de Colonia, sólo algunas, las que la Comisión señala, llevan su firma abreviada E. de Dovitiis. Otras llevan la firma extensa: Eofelio de Dovitiis, y otras no llevan ninguna firma.

Señor Zavala Muniz — ¿Dónde dice eso?

Señor Fusco — Lo digo yo. Eso es lo que expresa el documento.

(Murmullos).

—Pero, ¿dónde ha dicho el señor De Dovitiis lo contrario? Estoy leyendo sus propias palabras y de las propias palabras del señor De Dovitiis resulta que no ha dicho lo que el señor Diputado Zavala Muniz le atribuye.

Señor Zavala Muniz — Y dice: "Los certificados que a esta exposición acompaño y que dejo anexados a la refutación y conclusión primera del informe, demuestran que mi firma habitual en actos de servicio, mientras fuí Vicepresidente del Concejo de Colonia, era Eofelio de Dovitiis, sin abreviatura y sin mención del cargo que ejercía, es decir, una firma exactamente igual a la del vale cuya autenticidad intrínseca niego".

Señor Fusco — Y la verdad de las cosas es que, compulsado el total de las firmas de Eofelio de Dovitiis existentes, resultan más las firmas Eofelio de Dovitiis en extenso, que las firmas abreviadas.

Señor Zavala Muniz — La Cámara juzgará.

Señor Fusco — La Cámara juzgará; pero con hechos que están a la vista.

Son sesenta y tantas firmas de un libro de actas; otra cantidad más de otro libro de actas, por extenso, y sólo cincuenta y tantas del libro copiador, en forma abreviada.

Ahora, en cuanto a que el resto de las comunicaciones presumiblemente, fueron firmadas en su casi totalidad por el señor De Dovitiis, sin que pueda afirmarse ni negarse tampoco — duda con la que ni gana el señor De Dovitiis, ni gana tampoco la Comisión...

Señor Zavala Muniz — La Comisión no gana nada.

Señor Fusco — ...puede afirmarse presumiblemente, digo, que también eran firmadas por el señor De Dovitiis, por extenso o abreviadamente, porque como consta a los señores legisladores de Colonia, en el período en que actuaba el señor De Dovitiis en el Concejo — y creo que la práctica ha seguido repitiéndose hasta la fecha — la inmensa mayoría de las comunicaciones del Concejo las han firmado los Vicepresidentes colorados, porque ha dado la coincidencia de que el Presidente nacionalista no residía en la ciudad de Colonia y dejaba a cargo del Vicepresidente el despacho del Concejo.

Hay que agregar por último — es un detalle que no viene precisamente a punto, pero que sirve para refutar algo que decía antes el señor Diputado Zavala Muniz — que las fechas de los documentos del Concejo de Colonia tampoco son decisivas en cuanto a dar la certeza de que esos mismos documentos hayan sido firmados en el día que los documentos dicen, porque con los demás miembros del Conce-

jo de Colonia y con el propio señor De Dovitiis, ocurría que, por no vivir en la ciudad de Colonia, no iban todos los días al Concejo, sino uno o a lo sumo dos días en la semana y en esas contadas oportunidades firmaban el despacho de todos los días anteriores en conjunto.

Señor Zavala Muniz — Muy bien.

Empiezo por contestar al señor Diputado Fusco que en cuanto a la posición de él, yo la señalé claramente a la Cámara. Dije: una cosa es lo que el señor Diputado Fusco dice, y otra cosa bien distinta es la que dice el señor De Dovitiis. Pero, señor Presidente, parece que aún al señor Diputado Fusco no le convence lo que acabo de leer y recalcar. Este documento que he mostrado, no es bastante frente a las afirmaciones del señor De Dovitiis; pero yo le voy a mostrar claramente, aquí mismo, sin necesidad de pasar a ningún otro caso, cómo es la actitud espiritual del señor De Dovitiis cada vez que se refiere a la Comisión investigadora y a los documentos que adjunta.

Yo recién le preguntaba al señor Diputado Fusco: "Diga: esto de que la Comisión reconoce que en el libro copiador existe la constancia de alguna firma E. de Dovitiis sin que lleve la anotación de "Vicepresidente", que el señor De Dovitiis o su abogado han tenido la tranquilidad de poner entre comillas, haciendo creer a la Cámara que esta es la afirmación de la Comisión investigadora", yo le preguntaba si esa es la afirmación de la Comisión investigadora.

Señores Diputados: para que se vea claro, he aquí lo que el señor De Dovitiis o su abogado, hacen de este informe: "La Comisión investigadora pone aquí las actas en donde constan, una por una, todas las firmas E. de Dovitiis, las firmas recogidas en el libro copiador" — las firmas recogidas, vuelvo a repetirlo, en un expediente escogido al azar, en donde nadie sabía si estaba allí firmado E. de Dovitiis o Eofelio de Dovitiis. "Y después de todas esas constancias, la Comisión dice, además, que el señor De Dovitiis ha hecho llegar un documento cuyo contenido la Comisión aprecia". El documento se refiere a tales cosas, a tales otras, a tales otras, y en una de ellas dice que en el libro copiador existe la constancia de alguna firma E. de Dovitiis sin que lleve la anotación de Vicepresidente.

Yo no sé si se percibe claramente la posición mental del que escribió eso. Se traduce y se transcribe como dicho por la Comisión, lo que no es nada más que la transcripción que la Comisión hace de un documento que el señor De Dovitiis hace llegar a su seno. Las constancias hechas por la Comisión están en las actas correspondientes. La Comisión no se ha visto obligada a reconocer, ni reconoce nada. La Comisión dice que el señor De Dovitiis le hace llegar un documento en el cual, entre otras cosas se comprueba que hay algunas firmas E. de Dovitiis. La expresión "algunas firmas" se refiere al documento que le hizo llegar y él lo dice como conclusión de la Comisión para oponerle inmediatamente a la palabra "algunas", la cantidad de 1198 comunicaciones.

Fíjense cómo está redactado el párrafo: digáseme si esto está escrito con leal claridad, con la sencilla claridad con que un hombre inocente debe hablar. Dice: "Pero como lo jusitfica el certificado adjunto, en los libros copiadores del Concejo de Colonia, desde el 1.o de Julio de 1921 hasta el 30 de Abril de 1922, existen copiadas 1198 comunicaciones y de éstas sólo algunas, que son las que la Comisión señala, llevan mi firma abreviada: E. de Dovitiis".

Bien se ve que frente a la poquedad de algunas firmas que la Comisión reconoce como E. de Dovitiis, él le opone 1198 comunicaciones, digan o no digan E. de Dovitiis; pero es evidente que el ánimo del que redacta este párrafo es oponerlo a la poquedad de "algunas", la enorme cantidad de 1198 comunicaciones.

(Apoyados).

—Yo no digo, doctor Fusco, si usted quiere que cuando dice, no aquí, sino en otras páginas, "1198 comunicaciones", aquí diga que estaban firmadas Eofelio de Dovitiis; pero señalo, y a cualquier espíritu sencillo le ha de producir la misma impresión que a mí, que está juntada de tal manera la palabra "algunas", y la cantidad de 1198 comunicaciones que sobre ella se basa todo el razonamiento para afirmar que es absurda nuestra conclusión de que la firma habitual de él era Eofelio de Dovitiis y no E. de Dovitiis como nosotros decimos.

(Interrupciones).

—Continúo, señor Presidente.

Pero todavía hay más: el señor Diputado De Dovitiis no colma nunca la copa. Quien sabe si para colmarla, todavía no nos depara la sorpresa de venir a su banca y nos trae otro documento que diga todo lo contrario de los documentos que nos ha entregado, porque yo, hasta que esto no esté fallado, estoy esperando siempre nuevos documentos del señor De Dovitiis. Entre estos comentarios que él hace afirma, — porque así se lo afirma a un empleado que, a la vez que le dice que los muchachos están dispuestos a declarar en caso de que se les pregunte, y los tales muchachos de Colonia, incluso este muchacho que escribe al señor De Dovitiis, lo afirman rotundamente, — que nosotros no estuvimos nada más que dos horas y media en el Concejo Departamental. Este joven se llama Braulio Antonio Pérez.

Este joven Pérez que con los muchachos de Colonia está dispuesto a declarar que apenas pasamos nosotros por el Concejo Departamental, incurren, también,— pecado menor de la juventud, — en una falsedad absoluta.

(Interrupciones).

—Yo digo que ha de ser un movimiento de su espíritu juvenil que él y los muchachos no se fijen bien.

(Interrupciones).

—¿Hasta la edad va a ser falsa? Yo me atengo al término de los muchachos que dice la comunicación.

Pues este muchacho o viejo, — de cuya autenticidad parece que va a ver también derecho a dudar, — afirma que estuvimos de cuatro y media a cinco de la tarde en el Concejo Departamental de Colonia.

Nuestro Secretario no es un muchacho, sino persona responsable. Puso la hora de sesión en la sesión de la tarde, en el acta. Yo la he leído y resulta que la ligereza de ánimo de este muchacho Pérez que pasa esta comunicación, le ha hecho incurrir, en ese solo dato, en una hora de equivocación...

(Interrupción del señor Representante Fusco.

—... en lo único que se ha dejado constancia; pero yo recuerdo perfectamente todo el tiempo que estuvimos, estoy seguro, pese a la afirmación de este muchacho y de todos los muchachos que puedan aparecer en Colonia, que no dice verdad este ciudadano cuando afirma semejante cosa, porque, además de que nos dividimos el trabajo y de que cada uno de los Diputados compulsábamos distintos libros, además de eso estaba yo hablando con los empleados, hice los interrogatorios y durante el tiempo que estuvimos, recogimos todo lo que para la Comisión era necesario para fallar, y no tenemos que rectificar una sola de nuestras afirmaciones, después de haber leído el alegato del señor De Dovitiis y la afirmación de los muchachos de Colonia.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Ahora, señor Presidente, quiero señalar otra respuesta del señor Diputado De Dovitiis a nuestra conclusión.

El señor Diputado Fusco dice que en nosotros hay una evidente contradicción entre esta afirmación mía de que vimos 1198 comunicaciones y de que decimos en el informe que durante un período de tiempo hay 141 comunicaciones. Evidentemente, la contradicción existiría si yo dijera que vi las 1198 comunicaciones, de ella hice suma y tomé cuenta; pero la contradicción no existe si digo la verdad absoluta que allí ocurrió. Mientras tanto nosotros los Diputados nos dedicábamos a examinar los expedientes y hacía yo mismo las anotaciones, — yo personalmente porque estaba al lado de él, — le pasé al Secretario de la Comisión estos libros copiadores y le dije: "Revise usted y, en cada caso, cada firma que interese, haga el favor de decírmelo para anotarlo y para ver su valor".

El Secretario, cada vez que interesó una firma, nos la mostró; pero no fuí yo ni fué el señor Diputado De la Fuente, ni el señor Diputado Damboriana, ni el señor Diputado Paiva Irisarri los que contamos los documentos que allí había. Tenía la certidumbre física de que eso se estaba realizando, porque se estaba haciendo delante de nuestros ojos. Para nosotros lo que tenía importancia fundamental cuando veíamos el libro copiador de notas, es—como lo dije al principio— saber cuántas había firmado el señor De Dovitiis el día en que se le había aparecido la firma de este vale.

Luego, posteriormente, estando ya la Comisión en Montevideo, se hizo llegar a sus manos el documento donde se alude a la 141 comunicaciones. Ese documento llegó a mis manos como miembro informante. Lo examino y veo el valor que pueda tener; pero, antes de estar en mis manos, señor Presidente, estuvo en manos del señor Diputado De Dovitiis, y la defensa del Diputado De Dovitiis, la primera defensa, no dice una palabra sobre el equívoco que podía haber acerca del número de comunicaciones. A lo único que se refiere es así, por encima del hombro, a aludirla, porque está escrita a máquina o porque no lo está, y dice: "Lo único que interesa destacar es que en el momento de la presunta fecha del vale el señor Rovira era el Secretario."

Yo hice un cálculo de esas comunicaciones y afirmé en el informe de la Comisión que de acuerdo con ese documento que se nos hacía llegar que comprendía el período de tiempo de que se ha hecho mención, no eran tan enormes las cantidades de comunicaciones que allí se afirmaban como para que un Concejal pudiera firmar inadvertidamente un documento de esta naturaleza. El señor De Dovitiis tuvo en las manos ese documento, lo examinó y lo contestó en su segunda defensa, y no dijo una sola palabra de que en el Consejo Departamental se hubieran pasado 1.198 y no 141 comunicaciones como decía ese documento. Yo señalo, por ahora esta nueva actitud del señor Diputado De Dovitiis. Como los señores Diputados van notando, esto es una tenaz reincidencia de lo mismo.

Yo hice el cálculo. Ahora el señor Diputado Fusco cita las 1.198 comunnicaciones para probar que mi cálculo era equivocado. Evidentemente: de 141 a 1.198, ¡qué enorme distancia! ¿No se le puede hacer firmar fácilmente, por mucho que sepa, y por muy ágil que sea su espíritu, al señor De Dovitiis, un documento de esta clase entre esa gran cantidad de comunicaciones? Pero yo, señor Presidente, que no sé tanto como los abogados y hasta que ni sé aritmética — supongo que los abogados la saben — traté

de hacer un cálculo diario de las comunicaciones: 1.198.

Noten los señores Diputados un episodio muy curioso que quiero señalar antes de seguir adelante. La defensa del señor De Dovitiis está basada en razonamientos realmente deliciosos. Yo estoy asombrado de todo lo que puede hacer un abogado; estoy asombrado, recordando aquel grosero campesino de la comedia de Aristófanes, delante de los sofistas, porque los abogados contemporáneos — quien sabe si no vienen desde allá, — tienen una gracia espiritual tal, que ya no están en las nubes de los sofistas de Aristófanes, sino que que están en el limbo. De tal manera plantean aquí las cuestiones los abogados que habían en defensa del señor De Dovitiis, de tal manera están y con tanta gracia espiritual, que en el primer momento deslumbran el ánimo sencillo de un hombre que no ha podido ser abogado.

Por ejemplo, el doctor Fusco, mismo en este caso, parte, para la defensa del señor De Dovitiis — y en este caso es curioso, en éste no son los abogados los primeros, en éste es el señor De Dovitiis el primero — de éste razonamiento: el señor De Dovitiis pudo muy bien firmar este vale, firmarlo en blanco, o firmarlo —como dice con tanta gracia el Dr. Fusco—en barbecho; pudo muy bien el hacerlo porque era Vicepresidente del Concejo Departamental y como ocurría que el Presidente del Concejo Departamental vivía fuera de la ciudad, en Carmelo, el Sr. De Dovitiis firmaba las comunicaciones, los decretos y las actas. Cuando dicen ésto convienen en que el señor De Dovitiis ejercía la autoridad política que tenía en ese Concejo Departamental de una manera graciosísima. El era el representante de la minoría. En ese Concejo la mayoría era y es nacionalista. El, el único representante de la minoría, miembro tenaz en la defensa de los derechos políticos de su partido, porque el Presidente vivía afuera de la ciudad de Colonia, él, que también vivía fuera de la ciudad de Colonia, firmaba los documentos. Esto es realmente encantador. La mayoría era del partido adversario. El estaba allí para ejercer el contralor de la función pública; él era de la minoría y representaba a su partido político; pero él, hombre de ánimo generoso, confiaba tanto en la mayoría que hasta en blanco dejaba la firma para que pusieran... (No se oye).

(Hilaridad).

—Además, señor Presidente, era el Secretario — dice el doctor Fusco — su íntimo amigo y correligionario político el que le traía los documentos. Claro está, dice uno: delante de un Secretario, de un íntimo amigo, correligionario político, ¿quién se resiste a dejar una firma en blanco? Francamente: se necesita tener un ánimo muy cruel para decirle a un hombre: "Yo no le doy mi firma en blanco". Y, si no, que lo diga, señores, el magnífico ejemplo que trajo aquí el doctor Fusco el otro día: que el Consejero Berreta, todo un Consejero nacional, delante de toda una agrupación política, le firmó en blanco una tarjeta. Realmente es magnífico el ejemplo! Pero, señor Presidente, fíjese en la picardía de la cuestión: el Consejero Berreta, que es muy amigo del doctor Fusco — desde luego estoy seguro que le firmará no esa tarjeta, sino en cualquier lado un documento en blanco al doctor Fusco — ese día cometió la picardía de darle una de esas conocidas tarjetas de recomendación firmaba arriba, donde no se podía poner: "Yo, Tomás Berreta, reconozco deber mil pesos al señor Fusco".

(Hilaridad).

Señor Fusco — Así se la pedí yo.

Señor Zavala Muniz — Continúo. El documento del que extrajo aquí el doctor Fusco, su fuerza de convicción profunda, los señores Diputados ya lo han apreciado debidamente.

Señor Fusco — Yo puedo citar cien casos iguales de la práctica profesional de todos los abogados en Cámara y fuera de ella.

Señor Zavala Muniz — Pero, señor Presidente, conviene destacar este otro episodio: el señor Diputado De Dovitiis, afirma, — y lo afirman sus defensores, —que firmaba en blanco por la confianza que tenía con el ciudadano Rovira. Yo no sé si los señores Diputados están enterados de que este ciudadano Rovira hace como dos años que está en la cárcel, porque dicen que robó los libros del Concejo Departamental y, además, ¡es fantástico! — por lo que los Contadores de Hacienda comprobaron que hacía en esos libros.

En ese momento en que era el amigo íntimo del señor De Dovitiis, correligionario de su confianza, Secretario-Tesorero del Concejo Departamental, ¿qué ánimo benevolente y justo podía negarse a dejar una firma en blanco? Ese señor, según declaración del señor De Dovitiis, era un agiotista de la peor especie: explotaba a la gente, incluso al Diputado señor De Dovitiis.

Claro que a un hombre que procede de esta manera, a un agiotista explotador de la gente, hay que hacerle la más absoluta confianza y burda es la ley que los señores Diputados han votado condenando a los agiotistas, y poniéndolos fuera de la ley, porque el hombre que cobra intereses usurarios a quienes necesitan dinero, ese es el hombre totalmente moral, digno de que un Concejal de la minoría del Concejo le firme en blanco los documentos para que haga lo que quiera!

Pero no solamente hay esto; no solamente este señor agiotista público y notorio, pésima persona, perseguía de manera despiadada al señor De Dovitiis hasta el extremo de decirle que le hacía padecer humillación, porque iba a guardarlo todo para reproducirlo después, sino que, además, este señor, es notorio, era despachante de aduana del Departamento de Colonia.

Señor Fusco — En esa época, no.

Señor Zavala Muniz — El señor De Dovitiis dice en su declaración que era agente de la empresa arenera Ferro, despachante de Aduana. Y como despachante de Aduana venía, honestamente, a pagar los impuestos al Municipio de Colonia, y él, Rovira ,como Tesorero, honestamente, percibía los dineros que el señor Rovira, despachante de aduana, le entregaba!

En cuanto a este señor Rovira, se ha hecho aquí el razonamiento de que sus libros estaban muy bien. Lo dijo el señor Diputado Fusco. Bien: el valor de esta afirmación de que los libros del Concejo estaban muy bien con respecto al señor De Dovitiis, porque se hacían arqueos continuamente, se hicieron hasta investigaciones. Evidentemente, si no aparecían etonces, ¿cómo sale ahora el señor Rovira con un vale del señor De Dovitiis que no apareció en los arqueos?... Pero este es un razonamiento tan extraordinariamente favorable al señor Diputado De Dovitiis, que voy a estudiarlo en su debida oportunidad.

Ahora, señor Presidente, volviendo, ya que mostré la fisonomía moral, — mostré algunas de las fisonomías morales,— porque es sabido desde que alguien lo dijo con razón, que el señor Rovira, después, en el transcurso de los años perfecciona sus medios y se convierte en un hombre orquesta. Recién estaba en el principio; pero ya que mostré algo de lo que era el señor Rovira, a quien el señor De Dovitiis le dejaba las firmas en blanco, quiero mostrar ahora otro aspecto del ingenio de los abogados, cuando no pudiendo afirmar que dejaba las firmas en blanco, admiten la posibilidad de que firmaba en barbecho. Se dice: "firmaba en barbecho, entre el cúmulo enorme de papeles del Concejo D. de Colonia". Se imagirá fácilmente la enormidad de comunicaciones del Concejo de Colonia! Ese Concejo, tenía tantas ocupaciones, tan enorme cantidad de papeles que firmar que llegó hasta lo que no ha llegado el Concejo de Montevideo en su imposibilidad material de atender bien a la Comuna; a crear un Concejo Auxiliar en la propia ciudad de Colonia! Esto dará la idea del enorme trabajo del Concejo de Colonia.

Pero yo me he sometido a los cálculos del señor De Dovitiis, y he visto con mucho gusto que el doctor Fusco los ha reproducido en Cámara. No son, bien está, 141 comunicaciones. Son 1.198 comunicaciones, además de las firmas de trámite, de esas enormes firmas de trámite! Y entonces, si el señor Presidente me permite leeré, porque como esto es de aritmética, me lo hicieron, y no me atrevo a repetirlo de memoria. Aunque sean 1.198 comunicaciones desde Junio 1.o de 1921 a Abril del 1922, voy a decir cuánto da por mes y por día. Serían, por mes, 119 comunicaciones y, por día, serían 4 comunicaciones, justo las mismas que nosotros encontramos el día de la presunta fecha del vale.

Ahora, señor Presidente, pongamos todavía que fueran más, que fueran el doble: serían 8; que fueran el triple, creo que serían 12; que fueran el cuádruple, 16 documentos por día, señor Presidente. Fíjese lo fácil que resulta para una persona ponerle a los documentos, con una letra de este tamaño, que ó se declara deudor de la Tesorería del Concejo de Colonia. Esto es realmente grave! Hay que convenir que cuatro documentos puestos así, uno arriba del otro, fatigan la mentalidad del señor De Dovitiis y no tiene tiempo de leerlos. Ahora, si son 8, ya es crueldad hacércelos firmar leyéndolos, mucho más si son doce! He ahí los razonamientos extraordinarios a que recurren los abogados del señor De Dovitiis cuando pretenden probar su inocencia. Yo señalo este episodio, señor Presidente, porque después los abogados van a llegar a más. Si señor De Dovitiis dice que el redactor del informe, y además señala con mucha sabiduría mi incapacidad total en la expresión jurídica, que yo — porque soy el redactor del informe — he procedido con ligereza, con "parti pris", con esa frase tan elegante a los lentes rosados o negros que usan los abogados; pero declaro, y desde ya lo señalo, señor Presidente, que no he cometido con el señor De Dovitiis la crueldad que cometió su abogado, porque no he llegado a decir que el señor De Dovitiis sufra fatiga mental por leer cuatro pequeños documentos, ni que sea crueldad someterlo a la lectura de ocho documentos, ni tampoco a la crueldad a que el exceso de razonamiento del señor Diputado Fusco lo llevó, perdiendo los límites de una defensa tan sensata como la que había hecho, al afirmar en ese momento un hecho que comentaré después debidamente, y que en aquel entonces dijo que era definitivo este episodio: que las tarjetas son de 1921 y el vale de 1922. El doctor Fusco decía con razón. "Pero, ¿cómo se puede documentar una deuda unos meses después? ¿Cómo se concibe — creo que el señor Diputado Fusco empleó la palabra viveza o inocencia, inocentada — de firmar un vale?"

Un hombre de bien, como yo supongo

al señor De Dovitiis a pesar de esta falta, que no creo que tenga una gravedad del otro mundo como para condenarlo de una manera terrible — yo no hago nada más que comprobar la falta como miembro de la Comisión — un hombre decente, como el señor De Dovitiis, llega a otro hombre, su íntimo amigo y correligionario, que va a ser compañero de lista en esa elección, y le ha pedido un dinero prestado cometiendo una pequeña incorrección que luego, por un desorden que allí se vé se fué agrandando, que en un momento determinado su amigo, para él persona de bien, tanto que hasta su firma en blanco le dejaba, y le dijera: "Señor De Dovitiis: hágame el favor de firmar algún documento para respaldo mío en esta situación de la caja".

Yo creo, señor Presidente, que un hombre de bien que en secreto y en privado, sin testigo alguno había recibido de otro hombre que él creía tan de bien hasta dejarle su firma en blanco, un hombre de bien, que había recibido una cantidad de dinero no podía negarse a firmar el documento que se le presentaba, reconociendo la deuda que él había contraído. Cuando a mí se me ha prestado dinero sin ningún documento, haciendo honor y confianza en mi lealtad, en mi hombría de bien y buena fe, yo nunca creí que cometía una inocentada burda, una falta de viveza y de inteligencia si se me reclamaba el dinero. Si no tenía con qué pagar, firmaba un vale reconociendo la deuda que había contraído con ese hombre de buena fe.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

El argumento para ser valedero tendría que ser a la inversa! Estaría muy bien lo que el señor Zavala Muniz dice si se tratara de una deuda personal del señor De Dovitiis con el señor Rovira, y el señor Rovira le reclamara su firma para documentarla.

Pero lo que yo he dicho es otra cosa muy distinta: que, en la hipótesis del señor Diputado Zavala Muniz se trataba de un delito cometido entre ambos, sin pruebas de descargo a favor del señor Rovira; y si el señor De Dovitiis, que conocía, por las epistolares anteriores, cuál era el estado de espíritu del señor Rovira con respecto a ese delito, en el supuesto de que las epistolares se refiriesen a él, venía a darle graciosamente al señor Rovira esas pruebas de descargo, entonces ya no sería el suyo un rasgo de hombría de bien, sino una perfecta inocentada, que es lo que yo he dicho. Tanto como inocentada habría sido, primero la del señor Rovira al caer en la complicidad sin un resguardo, habría sido después la del señor De Dovitiis al venirle a dar al señor Rovira la confesión de su delito. Ahí está el argumento.

Señor Zavala Muniz — ¡Ah!... ¡Muy bien!... ¡Ahí está el argumento!

Yo me voy a dar el gusto de dejar así a ese argumento, haciendo pie, en equilibrio, hasta la hora en que yo llegue a la firma de ese documento. Vamos a ver si resiste de aquí hasta entonces en la cabeza de los señores Diputados semejante razonamiento. Yo espero que me costará muy poco, después, a quien ya se está cayendo, tenderlo amablemente en el suelo.

Pero continúo, señor Presidente, estudiando la defensa. Me parece que... Ah!, aquí hay una cosa muy interesante del señor De Dovitiis, en la defensa sobre la afirmación de la Comisión de que la mayoría de las notas se escribían a máquina.

Los señores Diputados comprenderán fácilmente el valor de esta afirmación.

El vale es manuscrito, con letra grande, clarísima, con espacios derrochados, desde la primera hasta la última palabra. Digo esto, porque no sería difícil que se reeditara un razonamiento que el señor De Dovitiis hacía al principio, y que lo hacían también algunos que lo defendían, y que después parece ser que los abogados le dijeron: "Mire: eso ya no es tan inteligente; conviene otro razonamiento". Antes se mostraba el vale. A mí me lo mostraron, y me dijeron: "Note usted cómo van decreciendo las letras de la primera palabra a la última. Se vé, claro está que se va presionando las pobres palabras, se las va martirizando para que entren en ese espacio donde está la firma". Yo miraba el vale y, francamente, no me daba esa sensación.

Ahora, ya no dicen eso. Ahora dicen: "Pero, ¿qué gracia tiene de que coincida exactamente la línea de la fecha, e inmediatamente la de la firma? Un falsificador avezado como el señor Rovira, que se ensaya durante un tiempo en hacer ese vale, lo hace y lo pone". ¡Claro está!... ¡Es mucho más inteligente! Pero ... lo de la escritura a máquina, está todavía sin descubrir. Si el vale está escrito a mano y las comunicaciones eran a máquina, a mí me parecía que el señor De Dovitiis, por confianza que tuviera en su estimado amigo y correligionario, más tarde colega en la misma lista, señor Rovira, hasta de firmarle así, sin leer las comunicaciones que le trajera, a mí me pareció que le pudo preguntar amablemente: "Y, ¿qué hay, Rovira, de este documentito así, escrito a mano? ¿Por qué no viene así, a máquina, como los demás?"

Señor Fusco — ¿Me permite?...

¿Y si firmó en blanco?

Señor Zavala Muniz — ¡Claro! Ahí está lo otro: si se firmó en blanco... Yo estoy hablando de si se firmó en barbecho! En blanco, voy a demostrar que no se firmó.

Yo creía que esta era una presunción en contra de las afirmaciones del señor De Dovitiis. Todas las comunicaciones hechas el día de la fecha que tiene el vale, están escritas a máquina. Yo no sé si tengo buena memoria; pero me parece que unas tienen cuatro líneas, otras cinco, otras ocho, y otras once líneas. Me parece que no ando muy lejos del asunto. Esas son las comunicaciones. Los decretos, no; los decretos, hay algunos hechos a máquina y hay otros manuscritos.

Si yo tomé en cuenta esto de hechos a máquina, lo tomaba en cuenta por un documento en manos de la Comisión, de que la mayoría de estos documentos hechos a máquina son escritos durante el período en que el señor Rovira es Secretario del Concejo Departamental. ¿Por qué esta circunstancia señalada? ¿Por qué yo hacía fe en esto? Me parecía un indicio grave contra el señor De Dovitiis, porque a mí me pareció un poco absurdo que el señor Rovira, que tenía la confianza del señor De Dovitiis, hasta recibir su firma en blanco, hubiera utilizado al señor Martínez Garat, Secretario, para que le pusiera entre los documentos manustritos, semejante documento. Lo lógico y lo presumible, es pensar que si fue firmado en barbecho este documento, fué firmado cuando el señor Rovira era Secretario, porque a nadie se le puede ocurrir que el señor Rovira falsifique un documento y llame al Secretario y le diga: "Hágame el favor de ponerle este documento, entre los que va a firmar, al señor De Dovitiis". A mí me parece que esto es absurdo. De manera que hemos de convenir de que es cuando era Rovira.

Bien. Cuando era Rovira Secretario del Concejo, tuvo oportunidad posible de que el señor De Dovitiis hubiera firmado en barbecho este documento, aquí hay un documento que prueba que la mayoría de ellos estaban escritos a máquina.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Fusco — Era lo contrario: cuando era el señor Rovira Secretario, aquí hay la declaración del señor Arroyo, que no recuerdo en qué página se halla, que dice que, al contrario, la mayoría de las comunicaciones se hacían manuscritas, porque las hacía el propio señor Rovira.

Señor Zavala Muniz — ¡Muy bien! Me alegro que haya dicho eso. Vamos a ver el anexo número 1, página 23.

Señor Presidente — Habiendo llegado la hora, queda terminado el acto, y con la palabra en este asunto, el miembro informante, señor Diputado Zavala Muniz.

(Se levantó a las 20 horas).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

96.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 18 DE 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AMADOR SANCHEZ
(Primer Vicepresidente)

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Interpelación al señor Ministro de Obras Públicas por el señor Representante don Javier Barrios Amorín sobre diversos puntos de la aplicación de la ley de 19 de Octubre de 1928. El señor Ministro manifiesta que no le es posible continuar su información en la presente sesión. Cuestiones de orden.

1

En Montevideo, a los diociocho días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y uno, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Aguirre, Albo, Amighetti, Anfusso, Barrios Amorín, Batlle Berres, Buranelli, Carbajal Victorica, Carámbula (don Felisberto F.), Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Etchepare, Gallinal, García Selgas, Garolini, Grauert, Griot, González Vidart, Guichón, Herrera y Thode, Irisarri, Larriera, Legnani, Lorenzo y Deal, Melo, Méndez, Otamendi, Pagliettini, Pintos Curbelo, Rospide, Rossi, Salgado, Sánchez, Santos, Segarra y Solares.

Total: 37.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Antía Errandonea, Arrillaga Dutra, De Luis, Dufour, Fígoli, García, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Hontou Aguiar, Labat, López Aguerre, Moreno, Nunes Ribeiro, Patrón, Perotti, Ros, Saravia Urioste Olivera, Vázquez y Vecino.

Total: 24.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Antúnez, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Giúdice, Gómez, Ibarlucea, Lerena Acevedo, Macció, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Salguero, Salbarrey, Schinca, Segredo, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 60.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de las inasistencias.

(Se da de las siguientes):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 16 de Setiembre a la hora 16.

Con licencia: Ximénez.

Con aviso: Aldama, Algorta, Antía Errandonea, Arrillaga Dutra, De Luis, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Hontou Aguiar, Labat, Nunes Ribeiro, Patrón, Perotti, Ros, Saravia y Vecino.

Sin aviso: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Antúnez, Arrarte Corbo, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Bustillo, Carbajal Victorica, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Gallinal, Giúdice, Gómez, Herrera y Thode, Ibarlucea, Larriera, Lerena Acevedo, Méndez, Mendiondo, Menéndez, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Silvestre), Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Salguero, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 16 de Setiembre a las 17 y 30.

Con licencia: Ximénez.

Con aviso: Aldama, Algorta, Antía Errandonea, Arrillaga Dutra, De Luis, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Hontou Aguiar, Labat, Nunes Ribeiro, Patrón, Perotti, Quijano, Ros, Saravia y Vecino.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Antúnez, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Bustillo, Carambula (don Aurelio), Carnelli, Costa, De Dovitiis, Fernández Ríos, Gallinal, Giúdice, Herrera y Thode, Ibarlucea, Larriera, Lerena Acevedo, Méndez, Menéndez, Paiva Irisarri, Penco, Pérez (don Silvestre), Salguero, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Ministro — Quiero hacer presente que cuando recibí el aviso de esta sesión, el miércoles de noche, para el día viernes, le comuniqué al señor Presidente, que desde las 15 y 30 en adelante, siendo día de acuerdo de Obras Públicas, estaba obligado a encontrarme en el Consejo Nacional, pero que defiriendo a la Cámara vendría a las 15 para continuar hasta las 15 y 30, momento en el cual me retiraría para asistir al acuerdo del Consejo en el cual mi presencia es indispensable; se trata de la sesión ordinaria del Consejo con el Ministro de Obras Públicas y hay allí asuntos que sólo con un aviso previo de varios días yo hubiera podido gestionar del Consejo un cambio de día para esa reunión. De manera que voy a hacer uso de la palabra, continuando la interpelación, en los breves minutos que me quedan.

Señor Aguirre — Ya son casi las 15 y 30; no vale la pena.

Señor Ministro — Estoy a disposición de la Cámara para cualquier día y hora.

Señor Aguirre — Lo lamentable de todo ésto, a mi juicio, es que no se hubiera comunicado a la Mesa que no se podía celebrar la sesión de la importancia y trascendencia de ésta, a efecto de ni siquiera haber citado a la Cámara, porque creo que no ganamos absolutamente nada con haber dedicado solamente media hora a esta sesión. Nos hemos molestado todos y no hemos llegado a ninguna solución.

Señor García Selgas — ¿No se podría comunicar al Consejo para que suspenda el acuerdo?

Señor Ministro — Yo no puedo dejar de atender al Consejo sin una decisión del Consejo en presencia del Ministro. De manera que tendría que concurrir al Consejo, pedir al Consejo autorización, y después que la obtuviera, si la obtengo, estaría a disposición de la Cámara en este momento como en cualquier otro.

Señor García Selgas — Lo malo es que no lo haya hecho.

Señor Ministro — No lo hice, porque en Cámara se dijo que el Ministro tenía día de audiencia el viernes, y además de decirse eso, el Ministro, en seguida que se le dió la comunicación por teléfono, al señor Secretario le manifestó que le era imposible asistir desde las 15 y 30 en adelante. De noche, de tarde, a cualquier hora estaba a disposición de la Cámara; pero que, sin embargo, como la sesión empezaría a las 15, él vendría a esa hora; hubiera dispuesto de media hora para exponer algo. Pero la Cámara resolverá el día que quiera que vuelva.

Señor García Selgas — En realidad, no fué en absoluto por molestar al señor Ministro que se señaló esta hora; había inconvenientes reglamentarios para señalar otra, y entonces, para aprovechar este período de los dieciocho días de cada mes, en que sesiona ordinariamente la Cámara, se buscó esta hora. De manera que se podría hacer un intermedio hasta las 22 para proseguir con esta interpelación.

Señor Barrios Amorín — ¿Habría inconveniente para que el señor Ministro viniera esta noche?

Señor Ministro — Yo tengo una sesión en el Consejo que puede durar hasta las 19; tengo la reunión general del Consejo con asuntos de gran importancia, algunos de ellos en el que está el Ministro interpelado, como el de las tarifas de ferrocarriles, que se empieza a tratar hoy, y después tengo la sesión de la Comisión de Industrias hasta una hora indeterminada; pero a las 22 supongo que me darán permiso para retirarme y yo vendré. Es claro que el Ministro vendrá fatigado, pero vendrá.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado García Selgas ha hecho alguna moción?

Señor García Selgas — Sí, señor; hago moción, si el señor Ministro no tiene inconveniente, para que esta sesión continúe a las 22. Creo que la Cámara tiene interés en liquidar este asunto, y creo que el señor Ministro tiene todavía más interés que la Cámara en sacarse esta preocupación.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Creo que la Cámara se verá en la necesidad de levantar el receso parlamentario que empieza en el día de hoy, para trabajar en los días

que pueda la Cámara del 18 al 31. De manera que levantado el receso por sesenta y dos votos, se puede en cualquier instante, por veinticinco votos, sesionar para continuar esta interpelación.

Señor Barrios Amorín — ¿Qué inconveniente habría en continuar hoy?

Señor Batlle Berres — El inconveniente es que me temo también que la Cámara a las 22 no pueda sesionar y nos veríamos en la misma situación que ahora; en cambio, levantado el receso...

Señor Aguirre — ¿Y si no hay sesenta y dos votos en la sesión ordinaria para levantar el receso?

Señor Batlle Berres — Tendrá que haberlos, porque hay muchos asuntos de capital importancia que la Cámara debe tratar; hay proyectos enviados por el Consejo Nacional que la Cámara tiene que tratarlos antes de finalizar el mes. En el día de ayer, tres Consejeros, el Presidente del Consejo, el Ministro de Hacienda y el señor Consejero Cortinas, se presentaron a la Comisión de Hacienda, urgiendo la aprobación de una ley, por lo menos el estudio de ella, que va a ser difícil hacerlo hoy, pero que la Comisión de Hacienda, seguramente, va a proponer que se levante el receso para hacer su estudio en la semana próxima. De manera que—a mi juicio—el levantamiento del receso es una cosa inevitable; después de hacer eso con sesenta y dos votos, en cualquier momento se puede continuar esta interpelación.

Señor Aguirre — Es inevitable siempre que la Cámara tenga sesenta y dos votos hoy, en la sesión ordinaria.

Señor Batlle Berres — Esa es mi moción.

Señor Ministro — Yo desearía, si no hay imposibilidad de que esta reunión se celebre durante el día, aun cuando estoy dispuesto a venir, que la Cámara resolviera sesionar de día, porque, en verdad, es un poco fatigoso para mí; sin embargo, si la Cámara resuelve sesionar esta noche, yo vendré. Pero si hay posibilidad de que sesione, ya sea en lo que queda de este período o en la próxima quincena, creo que en una sesión, con una hora que tenga, podré terminar de hacer un resumen de los puntos que he expuesto, por lo menos por mi parte; habré terminado y quedará la versión taquigráfica para que la Cámara se pueda pronunciar. Yo no le tomaré más de una hora, si no se me interrumpe, para decir lo que me queda: para hacer un resumen de tres puntos más que no toqué todavía: el referente a la carretera a La Charqueada, el referente al dragado del puerto de La Paloma, y el referente a la construcción de caminos mejorados, que también planteó el señor Diputado interpelante. Así que yo declaro que con una hora me basta.

Señor García Selgas — Entonces, hoy se puede liquidar.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi — Yo voy a pedirle al señor Diputado García Selgas y a los que como él piensan, que vea la dificultad que hay para poder sesionar esta noche con el propósito de terminar con este asunto; si no es con este propósito, no comprendo que se proponga continuar esta noche.

Ahora bien: el señor Ministro ha hablado de que todavía necesita una hora para terminar su exposición; ya algunos compañeros saben que yo también me propongo tomar parte en este debate. Quiere decir que todo esto, descontándose que hubiera quórum antes de las 22 y cuarto o 22 y media—porque los señores Diputados saben lo difícil que es eso —nos haría llegar a media noche, en que termina este período de sesiones, sin haber arribado a ninguna conclusión. Entonces lo más cuerdo, a mi juicio, lo más seguro, es aceptar la proposición del señor Diputado Batlle Berres, a la que yo agregaría que en estos momentos no me parece conveniente que la Cámara continúe con el régimen de receso de diez a doce días por mes a que está acostumbrada, puesto que la situación del país exige que nosotros continuemos sesionando, hasta en virtud también de que dentro de poco termina el período legislativo. Sabido es que no quedan más que los primeros días del mes de Octubre.

Por estas razones, creo que debemos dejar que la Cámara interrumpa su receso y continúe sesionando, buscando los días hábiles para poder terminar, con tranquilidad, esta interpelación.

Dejo sentada mi opinión al respecto.

Señor Barrios Amorín — Es posible que nos pongamos de acuerdo. ¿El señor Diputado cree que sus compañeros de bancada acompañarían a votar una sesión para tratar este asunto después del día de hoy?

Señor Rossi — Creo que sí. No con este asunto sólo; vamos a seguir sesionando todo el mes de Setiembre.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Se le podría contestar al señor Diputado Barrios Amorín que no hay ninguna duda de que todos los compañeros de bancada van a solicitar el levantamiento del receso para otros asuntos de importancia. Decretándose el levantamiento de ese receso, sólo bastarán veinticinco Diputados para pedir la continuación de la interpelación en cualquier instante. En ese caso el señor Diputado, además de poder tener las firmas de la bancada batllista, puede obtener de su bancada, que la componen más de veinticinco Diputados, todas las que necesite.

Señor Rossi — Por mi parte, desearía que no sesionáramos esta noche.

Señor Batlle Berres — Además, señor Diputado, fíjese bien: la sesión nunca empezará antes de las 22 y 30: con la hora que el Ministro dice que va a hablar, ya serán las 23 y 30, y con las dos o tres horas que hable el señor Diputado Rossi, ya estaremos más de la una de la mañana.

Señor García Selgas — ¿Me permite?...

Para que pudiera ocurrir lo que el señor Diputado Batlle Berres dice, de que bastaría, en los días hábiles, el pedido de veinticinco Diputados, sería necesario que la Cámara, con el número reglamentario, modificara la resolución general relativa a los días y horas de sesión ordinaria, porque si no la modifica habrá que solicitar cada sesión con sesenta y dos firmas y venir los dos tercios de los firmantes.

Señor Batlle Berres — ¿La bancada nacionalista no está citada para una reunión en el día de hoy?

Señor García Selgas — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — ¿Tiene por objeto eso mismo levantar el receso parlamentario?

Señor García Selgas — Declaro que el señor Diputado Batlle Berres está más enterado que yo.

Señor Batlle Berres — Tengo conocimiento de eso, porque es un pedido de la Comisión de Hacienda a todas las bancadas de la Cámara.

(Murmullos).

Señor García Selgas — Siendo así, señor Presidente, demás está decir que no tengo ningún interés en mantener la moción que acabo de formular; por consiguiente, pido a la Cámara que me autorice para retirarla.

Señor Anfusso — ¿Me permite?...

Yo dejo constancia de que desde el principio de la sesión había presentado una moción, para que se votara cuando hubiera quórum reglamentario, en el sentido de continuar sesionando ordinariamente durante todo el mes.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

Señor Batlle Berres — Pediría que la Secretaría hiciera circular esa moción del señor Diputado Anfusso para irla firmando.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Carámbula para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 15 horas y 33 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

91.ª SESION ORDINARIA

(Continuación)

SETIEMBRE 18 DE 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AMADOR SANCHEZ

(Primer Vicepresidente)

SUMARIO

supuesto. (Discusión general y particular. Sanción).
6—Criadores de porcinos. Protección. (Discusión general y particular).
7—Mociones de orden y de preferencia.
8—Maestros Suplentes. Pago de haberes atrasados. (Discusión general y particular. Sanción). — Texto del proyecto sancionado.
9—Exposición de Tacuarembó. Subsidio. Cuestión reglamentaria.

1

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciseis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Aguirre, Albo, Amighetti, Anfusso, Antuña, Arena, Arrillaga Safons, Barrios Amorin, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Carbajal Victorica, Carámbula (don Felíberto F.), Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Damboriana, De Luis, Etchepare, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fasco, Gallinal, García, García Selgas, Grauert, Griot, González Vidart, Guichón, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Melo, Méndez, Menéndez, Muñoz, Otamendi, Paglicttini, Penco, Perotti, Pintos, Prando, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salbarrey, Santos, Segarra, Solares, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal y Zavala Muniz.
Total: 65.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Antía Errandonea, Arrillaga Dutra, Dufour, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Hontou Aguiar, Labat, Moreno, Nunes Ribeiro, Patrón, Ros, Saravia, Urioste Olivera y Vecino.
Total: 18.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Antúnez, Arrarte Corbo, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Garolini Giúdice, Gómez, Marizcurrèna, Mendiondo, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Ponce de León, Puig, Quijano, Romero, Salguero, Schinca, Segredo, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Viera y Zaballa.
Total: 38.

Señor Presidente — Habiendo quórum, continúa la sesión.

2

Continúa la discusión particular del proyecto de ley sobre propiedad del subsuelo.

Estaba en discusión el artículo 3.o.

Señor Ceruti Crosa — ¿Me permite, señor Presidente?...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ceruti Crosa — En la sesión anterior, señor Presidente, había hecho moción para que este artículo, conjuntamente con los aditivos presentados, pasara a Comisión. Creo que el momento de votar esa moción es antes de entrar a la discusión del proyecto.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Yo he hablado, señor Presidente, con los autores del proyecto y con el miembro informante, y convencido de que de lo que se trata ahora es de una ley que deje a salvo los derechos del Estado en lo que se refiere a la propiedad del subsuelo sobre los yacimientos de petróleo que puedan existir, y como se ha anunciado que próximamente se tratará una ley complementaria sobre este mismo asunto, ni insisto en mis anteriores observaciones, algunas de las cuales ya han sido atendidas, ni voy a detener en absoluto el andamiento de este asunto.

Por consiguiente, como se puede proclamar la sanción del proyecto, si este artículo 3.o pasa a Comisión, prestaré mi voto a la moción formulada.

Señor Guichón — ¿Me permite, señor Presidente?...

Creo que lo que corresponde, de acuerdo con el pensamiento dominante en el seno de la Cámara, es que pasen a Comisión el artículo 3.o y todos los aditivos propuestos. De manera que formulo moción en este sentido.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado amplía la moción del señor Diputado Ceruti Crosa en el sentido de que el artículo 3.o y los aditivos propuestos pasen a Comisión, y que la ley quede sancionada por la Cámara con los dos artículos ya votados?

Señor Guichón — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón tal como ha sido enunciada por la Mesa.

(Se vota. **Afirmativa: veintiséis en veintisiete**).

—Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los yacimientos de petróleo y demás hidrocarburos, sólidos, pastosos, líquidos y gaseosos, existentes en el país, que hayan sido descubiertos o puedan descubrirse, son de propiedad exclusiva del Estado.

Art. 2.o Sólo al Estado le está permitido hacer cateos, sondajes, estudios en el terreno, exploraciones en la búsqueda de yacimientos de hidrocarburos, así como también será de su exclusividad la explotación de los mismos.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

3

Señor Etchepare — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Etchepare — He formulado una moción para que a continuación del asunto que se acaba de sancionar, se trate uno que figura en la orden del día, y que no va a dar lugar a discusión, asunto que exige pronto y rápido estudio. Es el referente a la refundición de rubros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, con lo que se permitiría establecer de inmediato seis refectorios escolares en los barrios obreros más populosos, precisamente en aquellos en que en estos momentos un instituto particular se ha visto precisado a cerrar los que tenía establecidos.

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

Creo que lo más práctico es sancionar los asuntos que figuran en el orden del día, y luego continuar con los demás.

Señor Presidente — El señor Diputado Etchepare formula moción para que a continuación del primer asunto de la orden del día, se trate el que lleva el número 18...

Señor Buranelli — Señor Presidente: ¿se puede discutir esa moción?

Señor Presidente — No, señor.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Etchepare. Se necesitan dos tercios de votos.

(Se vota. **Afirmativa: veinte en veinte y nueve**).

—Léase el asunto.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las partidas que fija el Presupuesto General de Gastos al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con la denominación de "Material de Enseñanza", (bancos, pupitres, armaritos, sillas y pizarrones), "Libros de Lectura", "Utiles Escolares", Material Científico", Textos para alumnos, etc.", y "Bibliotecas Escolares", que importan en total doscientos noventa y dos mil pesos, ($ 292.000), quedan refundidas en un rubro global que se denominará "Material de Enseñanza" y tendrá una asignación de doscientos sesenta y tres mil pesos, ($ 263.000).

Las partidas que en el mismo presupuesto figuran para "Fletes de Ferrocarril, acarreos, etc.", "Gastos para distribución de útiles escolares para Montevideo", y "Gastos menores y conducción de útiles para campaña", quedan refundidas en una sola que se denominará "Distribución de útiles y gastos menores", con una asignación de veintinueve mil setecientos veinte pesos, ($ 29.720).

Art. 2.o Créase un Curno Normal que funcionará en la ciudad de Santa Lucía, con la siguiente planilla de presupuesto.

1 Director	$ 2.160.—
2 Profesores, a $ 960 c|u .	" 1.920.—
1 Portero y encargado de la limpieza	" 840.—
Total	$ 4.920

Art. 3.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal instalará, dentro de los quince días posteriores a la promulgación de esta ley, seis comedores escolares distribuídos preferentemente en barrios de intensa población obrera y que funcionarán bajo la vigilancia de los médicos del Cuerpo Médico Escolar.

Fíjase en veinticuatro mil ochenta pesos, los recursos para funcionamiento de dichos comedores, de los que sólo podrá invertirse para sueldos del personal que los atienda, hasta un treinta por ciento.

Art. 4.o Destínase, a los efectos de los artículos 2.o y 3.o, la cantidad de veintinueve mil pesos, equivalentes a la reducción sufrida por las partidas que se refunden por el inciso 1.o del artículo 1.o.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 10 de 1931.

Rogelio C. Dufour (miembro informante), — Enrique Rodríguez Fabregat, — Gustavo Gallinal, — Modesto Etchepare, — Arturo Lerena Acevedo.

Informe.

Señores Representantes:

El proyecto que la Comisión de Instrucción Pública somete a consideración de la Cámara tiene su origen en tres iniciativas que se ha creído necesario agrupar para que, completándose, faciliten su más rápido andamiento en forma que no arrojen cargas sobre el erario.

Corresponde la primera, la que se refiere a la refundición de partidas de gastos del presupuesto del Consejo de Ense-

ñanza Primaria y Normal, al Consejo Nacional de Administración que, en Mensaje de Julio 2 de 1930, la solicitaba fundándose en que la riqueza para el empleo aislado de cada uno de los rubros entorpecía la gestión de un organismo técnico como el Consejo de Enseñanza, obstáculo que desaparecería habilitándolo para mejorar en forma flexible y expeditiva las distintas partidas de que se le ha dotado para atender sus múltiples servicios.

La creación de un curso normal en Santa Lucía, propuesta en forma más amplia por el Dr. Legnani, es una iniciativa que surgió al iniciarse la revisión del presupuesto escolar en el año 1929. El Concejo Auxiliar de esa ciudad, entendiendo que su instalación facilitaría la concurrencia de estudiantes de las ciudades de Canelones, San José y Florida, lo que aseguraba el éxito del nuevo instituto, ofreció para su sede un edificio de que disponía, cuya adaptación para su nuevo destino pudieron apreciar entonces los miembros de la Comisión Especial que lo visitaron.

La Comisión, según se establece en el artículo 2.o, lo ha equiparado a los de igual categoría ya establecidos en Salto y Carmelo. Por último, la instalación de los comedores, viene a resolver un problema de palpitante actualidad. Caducada la subvención que el Estado acordaba a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, ésta, por falta de recursos, ha debido clausurar algunos de los refectorios que atendía. Es obvio destacar la necesidad imperiosa de corregir las dificultades de todo orden que han de derivar de la supresión de esos servicios y, si se tiene en cuenta que la fórmula propiciada no importa recargo para las rentas públicas, vuestra Comisión crée fundadamente que este proyecto recibirá inmediata sanción.

Sala de la Comisión, Setiembre 10 de 1931.

Rogelio C. Dufour, — Enrique Rodríguez Fabregat, — Gustavo Gallinal, — Arturo Lerena Acevedo, — Modesto Etchepare. —

—En discusión general.

Señor Etchepare —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Etchepare — El miembro informante de la Comisión, señor Diputado Dufour, por una circunstnacia especial no ha podido asistir a la sesión y me ha pedido que lo excuse ante la Cámara.

De manera que fundaré brevemente este proyecto.

La razón de la refundición de rubros fué expresada por el Consejo Nacional para darle más flexibilidad al manejo de estos fondos establecidos en el Presupuesto General de una manera rígida. Lo que no permite una suficiente amplitud en su manejo. Esto fué establecido en un mensaje de mediados del año pasado.

fué estableci ocenun mensaje de media-

En cuanto a la creación de un curso normal en Santa Lucía fué también propuesto en un proyecto del doctor Legnani por razón de comodidad para los estudiantes de las ciudades de Canelones, Santa Lucía y San José, que podrían tener su centro equidistante de estas localidades, máxime cuando el mismo pueblo de Santa Lucía prestigiaba esta iniciativa ofreciendo un local especial para su sede.

En cuanto al asunto fundamental del proyecto — que es el referente a los refectorios escolares — está casi de más que yo haga notar la necesidad actual de reabrir por todos los lugares donde la miseria hace sentir su azote, perfectorios a fin de alimentar la niñez que acude a los institutos del Estado y que se encuentra en estos momentos de grave penuria económica, más desamparada que en ningún otro momento. La razón de urgencia está establecida desde que la Asociación de Protección a la Infancia se ha visto obligada a cerrar seis refectorios escolares por falta de rubros en sus presupuestos particulares.

De manera que cada uno de los artículos del proyecto se fundamenta por sí solo sin necesidad de que yo lo recalque.

Señor García Selgas — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Como este asunto viene de improviso, puede decirse a la discusión, desearía que se me informara sobre unos puntos relacionados con él.

En primer término, señor Presidente, desearía saber en que condiciones quedan estos rubros, fusionados y modificados, con respecto a los castigos impuestos con carácter general por algunade las últimas leyes modificadas del Presupuesto general de Gastos.

En segundo lugar desearía saber que carácter tiene este artículo 3.o; si el rubro de 24.080 pesos que se establece en él tiene carácter anual y permanente, cosa que no se establece en el proyecto.

En tercer lugar, si es realmente apropiada la relación que se establece entre el monto global del rubro y la cantidad a invertirse en sueldos de personal, que me parece que excede de 7.000 pesos. Así, a primera vista, parece esta última cantidad excesiva; pero, como debe tener su explicación desearía que sobre este punto y sobre los anteriores se sirviera dar algunos datos precisos el señor miembro informante.

Señor Etchepare — Yo no soy el miembro informante; pero tengo entendido que todos esos rubros a que hace alusión el señor Diputado García Selgas, no son tocados; que la economía resulta de un ajuste hecho o estudiado de acuerdo con el Contador de la Dirección General de Enseñanza primario y Normal y el Diputado Dufour.

De modo que se han estudiado los superávits que daban esos rubros en el curso de estos años, reajustándolos, y con lo que esos rubros pueden dar se cugren perfectamente estos dos pequeños proyectos.

En cuanto al carácter de los 24.000 uesos destinados a los refectorios, es anual. En cuanto al 30 %, fué calculado sobre lo que cuestan actualmente los refectorios de la Asociación de Protección a la Infancia, que oscilan alrededor de 28 o 30 o|o los gastos de los empleados sobre el total del presupuesto de cada refectorio. Nos hemos ceñido a estos cálculos probados, dejando en libertad al Consejo de Enseñanza para que estudie mejor y más acertadamente los presupuestos de cada uno de ellos.

Por otra parte, no había tiempo para estudiar con detención el presupuesto de cada refectorio, porque estamos compelidos por la urgencia que hay en abrir esos refectorios. Hace unos ocho días se cerraron los refectorios que daban de comer a los niños de La Teja, del Cerrito y Maroñas, etc., una cantidad de localidades cuya población infantil es extraordinariamente grande y en donde la miseria azota con mayor fuerza. Inmediatamente que surgió esa situación, en algunos lugares, como en La Teja, se prestigió la formación de un comité de fomento escolar a fin de reabrir refectorios de esa naturaleza. Y esa Comisión de Fomento ha obtenido el apoyo decisivo del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que, de sus rubros o de sus economías — no sé de qué parte — obtuvo una cantidad suficiente para que ese refectorio de La Teja se pudiera reabrir, y ha destinado 500 pesos a la espera de la sanción de esta ley, que podía salir, por su carácter, — que no podrán desconocer los señores Diputados — rápidamente en este mes.

De manera que la Comisión no se ha detenido a estudiar un presupuesto definitivo.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—En La Teja, solamente hay 2.500 niños de población escolar. De manera que es extraordinariamente urgente reabrir de alguna manera en esos lugares los refectorios que han sido cerrados.

Esos refectorios a que me refiero, ya dan de comer a ciento cincuenta niños, y deberían tener una capacidad suficiente para 300 o 400 por la calidad de la población que existe allí.

Señor García Selgas — Yo agradezco al doctor Etchepare los datos que se ha servido proporcionar y, por mi parte, me declaro satisfecho con las explicaciones que se han dado. De manera que votaré el proyecto.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Griot — Yo voy a votar en general este proyecto y también la parte que se refiere a los refectorios escolares, porque formando parte de algunas comisiones de Fomento Escolar de la ciudad y del Directorio de la Asociación de Protección a la Infancia, sé perfectamente bien la necesidad que existe de estos refectorios para alimentar a los niños pobres de muchos barrios de la ciudad.

Lo que aquí se pide, como dice el colega doctor Etchepare, se refiere a superávit del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal; y bien: yo creo que si hay superávit o economías — yo diría más bien que superávit, economías — en los rubros que se establecen, de ninguna manera se podrían aplicar mejor que alimentando a estos niños que no tienen donde comer.

El cuadro que se presenta y que pudimos ver los miembros de la Asociación de Protección a la Infancia cuando la Cámara por necesidad urgente tuvo que suprimir la partida anual que se destinaba para sostener estos refectorios, indudablemente habría conmovido a los señores Diputados y los habría movido a votar este proyecto.

Pero no voy a votar, señor Presidente, la parte que se refiere al estableceimiento de un Curso Normal en Santa Lucía, y no la voy a votar, señor Presidente, porque entiendo que teniendo un curso perfectamente establecido en Montevideo, dotado de todos los elementos necesarios, a tan corta distancia de Santa Lucía, donde es fácil concurrir con los medios de locomoción modernos y con las facilidades que se dan, no hay necesidad de que se cree allí un Curso Normal.

Me explicaría, señor Presidente, que se crease un curso normal en Paysandú, en Artigas, en Fray Bentos, en cualquier Departamento lejano. Sería el primero en aprobarlo. Más: he hecho todo lo posible para que se establecieran esos cursos normales anexos a los liceos, desde hace varios años. De manera que reservo, señor Presidente, en cuanto a esa parte, mi voto, y también, si fuera necesario exponer más razones en la discusión particular, lo haré.

Por lo demás, votaré en general este proyecto.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Legnani — Señor Presidente: yo también votaré el proyecto en general por las razones expuestas por el señor Diputado Etchepare y por el señor

Diputado que acaba de hacer uso de la palabra. En lo que no estoy de acuerdo con este último señor Diputado es en lo referente a las consideraciones que acaba de exponer sobre la creación del curso normal en la ciudad de Santa Lucía.

Me explico perfectamente que el señor Diputado Griot haya expresado que votaría cursos normales en departamentos más alejados, porque ignora que en los departamentos más alejados y precisamente en los que cita él, existen ya esos cursos normales.

(Interrupción del señor Representante Griot).

—De manera que era de absoluta necesidad que esos cursos normales existieran; pero el señor Diputado no está enterado de las razones por las cuales se inició la gestión para que en Santa Lucía se creara un curso normal. Las razones son de orden práctico, señor Presidente, y vienen desde la época en que era Director de la Instrucción Primaria y Normal el doctor Acevedo.

Una de las dificultades prácticas con que se ha chocado para dotar a las escuelas rurales de directores y de ayudantas, está precisamente en el hecho de que los estudiantes tienen forzosamente, para concluir su carrera, que venir a Montevideo. Hacen, por lo general, los cursos primarios en los Liceos de los departamentos y concluyen la carrera en los institutos normales de la Capital. De ahí resulta que se habitúan a la vida de ciudad...

(Apoyados).

—... que la atracción de la ciudad resulta para ellos categórica y definitiva para toda su existencia, y que luego, en el instante de tener que llenar plazas vacantes en las escuelas de los departamentos, se niegan a ir. De donde una puja constante de las maestras de campaña por venirse a Montevideo y una resistencia absoluta, una negatividad completa de las maestras recién recibidas para actuar con puestos en campaña. De ahí surgió la idea del doctor Acevedo, de hacer cursos normales en campaña sin que estuvieran lo demasiado distantes como para que los estudiantes no pudieran acudir a ellos, pero que fuera en una ciudad de campaña en donde no existieran los atractivos de las grandes urbes. En resumen, que el Instituto debe situarse en Santa Lucía, precisamente por no estar lejos de Montevideo. Y así se resolvió.

En ese instante fué cuando el Consejo Auxiliar de Santa Lucía regaló al Consejo de Enseñanza, pensando en el bien general y en el bien de Santa Lucía, un edificio que es adecuadísimo para los fines que se proponen en este proyecto.

(Apoyados).

—Bien, señor Presidente: por el artículo que se incluye en este proyecto de ley, se destina una pequeñísima parte del rubro a estos fines, que son evidentemente de trascendencia para la enseñanza del país.

El Liceo de Canelones puede proveer de abundante alumnado a un instituto normal que se instale en Canelones mismo o en la proximidad. La idea que tenía la Comisión de Instrucción Pública, era crear cursos magisteriales anexos a los Liceos en todas las capitales de los departamentos; pero la situación económica no está para tales gastos.

Se pensó, también en hacer algunos cursos, por decirlo así, ambulantes, que, en puntos distintos del territorio nacional, fueran funcionando a medida que satisfacieran las necesidades de la región, haciendo una cantidad determinada de maestras, y luego ir a otra parte.

También era con el objeto de ahorrar que se creaban estos cursos. Pero de todas las iniciativas, aquella que presenta mayor conveniencia desde el punto de vista de la economía y que únicamente interesa a la necesidad del Consejo de Enseñanza de tener maestras, desde estudiantes, habituadas a la vida de campaña, o no habituadas a la vida urbana, el proyecto, digo, que encara estos dos puntos de vista de la manera mejor, es éste por el cual se destina un rubro evidentemente modesto y se crea un curso magisterial en un buen edificio, en un buen local regalado por el Concejo Auxiliar, lo que significa que hay gran interés en que esos cursos se creen y que se cuenta ya con el alumnado del Liceo de Canelones, que no tiene ningún inconveniente en enviar alumnos a Santa Lucía, porque Santa Lucía queda cerca, y cuenta con un alumnado propio numerosísimo extraído de una vasta región en donde existe una gran densidad demográfica en varias poblaciones y en toda campaña.

Yo creo que con estas razones, quedan neutralizadas las que con buen criterio, pero que creo con una relativa precaridad de informes, dió el señor Diputado que me precedió en el uso de la palabra.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Griot — El señor Diputado Legnani ha hecho una argumentación indudablemente interesante para explicar el establecimiento de un curso normal en Santa Lucía, y ha dicho que, posiblemente, por una información precaria de los motivos, yo había hecho una argumentación contraria a los cursos.

No, señor Presidente: toda la argumentación que el señor Legnani acaba de hacer, es archisabida para quienes han podido estar relacionados con la escuela y con la enseñanza del país durante 14 o 15 años, como lo ha estado el que habla.

Toda la argumentación que se puede hacer sobre este asunto lo hemos hecho hace mucho tiempo quienes bregábamos porque se establecieran cursos normales en el interior del país y sabemos perfectamente bien que son necesarios; pero lo que no me convence es que en este momento en que todo el mundo grita por economías, en que se hacen economías en todos sentidos, en que se dice que nosotros no debemos gastar ni un vintén fuera de lo necesario, que sea este momento preciso, digo, el que elija para establecer un nuevo curso normal en Santa Lucía.

Yo acompañaría, señor Presidente, de mil amores el deseo vehemente del Diputado por Canelones, doctor Legnani, en todas sus brillantes iniciativas, que sé que son muchas y buenas; pero no en este momento.

Yo comparto todas las ideas que acaba de exponer; sé más: sé que me va a decir que esto no pesa sobre el presupuesto, que no lo modifica. También digo que no es verdad: no lo modificará este año, pero va a modificarlo el año próximo.

De manera que reitero lo dicho: yo acompañaré todo lo demás del proyecto, menos en esta parte.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Buranelli — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Cuando se modificó la orden del día se dijo que este asunto solamente llevaría cinco minutos de tiempo. Claro está que no pude pensar eso; pero como tengo interés en que se traten asuntos importantísimos de la orden del día, — asuntos que se refieren a la economía nacional, señor Presidente, a los pobres agricultores que están sufriendo una honda crisis desde hace muchísimo tiempo y de quiénes la Cámara no se acuerde nunca, la Cámara, que siempre se acuerda de votar grandes sumas de dinero con una liberalidad asombrosa, señor Presidente, — como tengo interés en que se traten esos asuntos, pido que se cumpla estrictamente el Reglamento y que cada Diputado no hable más tiempo que el que el Reglamento le acuerda, a fin de que los asuntos puedan marchar.

Varios señores Representantes — ¡Que se vote!

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee):

"Artículo 1º Las partidas que fija el Presupuesto General de Gastos al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con la denominación de "Material de Enseñanza", (bancos, pupitres, armaritos, sillas y pizarrones), "Libros de Lectura", "Utiles Escolares", "Material Científico", "Textos para alumnos, etc.", y "Bibliotecas Escolares", que importan en total doscientos noventa y dos mil pesos, $ 292.000, quedan refundidas en un rubro global que se denominará "Material de Enseñanza" y tendrá una asignación de doscientos sesenta y tres mil pesos, $ 263.000.

Las partidas que en el mismo presupuesto figuran para "Fletes de Ferrocarril, acarreos, etc.", "Gastos para distribución de útiles escolares para Montevideo" y "Gastos menores y conducción de útiles para campaña", quedan refundidas en una sola que se denominará "Distribución de útiles y gastos menores", con una asignación de $ 29.720."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y nueve**).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 2º Créase un Curso Normal que funcionará en la ciudad de Santa Lucía, con la siguiente planilla de presupuesto:

1 Director	$	2.160 —
2 Profesores, a $ 960 cada uno	"	1.920 —
1 Portero y encargado de la limpieza	"	840 —
Total	$	4.920 —"

En discusión.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo participo un poco de los reparos formulados por el señor Diputado Griot, dado que no me parece bien que por este artículo, cuando se arbitran recursos para sostener unos cuantos refectorios escolares, indudablemente de una necesidad imperiosa y urgentísima, se distraigan cerca de 5.000 pesos para la creación de un curso normal.

Probablemente la misma cantidad que aquí se arbitra para el funcionamiento de estos refectorios, no será suficiente si, — como nos lo advertía muy bien el doctor Etchepare, miembro informante en este asunto, — hay algunos de ellos que solamente dan cabida a 150 niños, cuando en realidad deberían dar de comer a más de 300. En esas condiciones, me parece que lo prudente sería reservar todos los recursos de que pueda disponerse, para atender y extender estos servicios de los refectorios, lo más que se pueda.

El curso normal de la ciudad de Santa Lucía, es indudablemente, también muy

necesario. Yo veo con simpatía la creación de ese curso; pero estamos obligados ahora a optar entre dos necesidades imperiosas y debemos inclinarnos por la más imperiosa de las dos. A mi se me antoja que esta cantidad de 5.000 pesos que se va a destinar para el curso normal, va a hacer falta para los servicios de refectorios, no tan solo en el sentido de extendelos, o sea para crear más refectorios, sino acaso para darles a los que van a ser creados la sustentación necesaria. En tal virtud, no votaré este artículo 2º.

Varios señores Representantes — ¡Que se vote!

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 2º.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y nueve).**

Señor Griot — Dejo constancia de que he votado en contra.

Señor Presidente — Léase el artículo 3º.

(Se lee):

"Artículo 3º El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal instalará, dentro de los quince días posteriores a la promulgación de esta ley, seis comedores escolares distribuídos preferentemente en barrios de intensa población obrera y que funcionarán bajo la vigilancia de los médicos del Cuerpo Médico Escolar.

Fíjase en veinticuatro mil ochenta pesos, los recursos para funcionamiento de dichos comedores, de los que sólo podrá invertirse para sueldos del personal que los atienda, hasta un treinta por ciento."

En discusión.

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Brum — Voy a votar, afirmativamente, este artículo, porque considero que contiene una iniciativa humana y justa, cual es la de llevar un poco más de alimento a muchos niños pobres; pero creo también que se establece un privilegio injusto, porque se tiene en cuenta solamente a determinados niños de la ciudad de Montevideo. Creo que en todos los Departamentos de la República existen niños que tienen las mismas necesidades que los de Montevideo, y cuya situación no se ha tenido en cuenta.

No voy a proponer ninguna modificación ni ampliación al artículo en discusión; pero hago esta observación para que la Comisión la tenga en cuenta, y para que, en un proyecto posterior, pueda contemplar la situación de los niños de toda la República, y se instalen comedores en todas las ciudades de todos los departamentos.

Es lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos).**

Léase el artículo 4º.

(Se lee):

"Artículo 4º Destínase, a los efectos de los artículos 2º y 3º, la cantidad de veintinueve mil pesos, equivalentes a la reducción sufrida por las partidas que se refunden por el inciso 1º del artículo 1º."

Señor García Selgas — ¿Qué objeto tiene este artículo? La verdad es que no le veo ninguno.

Señor Etchepare — Establecer de dónde se sacan los fondos.

Señor García Selgas — Si no se establece, salen de Rentas Generales, y como hay una economía, ya está arreglado el asunto. Me parece que es un artículo completamente inútil, pero no hago cuestión.

Señor Etchepare — Si no hace cuestión, el artículo no daña, puesto que aclara.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. **Afirmativa: Treinta y tres en treinta y nueve).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

4

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente— Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Aúnque sé que la proposición que voy a hacer a de poner un poco nervioso al señor Diputado Buranelli, creo que la Cámara debe tener en cuenta una situación planteada por mí en sesiones anteriores, y que ya en la última sesión votó su inclusión en la orden del día de la presente sesión. Me refiero al pago a los maestros suplentes, de los meses que se les adeudan, que son la segunda quincena de Mayo y el mes de Junio. Considero que no hay ningún asunto más urgente, puesto que se trata de corregir una evidente injusticia.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Hago la proposición, teniendo presente los argumentos expuestos. Declaro que he consultado con una serie de miembros de las Comisiones respectivas en cuanto a la financiación del proyecto; no hemos llegado a ninguna conclusión, puesto que consideraban imposible que se votaran impuestos en este momento. Ahora como se trata de pagar servicios prestados, la financiación proyectada caerá sobre Rentas Generales. Pido que se vote mi proposición para que se trate de inmediato, alterándose la orden del día.

Señor Solares — ¿Me permite, señor Presidente?. . .

Yo no sé si la moción del señor Grauert tiene una prelación sobre una moción que he pasado por escrito a la Mesa

(Interrupciones).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Solares.

(Se lee):

"Mociono para que se altere la orden del día y se considere de inmediato el proyecto de ley que figura en el 20. lugar relativo a la prórroga del Presupuesto de la Corte Electoral'".

(Interrupciones.

Señor Solares — Este es un asunto que ocupará poco tiempo a la Cámara; en un par de minutos puede votarse. Se trata de la prórroga del Presupuesto de la Corte Electoral, que está sin presupuesto, y hoy es el último día de sesión hábil de la Cámara, y no tenemos otro para tratarlo. De manera que yo mociono para que se vote mi moción.

Señor Presidente — Hay dos mociones la del señor Grauert; para que la Cámara trate de inmediato en primer término el asunto que figura con el número 19 de la orden del día; y la del señor Solares: para que se trate en primer término el asunto que figura con el número 20 en la orden del día. Se van a votar sucesivamente Necesitan dos tercios de votos cualesquiera de esta mociones para ser aprobadas.

Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert.

(Se vota. **Negativa: Catorce en treinta y siete). . .**

(Interrupción del señor Representante Forteza).

(Murmullos).

Señor Macció — ¿Me permite, señor Presidente?

Como el señor Forteza estaba hablando, hay algunos Diputados que no han entendido lo que se estaba votando. Así que pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación sobre la moción del señor Diputado Grauert; para que se trate en primer término el asunto que figura con el número 19 en la orden del día.

Se vota. **Negativa: Diecisiete en treinta y seis).**

Señor Grauert — ¿Me permite?. . .

Yo creo que ha sido equivocada la proclamación de la votación. Pido que se rectifique nuevamente.

Hago notar a los señores Diputados que se comete una verdadera injusticia no votando la proposición.

Señor Presidente — Se va a votar nuevamente la moción del señor Diputado Grauert.

(Se vota Negativa: **Diecinueve en treinta y tres).**

Señor Solares — Pido que se vote mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares: para que se trate de inmediato, en primer término, el asunto que figura con el número 20 de esta orden del día, sobre prórroga del Presupuesto de la Corte Electoral.

(Se vota. **Negativa).**

Señor Solares — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación sobre la moción del señor Diputado Solares.

(Se vota. **Negativa: dieciseis en treinta y tres).**

Señor Cornú — ¿Me permite?. . .

Voy a pedir que se rectifique nuevamente la votación. . .

(Murmullos).

—. . .y me permito decir que se trata de una cuestión de carácter evidentemente urgente hasta para la preparación del período electoral.

Señor Presidente — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota **Afirmativa: Veintitrés en treinta y tres).**

5

—En discusión el proyecto venido del Senado sobre prórroga del Presupuesto de la Corte Electoral.

—Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores:

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Octubre del corriente año, el Presupuesto permanente de la Corte Electoral sancionado el 23 de Octubre de 1928 y que importa con las modificaciones introducidas por el artículo 1.o de la ley de 28 de Abril de 1931, la suma anual de cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos ($ 483.462.—).

Art. 2.o Incorpórase a las disposiciones que rigen el presupuesto de la Corte Electoral, la siguiente: "Los empleados que desempeñen interinamente cargos superiores a los que les asigna el presente presupuesto, sólo comenzarán a percibir la diferencia en el sueldo, después de transcurridos seis meses en el desempeño continuado de esas funciones superiores".

Art. 3.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales, hasta la suma de dieciocho mil quinientos ochenta pesos $ 18.580.), para pago de las asignaciones del personal eventual de todas las dependencias de la Corte para el período comprendido entre el 1.o de Setiembre al 31 de Octubre de 1931.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 31 de Agosto de 1931.

Juan B. Morelli, Presidente. — Martín R. Etchegoyen, Secretario".

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa: Veintidós en treinta y cinco).**

Señor Anfusso — Yo he votado por la afirmativa, pero dejo constancia de que este presupuesto debe ser incluído en el presupuesto general del Estado.

Señor Presidente —En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: Treinta en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veintinueve en treinta y tres).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

Señor Griot — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

—Tratándose de una ley que no tiene financiación, se va a votar globalmente. Se necesitan dos tercios de votos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Yo consulto a la Mesa si con la nueva sesión que realizaremos a las 17 y 30, de hecho se comunica el proyecto en el día o se necesita una votación especial.

Señor Presidente — En ese momento tiene que hacerse la votación.

6

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a protección a la industria porcina.

Léase.

Señor Buranelli — Como este asunto ya ha sido repartido y la lectura llevaría mucho tiempo, hago moción para que se suprima esa lectura.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en cuarenta).**

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o El Frigorífico Nacional adquirirá directamente de los criadores, hasta un millón y medio de kilogramos de cerdos en pie y en estado de engorde, al precio mínimo de $ 0.20 el kilogramo, por año y durante cinco años. Las compras se efectuarán en La Tablada de Porcinos, entendiéndose precio puesto allí, sin ninguna clase de descuentos por merma, etc.

Art. 2.o Prohíbese la importación de cerdos en pie o faenados, así como también toda clase de tocino o carne de cerdo.

Art. 3.o Destínase la suma de diez mil pesos, que se tomarán de Rentas Generales, que se entregarán a la Dirección de Agronomía para que establezca premios a los mejores productores de tipo exportación; organización de exposiciones, y propaganda a favor de la exportación de productos porcinos, etc.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Miguel Buranelli, Rep. por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Diputados.

Es conocida la situación desesperante porque atraviesa en la actualidad la industria de la cría de porcinos en el país. En plena época de zafra los criadores de cerdos al hacer sus ventas en La Tablada de porcinos no pueden obtener mayores precios de $ 0.16, 0.18, 0.19 y hasta 0.20 que paga el Frigorífico Nacional en sus compras de pequeños lotes. Estos precios no les cubre el costo de producción a los criadores de cerdos.

La industria de la cría de porcinos es fundamental como renglón principalísimo del régimen granjero, que tan necesario es estimular y desarrollar intensamente, en bien del país y de su economía general. El agricultor tiene necesariamente que intercalar su industria con la crianza de porcinos. El cerdo le facilita la cotización de sus cosechas de maíz, por el que obtiene — si el precio es remunerador por los porcinos —una buena cotización, convirtiéndolo en carne de cerdo. Nada logrará el Estado a favor de la agricultura con leyes de compras de cosechas a precios ficticios, si no organiza racional y científicamente las industrias agrarias en todos sus aspectos.

Es indispensable que el Frigorífico Nacional organice la exportación de productos de cerdos, elaborados y en pie, si fuera posible. Esta política de quietud del Frigorífico Nacional en este aspecto no se justifica.

Podría extenderme en muchas consideraciones concordantes a la finalidad que persigue esta iniciativa, pero no lo creo necesario ya que la Cámara ha de estar perfectamente compenetrada de este problema.

Si fuera necesario en la consideración de este proyecto ampliaré los informes, pero sí, quiero destacar la gravedad de la situación y la necesidad de que el Estado concurra urgentemente en defensa de esta gran industria nacional, que si las cosas no cambian veríamos desaparecer irremediablemente.

Es cuanto tengo que decir por ahora al pie del articulado del proyecto que someto a vuestra consideración.

Montevideo, Setiembre 1.o de 1930.

Miguel Buranelli, Rep. por Canelones."

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

La Comisión que suscribe tiene el honor de someter a la consideración de los señores Diputados el proyecto de ley adjunto, sustitutivo del que, por iniciativa del señor Buranelli, fué sometido a su dictamen.

La Comisión solicita que aprobéis éste por creerlo el más ajustado a las conveniencias públicas.

Se propone en él un monopolio parcial agregado al que ya confió la ley de 6 de Setiembre de 1928 al Frigorífico Nacional sobre faena para el abasto en el Departamento de Montevideo. Le agregamos ahora la exclusividad de la compra de toda materia prima en la industria porcina.

No habrá dentro del Departamento de la Capital, otro comprador de cerdos vivos con destino a la matanza que el propio Frigorífico Nacional. Los abastecedores e industrializadores de carne porcina deberán adquirir ésta en dicho establecimiento.

Tal es el contenido esencial del proyecto que recomienda esta Comisión.

En su articulado se preveen distintas cuestiones que puede originar el monopolio y se determinan normas a que debe ajustarse el Consejo Nacional y el Frigorífico para asegurar el cumplimiento de la ley.

El fundamento primordial que lo inspira es el de hacer de la industria porcina, rápidamente, un renglón valioso de exportación, recurriendo directamente a la medida que conceptuamos más eficaz para provocar la evolución necesaria en las condiciones de la misma.

La fijación de un precio mínimo — que no significa precio a pagarse, sino precio que no será menor — es el expediente más positivo para estabilizar primero la industria en su estado actual y, afirmándose en ella provocar, con la diferencia de cinco centésimos en el precio agregada a otras medidas de fomento, la evolución hacia la cría del cerdo "tipo exportación" que reclaman los mercados internacionales.

Con el mínimo de diecinueve centésimos defenderemos el stock de porcinos con que cuenta actualmente el país, necesario para llegar por cruzamientos en tiempo más breve al "tipo exportación". Pero a la vez le marcamos un precio superior en cinco centésimos que orienta y asegura el esfuerzo de los criadores que acepten las enseñanzas y las medidas dirigidas por el propio Frigorífico y por los organismos oficiales de Agronomía y Veterinaria.

La fijación legal del precio tiene la ventaja de asegurar un minimum de valor a los productos de la industria, suficentemente compensador para los productores sin llegar a ser demasiado alto que quite el insentivo al perfeccionamiento de las normas y procedimientos a que deben ajustarse los criadores de cerdos. Sería peligroso ir a un precio muy alto pues, sendo el costo de producción muy variable, podrían anularse los efectos que se buscan.

La Comisión ha tratado de llegar únicamente a un límite que permita el desarrollo de la industria con los medios y los métodos corrrientes de nuestro país dejando al Frigorífico Nacional que por encima de él esgrima los precios en forma de provocar la evolución que requiere la economía nacional.

Ni muy bajo que desaliente ni muy alto que favorezca la indolencia o la despreocupación.

Confiamos en la ley para estabilizar la situación actual y esperamos que los productores realizarán todos los esfuerzos necesarios para mejorar sistemas, razas y tipos en forma de obtener para sí mayores beneficios colocando la industria, por su calidad en las condiciones que requiere la exportación.

El país reclama urgentemente la evolución de sus industrias agrarias. La cría de cerdos está regulada por la demanda, mejor dicho por los compradores que ejercen actualmente el abasto en la población de Montevideo. Estos son los que determinan la cantidad y calidad de acuerdo con sus conveniencias y necesidades industriales y comerciales.

Pocos son los industriales que han ejercido hasta la fecha el dominio de las tabladas de porcinos. Sus actividades están limitadas al consumo local que satisfacen con productos en consonancia con la calidad de la materia prima que adquieren.

El consumo, que es el orientador esencial de la industria no ha exigido

otra "factura" que la ofrecida por los industriales y éstos tampoco han tratado de provocar modificaciones en aquélla.

Se podría decir que no tiene interés en la evolución, especialmente hacia el "tipo exportación", ya que el a entrañaría modificaciones y competencias que a los industriales más bien les interesa evitar.

Algunos matarifes se declaran contrarios al "tipo exportación" alegando que necesitan para sus fábricas cerdos de mayor peso y gordura.

No ponemos en duda la sincesidad de estas manifestaciones pero ella prueba que la evolución exigida por la economía nacional choca con el interés de los actuales industriales!

El monopolio de la compra, ejercido por un organismo del Estado, en cuya dirección están representados, armonizándose, los intereses de consumidores y productores, permite ejercer la influencia que no han ejercido los particulares en tantos años de predominio adquisitivo.

La unificación de las operaciones de compra y concentración de la materia prima permiten el contralor eficaz de la industria en sus dos grandes polarizaciones: hacia la producción y hacia el consumo, sin entrar innecesariamente en la actividad industrial.

En lo que respecta a la producción de cerdos la medida permite graduar y regular las entradas y la matanza, así como el almacenamiento que regule la provisión del consumo y cuidar y controlar las condiciones de aquellos para deducir las causas que determinan la calidad: razas, tipos, forma de criar, de engordar, etc.

No debe olvidarse que en el concepto económico el cerdo es una máquina transformadora de materias vegetales y los productos que derivan tienen íntima correlación con todos y cada uno de los elementos que intervienen en la vida del cerdo.

El país tiene interés en asegurar la eficacia de los medios que pone en acción para perfeccionar esta industria: enseñanza, estímulos, etc.

No puede desconocerse el fundamental interés que tiene la Nación en asegurar y valorizar la producción del maíz. La industria de los cerdos es la que mejor realiza ese desiderátum.

Para orientarnos hacia él contamos con un mercado internacional seguro cuya demanda aumenta por causas diversas entre las cuales figura el hecho constatado de la desaparición paulatina de los Estados Unidos, uno de los proveedores de mayor cuantía.

Podemos adoptar la vía aconsejada en esta ley porque no se priva a nadie de actividades fundamentales. Sólo se realiza un monopolio regulador de los precios de una materia prima para evitar la especulación y las falsas orientaciones que obstaculizan, el desarrollo exigido por la economía nacional.

Estamos seguros que así se conseguirá influir poderosamente en favor del progreso ogrícola del país, valorizando las materias vegetales de esta industria que por su poco valor no soportan el transporte, transformándolas en carne y grasa de consumo universal.

Se creará en las colonias una actividad económica nueva que permite una mejor utilización de los factores atados a la explotación de la tierra

---

La comparación de los números que traducen la situación de esta industria en diversos países nos permite establecer el atraso en que está el nuestro: calidad inferior; exportación nula; consumo sumamente bajo; stock ínfimo, etc., etc.

Se impone pues un esfuerzo enérgico para salir de esa situación.

En la visita al río de la Plata que hizo el señor Hoover. Presidente electo entonces de los Estados Unidos, hizo en la Argentina la siguiente declaración: "Existe un importante mercado internacional de productos porcinos al cual ya no podrán seguir abasteciendo los Estados Unidos. La cría del cerdo ha de proporcionar a este país la oportunidad de valorizar considerablemente su producción de maíz y de aumentarla en medida apreciable. El maíz al ser transformado en productos porcinos aumenta el valor de su propio peso en varias veces y hasta lo multiplica por diez en determinadas circunstancias. La cría de cerdos requiere poco espacio y puede difundirse en la mayor parte de las regiones del país, y, dentro de cada una de ellas, en la mayoría de los hogares rurales".

Estas palabras de mister Hoover tienen igual fuerza si las aplicamos a nuestro país.

Los Poderes Públicos están obligados a estimular y asegurar el cultivo del maíz como medio de racionalizar la explotación de la tierra. El día que los agricultores logren un destino remunerativo de ese cereal, como es dable esperar transformándolo en carne y grasa de cerdo, aves, alcohol, tortas y aceites la economía agraria habrá dado un paso fundamental, se habrá racionalizado y dignificado por la valorización del esfuerzo que ella demanda.

El stock de cerdos con que cuenta el país, según los datos estadísticos de tres censos consecutivos es el siguiente: 1916, 303.958; 1924, 251.253; 1930, 307.924.

Este stock no guarda relación ni con la superficie territorial, ni con la población, ni con la existencia de bovinos y ovinos.

Así se explica también que el área cultivada con maíz se mantenga estacionada, desde muchos años atrás, alrededor de doscientas mil hectáreas.

Corresponde por cada habitante 0.15 cerdos y por cada hectárea de superficie territorial 0.017.

Estos índices están en relación con el que marca el consumo "percápita".

Comparándolo con algunos países se vé nuestra inferioridad: consumo del Uruguay "percápita", 1.780 kilos; Argentina (Capital), 13.952 kilos; Inglaterra, 18.900 kilos; Francia, 20.900 kiklos; Alemania, 28.500 kilos; Estados Unidos, 30.700 kilos; Canadá, 25.400 kilos.

En Estados Unidos de América, donde el stock sobrepasa la cifra de 50 millones de cerdos, se faena anualmente una cantidad equivalente en un cien por ciento de ese stock. Esto no debe extrañar si se recuerda que cada madre puede dar al año dos pariciones de cinco, seis y siete lechones cada una.

La matanza en el Uruguay, está muy lejos de ese porcentaje como puede verse por el cuadro siguiente: número de cerdos faenados para el consumo de Montevideo: 1925 40.941; 1926 40.848; 1927 39.816; 1928 44.489; 1930 62.515; 1931 37.552 (7 meses).

Número de cerdos faenados para el consumo de los Departamentos del litoral e interior: 1925 2.468; 1926 3.061; 1927 3.410; 1928 3.203.

El total faenado en el año 1928, 47.692 representa pues poco más del 15 o|o del stock.

Desde 1917 hasta 1925 los Frigoríficos Swift y Uruguaya faenaron cerdos en cantidades que oscilaban anualmente entre 2.138 y 12.854 el primero y 63 a 8.775 el segundo. Desde 1925 en adelante sólo han faenado los mataderistas particulares hasta 1930 en que entró a operar el Frigorífico Nacional.

La exportación que se hacía de carne porcina cesó con la actividad de los establecimientos frigoríficos.

El Frigorífico Nacional reinició la exportación en Agosto de 1930 y sus embarques hasta Julio 16 del corriente año apenas suman 114.182 kilogramos, equivalentes a mil ochocientas cuatro reses.

La poca exportación que realiza el establecimiento citado se justifica por la carencia de cerdos "tipo exportación".

Puede decirse que las tabladas de porcinos de Montevideo están en manos de nueve o diez compradores particulares, los mismos que actúan desde muchos años atrás. El Frigorífico Nacional no ha ejercido la influencia que se esperaba porque su matanza se reduce poco más que a lo necesario para el abasto que puede hacer en una plaza monopolizada por los industriales particulares.

Hasta el 20 de Agosto próximo pasado se habían vendido 42.447 cerdos de los cuales fueron adquiridos 5.461 por el Frigorífico Nacional, es decir un 12.86 o|o, ocupando el segundo puesto en importancia como comprador.

Ese porcentaje fué menor en 1930 que llegó sólo a 7.50 o|o, correspondiéndole el cuarto lugar.

Tan bajo porcentaje es lo que determina su poca influencia en las cotizaciones de venta.

Tropieza con dos inconvenientes serios para aumentarlo: la calidad de los cerdos no aparentes para la exportación y un abasto hecho en tal forma por los particulares que dificulta la expansión de las operaciones de aquél.

Si de la capacidad cuantitativa de la industria porcina pasamos a su calidad, la situación del Uruguay es inferior aún.

El frigorífico no ha podido seguir la política de precios ajustada a la necesidad económica de auspiciar la evolución en la cría de cerdos. Tiene el mercado interno monopolizado por siete u ocho mayoristas a los cuales no interesa el "tipo exportación" y no puede operar para el mercado internacional porque falta la calidad que éste exige.

Basta citar la experiencia realizada para ver claro la inferioridad de los cerdos traídos a la venta y de los cuales se ha exportado lo que más se aproximaba al "tipo exportación". Los embarques hechos fueron vendidos en el mercado londinense a un precio promedio de 4 peniques la libra de carne en las mismas épocas en que la de procedencia argentina se vendía a 7 peniques y la de Nueva Zelandia a 8.

Como se ve, nuestros vecinos están en situación muy superior a la nuestra.

Allí surten efecto las medidas y estímulos que de un tiempo a esta parte se han puesto en práctica, ayudadas por la acción inteligente y tesonera de la Asociación de Criadores de Cerdos y por el contralor que realiza el block "Test" desde 1925 por medio del cual se orientan los criadores para la obtención de los mejores tipos y procedimientos de cría y engorde.

La comparación del peso de los cerdos vendidos para los frigoríficos de Buenos Aires y en las tabladas de Montevideo es otro dato que habla en contra de nosotros. En 1930 el promedio referido fué de 136 kilos en Montevideo, de 87 kilos en Buenos Aires (el "tipo exportación" está comprendido entre 75 y 100 kilogramos).

Las precedentes consideraciones y cifras demuestran la necesidad de ir a medidas eficaces, capaces de provocar la rápida evolución que necesita la industria porcina para hacer exportables sus productos.

A las medidas propuestas en este proyecto de ley y que estarán a cargo del

Frigorífico Nacional, será necesario agregar otras cuyo cumplimiento deberán darle los organismos técnicos del Estado, siguiendo un plan racional que muy bien puede ser el que aconseja la Comisión Agronómica de Economía y que transcribimos a continuación:

"Comisión Agronómica de Economía. — Suinicultura. — 1.o Propender por todos los medios a que se evolucione en el país en el sentido de la producción del cerdo "tipo exportación", tal como lo preconiza en su folleto de propaganda el Frigorífico Nacional.

2.o Organizar por intermedio de la Dirección de Agronomía, concursos anuales departamentales, donde se juzgarán los cerdos en el sentido del "tipo exportación", instituyendo premios que bien podrían ser reproductores donados por el Gobierno e implementos para la cría del cerdo (cercos, madera para casillas, ruberoide, bebederos, comederos, etc.), que donarían las casas de comercio.

3.o Propaganda de la Federación, Asociación y Comisión Nacional de Fomento Rural entre sus asociados, para que se intensifique la cría del cerdo en las chacras y estancias y ampliación de la sección Suinos en las exposiciones anuales de campeonatos del Prado, donde se juzgarán los cerdos no solamente desde el punto de vista "standard" de raza, sino también en cuanto al "tipo exportación".

Anexo a estas exposiciones se hará todos los años una exhibición de productos porcinos, elaborados por los industriales del país.

4.o Crear en la Facultad de Agronomía una estación experimental, para el estudio permanente de las razas, tipo y alimentación, tal como se hace actualmente en Dinamarca, país que produce el mejor cerdo "tipo exportación".

5.o Encomendar a todos los agrónomos nacionales el estudio del costo de producción actual del cerdo, y una propaganda intensa en favor del cerdo "tipo exportación", como asimismo encomendar a as Escuelas de P. y de Campos Experimentales de Agronomía la realización de estudios sobre el particular.

6.o Organización de pruebas anuales de "Block Test" en el Frigorífico Nacional.

7.o Creación de varias estaciones de monta ,además de las existentes, en las zones de mayor producción de cerdos.

8.o Estimular la importación de reproductores suinos de "tipo exportación", exonerándolos de todo derecho, gastos de inspección veterinaria, etc. Los derechos de inscripción en los Registros Genealógicos de la Asociación Rural del Uruguay serían, para esos reproductores por cuenta del Ministerio de Industrias.

9.o Prohibir la importación de cerdos para consumo.

10. Organizar una campaña en pro de un mayor consumo local de carne y grasa de cerdo.

11. Facilitar a nuestros Cónsules en el exterior, muestrarios de productos porcinos que elabora actualmente la industria nacional, para lo cual se requerirá el concurso del Ministerio de Relaciones Exteriores.

12. Apoyar en todo sentido la obra que en pro de la mejora de la producción porcina, realiza en estos momentos el Frigorífico Nacional y la Sección Fomento y Colonización del Banco Hipotecario.

Sala de la Comisión, Agosto 24 de 1931.

Juan F. Guichón. — A. González Vidart. — Luis Batlle Berres. — J. Oscar Griot. — Miguel Buranelli. — Rogelio C. Dufour. — José A. Otamendi (hijo).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o El Frigorífico Nacional tendrá en el Departamento de Montevideo, además del de la faena que le confiere la ley de su creación, el monopolio de la compra y abasto de porcinos, pudiendo proveer de carne a los industriales, carniceros, etc., o venderla o manufacturarla directamente.

Art. 2.o Queda absolutamente prohibido introducir carne no industrializada de otros Departamentos, aunque fuese en tránsito, como asimismo mantener en depósito o efectuar transacciones de cerdos vivos.

No estará comprendido en lo dispuesto en el inciso anterior:

A) El tránsito para la exportación;
B) Las ventas de tablada con destino al interior;
C) Las encomiendas de granja o similares;
D) Las excepciones que en casos especiales acuerde el Directorio del Frigorífico Nacional, que también y sin perjuicio de lo que disponen otros leyes y ordenanzas, controlará los criaderos e invernaderos existentes dentro de la jurisdicción.

Art. 3.o Fíjase en $ 0.19 el precio mínimo por kilo en pie, que pagará el Frigorífico Nacional por cerdos sanos, vacíos, castrados, en estado conveniente de gordura.

En defecto de estas condiciones el precio podrá ser inferior, pero cuando se trate de animales de calidad y preparación sobresaliente, el Frigorífico Nacional pagará precios superiores a los que haya establecido para la adquisición de las tropas generales.

Cuando se trate de cerdos que, "post mortem" se clasifiquen como "tipo exportación", esa mejora no será nunca menor de $ 0.05 con relación al precio mínimo legal.

Art. 4.o Durante tres años a contar desde la promulgación de la presente ley, el Frigorífico Nacional reservará un margen de cinco milésimos por cada kilo de carne porcina vendido para el abasto para cubrir las diferencias que se produzcan en la exportación y contribuir a la propaganda, difusión de reproductores aparentes para la mejora de la producción. Las utilidades que pudieran obtenerse por medio de este monopolio serán destinadas en su totalidad al fomento de la industria porcina.

Art. 5.o Queda facultado el Directorio del Frigorífico Nacional, para regular la entrada diaria en las tabladas, de acuerdo con las necesidades presumibles de la matanza, a cuyo efecto los vendedores deberán recabar autorización.

Art. 6.o La violación a lo dispuesto en la presente ley y a la de 6 de Setiembre de 1928 y sin perjuicio de las sanciones establecidas en la legislación general, serán castigadas con multas de doscientos pesos la primera vez, quinientos las reincidencias o la clausura del establecimiento industrial o comercial, si así lo juzga necesario, el Directorio del Frigorífico Nacional, con aprobación del Consejo Nacional de Administración.

Además de otras autoridades competentes, los funcionarios del Frigorífico Nacional vigilarán el cumplimiento de los preceptos de esta ley.

Art. 7.o Los contratos que hubiera entre criadores o invernadores de cerdos y faenadores, realizados con anterioridad al 15 de Agosto de 1931, deberán denunciarse y probarse, dentro de los diez días de promulgada esta ley, ante el Directorio del Frigorífico. Este Directorio adquirirá esos contratos o de lo contrario otorgará plazos para su cumplimiento, que en ningún caso podrán ser mayores de un año y tampoco durante ellos el industrial signatario podrá recibir un número de cerdos mayor al que normalmente faenó en igual período anterior al acordado.

Art. 8.o Auméntase en $ 0.10 por kilogramo los derechos de importación que pagan las carnes y grasas de cerdo y productos elaborados con ellas.

Los cerdos vivos pagarán un derecho específico de $ 0.10 por kilogramo, con excepción de los reproductores puros pertenecientes a las razas autorizadas por Consejo Nacional de Administración con asesoramiento del Directorio del Frigorífico Nacional.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Juan F. Guichón. — A. González Vidart (miembro informante). — Efraín Paiva Irsarri. — J. Oscar Griot. — Luis Batlle Berres. — Miguel Buranelli. — José A. Otamendi (hijo). — Rogelio C. Dufour."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y nueve).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor González Vidart — Voy a proponer una modificación a este artículo para comprender la posibilidad de que el Frigorífico venda cerdos vivos a los actuales abastecedores de esta carne. Nosotros creíamos que estaría comprendida, pero no cuesta nada aclararlo un poco más modificando la redacción del artículo en esta forma: "Proveer de carne o cerdos vivos a industriales, carniceros", etcétera.

(Apoyados).

Señor Guichón — Si ningún miembro de la Comisión hace observaciones, implícitamente la Comisión acepta.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Voy a dejar constancia de que voto en contra de este artículo, porque no soy partidario de estas medidas prohibicionistas a la importación, entendiendo que no es la mejor manera de proteger a la ganadería, a la granja y a la agricultura, el recurrir a estos expedientes arancelarios.

Consecuente con ideas que a este respecto he expresado en muchas oportunidades en la Cámara, dejo, pues, constancia de que no voto este artículo, si bien aceptaré el resto del proyecto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar con la modificación del señor Diputado González Vidart, que la Comisión acepta.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Las observaciones que yo había formulado, se referían, precisamente, a este artículo 2.o. Mi confusión obedece a que había tomado como base el artículo del proyecto del señor Diputado Buranelli; pero el que se discute ahora es del articulado de la Comisión al que corresponde la constancia que yo había deseado hacer respecto a la prohibición de introducir carnes no industrializadas, como corresponde asimismo al artículo 8.o, que grava a las carnes elaboradas y productos porcinos extranjeros.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y seis).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — En el deseo de que el tiempo nos permitiese la sanción de este proyecto de ley, ni en la discusión general ni en las sucesivas de los diversos artículos había hecho uso de la palabra; pero quiero decir, sí, que he votado todos estos artículos — antes de que se considere el 9.o, que es de orden — con verdadera satisfacción, por cuanto el proyecto de la Comisión tiende a dar al Frigorífico Nacional los medios necesarios para que pueda desenvolver su acción dentro de los lineamientos que llevaron a fundar este instituto, y que los diversos artículos introducen. El monopolio de la compra dará a aquella institución muchas ocasiones de que se demuestre con cuanto acierto habían procedido aquellos que deseaban darle al ente industrial las mayores facilidades de funcionamiento. Así lo entendió la Comisión en el proyecto sustitutivo y lo entiende así la Cámara cuando va aprobando sin discusión cada uno de los artículos.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 8.o que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treita en treinta y cuatro).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

7

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Albo — Teniendo la agrupación a que pertenezco necesidad de reunirse, hago moción para que se levante la sesión en cuanto se dé comienzo a la consideración del asunto siguiente.

Señor Anfusso — ¿Me permite?

Creo que podríamos continuar esta orden del día esta noche. Yo había hecho una moción para que la Cámara continuase sesionando durante todo el mes; pero no va a haber los sesenta y dos votos que exige el Reglamento.

Por lo tanto, como considero que esta orden del día es interesante, deberá ser terminada en el día de hoy, aunque temo que esta noche tampoco haya número.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Entiendo que la Cámara tiene el espíritu de interrumpir el receso si consigue número. Creo que hay problemas de resolución urgente. Pero si eso no es posible, nosotros no vamos a poder celebrar sesión hasta el 1.o del mes entrante. Como esta orden del día contiene una serie de proyectos que son inaplazables, mociono, señor Presidente, para que esta orden del día pase al primer día hábil a las 16. Entiendo que en el caso de que el receso fuese cortado, el primer día hábil sería el primer día de sesión de ese receso.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Yo he presentado a la Mesa una moción para ser considerada en la sesión ordinaria, pero que es pertinente a ésta: para que se incorpore a esta orden del día que se considera a las 16, en el último orden, el proyecto que se refiere a la Cooperativa de Empleados y Obreros de la Nación.

Señor Presidente — Esa moción debe hacerse en la sesión ordinaria.

Señor Vázquez — Sin embargo, señor Presidente, se han hecho en esta sesión diversas inclusiones.

Señor Presidente — En esta sesión no se pueden tratar sino los asuntos que figuran en la orden del día.

Señor Vázquez — Desde el punto de vista del mecanismo de la agregación de los asuntos, es constante la práctica reciente de la Cámara en el sentido de incorporarlo. Por eso he hecho la proposición ahora. La he presentado por escrito a la Mesa.

Señor Presidente — La práctica es lo contrario.

Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Macció: para que la sesión extraordinaria que la Cámara celebra a las 16, continúe el primer día hábil, que será antes del próximo mes, si la Cámara resuelve interrumpir el receso.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y cinco).**

Señor Grauert — Señor Presidente, creo que sería oportuno — me veo en la necesidad ed insistir sobre el mismo asunto — que se trate la cuestión que yo plantee hoy, si es que se va a levantar la sesión. En diez minutos podría considerarse. Se trata de un simple artículo. Creo que la bancada nacionalista no tendría inconveniente en que antes de levantarse la sesión se trate ese asunto de pago a los maestros suplentes.

Señor Presidente — Hay una moción del doctor Albo para que se levante la sesión.

Señor Grauert — ¿El señor Diputado no tendría inconveniente en postergarla por cinco minutos a objeto de que se trate este asunto urgente?

Señor Albo — No tengo inconveniente.

Señor López Aguerre — Yo pediría que se tratase otro asunto urgente y que no requerirá más que dos minutos. Me refiero al proyecto que ha venido del Senado por el que se concede un subsidio para la exposición que debe celebrarse en Tacuarembó el día 20 del corriente. Este es un asunto que está en la orden del día y que podría tratarse a continuación del que ha propuesto el señor Diputado Grauert. Es sumamente rápido.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Grauert: para que de inmediato, en primer término, la Cámara entre a tratar el asunto que figura en 19 término de la orden del día: pago de haberes a los Maestros suplentes.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis).**

—El señor Diputado López Aguerre solicita que a continuación de ese asunto se trate el que figura en último término: subsidio a la exposición de Tacuarembó.

Señor Forteza — Ese asunto pasó a Comisión y no está informado. En ningún caso un asunto que no esté informado, puede venir a la orden del día.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado López Aguerre. Se necesitan dos tercios de votos.

(Se vota. — **Negativa: veintiuno en treinta y seis).**

Señor Albo — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y seis).**

8

—Léase el asunto a que se ha referido el señor Diputado Grauert: pago de haberes a los Maestros suplentes.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Se pagará de inmediato a los Maestros suplentes la segunda quincena de Mayo y el mes de Junio, cargándose su erogación a Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese etc.

Julio C. Grauert, Rep. por Montevideo."

—En disiusión general.

Señor Grauert — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero explicar a la Cámara, señor Presidente, por qué he propuesto que la erogación se cargue a Rentas Generales. El pago de los Maestros suplentes se efectúa con economías de distintos rubros. Ahora bien: estando agotados los rubros, no habiendo ninguna posibilidad de que se pague, teniendo sus sueldos suspendidos en la segunda quincena de Mayo y en lo que se refiere al mes de Junio, lo lógico era suponer que se pudiera votar un gravamen para atender las erogaciones.

Señor Gallinal — ¿Cuánto importan?

Señor Grauer — Treinta y cinco mil pesos.

En la imposibilidad de votar impuestos, y habiendo consultado a muchos Diputados, hemos llegado a la siguiente conclusión: que siendo el servicio que se adeuda necesario, debe pagarse. Y aunque esté en contra de lo que propusimos, es decir, de no cargar nuevas erogaciones sobre Rentas Generales, es el caso de que en esta oportunidad debemos acceder al proyecto, porque se trata, como decía, de pagar servicios prestados y atrasados en su pago en más de tres o cuatro meses.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — No me opongo al propósito que guía al señor Diputado Grauert; pero, en cambio, considero que es completamente imposible cargar a Rentas Generales una suma que, por lo demás, está perfectamente indeterminada; no existen datos concretos sobre el monto de la erogación. Comprendo que si el servicio se desempeña, hay que pagarlo. Son treinta y cinco mil pesos, según el dato que se me da, pero ese dato no es oficial.

Estaré dispuesto a votar siempre que el Consejo de Enseñanza Primaria y Nor-

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 105 Montevideo, Miércoles 7 de Octubre de 1931 Núm. 7557

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	» 0.30
Por 10 días	» 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	» 0.10
Por 15 días	» 0.13
Por 20 días	» 0.10
Por 30 días	» 0.08
Por 60 días	» 0.07
Por 90 días	» 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	» 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	» 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	» 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	» 7.00
Por cada centímetro de exceso	» 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 30 días (días corridos)	$ 0.20
Por los días que excedan de 30	» 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
» semestre	» 6.00
» año	» 12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de cuatro mil metros (4.000) de manguera de incendio, de acuerdo con las características y demás detalles que se establecen en el respectivo pliego de condiciones cuyas copias pueden retirarse de la Oficina de Compras, calle Buenos Aires número 691, segundo piso, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30 (sábados, de la hora 8 a la hora 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con el timbrado correspondiente se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 7 de Octubre, a la hora 16 y 30, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.

Set.29-2583-v.oct.7.

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO

Aviso

La Comisión de Vestuario para la Policía hace saber a los interesados que el día treinta de Octubre del corriente, a las 15 horas, se verificará en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, la apertura de propuestas para la provisión de paño y accesorios destinados a la confección de capotes y ponchos para la Policía, con arreglo a las muestras y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la misma Sección. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — La Comisión de Vestuario.

Oct.5-2797-v.oct.9.

MINISTERIO DE HACIENDA
NUEVO LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración con fecha 15 de Julio último, en los antecedentes relativos a la provisión de cinco lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, llámase a nueva licitación restringida entre los mismos proponentes por el término de sesenta días, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados y corre agregado a estos obrados, a fojas 114 a 120 y notifíquese por Secretaría a los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Javier Mendívil.

Oct.5-2798-v.oct.14.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

Expropiación

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que por resolución del Consejo Nacional de Administración, de fecha 26 de Abril de 1929, se ha dispuesto la expropiación hasta de seiscientas hectáreas de campo situado en el paraje conocido por "Pueblo Sequeira", 6.a sección del Departamento de Artigas, paso del Sauce del río Arapey Chico, según plano levantado por el agrimensor Enrique Fajardo.

Se previene a todas las personas que se consideren con cualquier derecho al expresado bien y, en especial modo, a doña María J. Irazú de Fernández, sucesión de Juana Larralde de Narbondo, Jacinto y José de los Santos y Clarimundo Suárez, que los antecedentes están de manifiesto en la "Sección Bienes del Estado" de la Dirección de Avaluaciones, calle Sarandí número 322 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Norberto A. Larravide, Secretario.

Oct 3-2749-v.oct.13.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE FORRAJES DURANTE EL AÑO 1932

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 30 de Octubre de 1931, a las 16 horas, para la provisión, durante el año 1932, de alfalfa seca, maíz, avena y pasto para cama, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — La Gerencia.

Oct.2-2694-v.oct.14.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de verduras para las Cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles has a el 3 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — La Secretaría.

Set.19-2324-v.oct.7.

FRIGORIFICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DEL PRIMER GRUPO DE OBRAS DE LA SEDE INDUSTRIAL.

Se llama a licitación para la construcción del primer grupo de obras de la sede industrial del Frigorífico Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y demás piezas del proyecto, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cerrito número 370. Los interesados abonarán la cantidad de $ 50.00 (cincuenta pesos) por concepto del valor de la documentación retirada.

Las propuestas serán entregadas en la Secretaría del Directorio del Frigorífico Nacional en pliego cerrado y lacrado, hasta las 10 horas del día 1.o de Marzo de 1932, hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Set.26-2529-v.oct.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
CANCELACION DE MARCA

Esta Sección hace constar que de acuerdo con el artículo 13 de la ley de Marcas vigente y a solicitud de sus propietarios, se cancela la marca "Bosch" concedida el 28 de Diciembre de 1927 a la "American Bosch Magneto Corporation" de New York, Estados Unidos de América. Y para constancia se hacen las publicaciones del caso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.19-2315-v.oct.7.

ACTA N.o 22144

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Raúl Carriquiry y Bruno Gleinig, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SALTONIC"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.22-2358-v.oct.8.

ACTA N.o 22114

Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chrysler Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, Mich., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

DODGE BROTHERS

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.22-2377-v.oct.8.

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

ACTA N.o 22162

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la F. D. Hall y Co., Ltd., de la ciudad de Liverpool. Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores y espíritus fermentados de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.29-2586-v.oct.16.

ACTA N.o 22156

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Crosley Radio Corporation, con domicilio en la ciudad de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.29-2587-v.oct.16.

ACTA N.o 22164

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Grasselly Chemical Company, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección. Oct.2-2676-v.oct.20.

ACTA N.o 22168

Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eagle Pencil Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de papel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.2-2677-v.oct.20.

ACTA N.o 22172

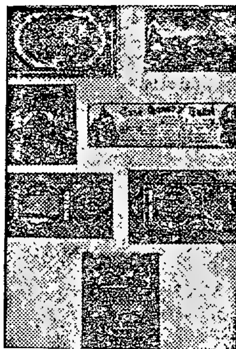
Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, con domicilio en la ciudad de Boston, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas de afeitar de seguridad). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.2-2673-v.oct.20.

ACTA N.o 22129

Montevideo Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco De Paula y José Torres y Gener y doña Juana Torres y Gener, de la ciudad de Cuba, Habana, han solicitado la renovación de la marca



"LA EXCEPCION"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.25-2344-v.oct.13.

ACTA N.o 22128

Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco De Paula y José Torres y Gener y doña Juana Torres y Gener, de la ciudad de Cuba, Habana, han solicitado la renovación de la marca



"LA EMPERATRIZ DE LA INDIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.25-2345-v.oct.13.

ACTA N.o 22130

Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco De Paula y José Torres y Gener y doña Juana Torres y Gener, de la ciudad de Cuba, Habana, han solicitado la renovación de la marca



"HOYO DE MONTERREY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.25-2343-v.oct.13.

ACTA N.o 22160

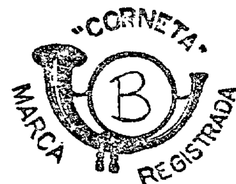
Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto Garibelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.25-2461-v.oct.13.

ACTA N.o 22181

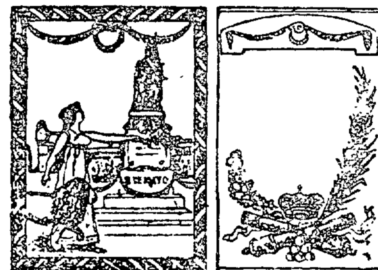
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct 3-2720-v.oct.21.

ACTA N.o 22182

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.3-2721-v.oct.21.

ACTA N.o 22180

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SHELLKOL"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct 3-2708-v.oct.21.

ACTA N.o 21551

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de N. V. Organon tot Bereiding van Orgaanpreparaten op Wetenschappelijken Grondslag, de Oss, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

"DAVITAMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.3-2709-v.oct.21.

ACTA N.o 20411

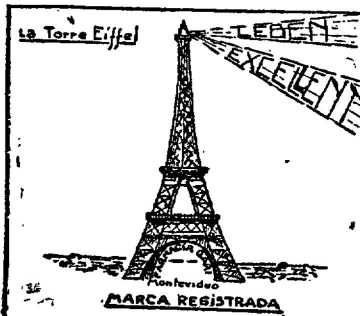
Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de N. V. Organon tot Bereiding van Orgaanpreparaten op Wetenschappelijken Grondslag, de Oss, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

"MENFORMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.3-2710-v.oct.21.

ACTA N.o 22193

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Salvador Gari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.3-2712-v.oct.21.

ACTA N.o 22136

Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PITOCIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.26-2521-v.oct.14.

ACTA N.o 22147

Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Elías Marón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Good Style

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.26-2522-v.oct.14.

ACTA N.o 22152

Montevideo, [illegible] de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"YODOLEOL RUBINO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.26-2523-v.oct.14.

ACTA N.o 22138

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"BAHIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.26-2357-v.oct.14.

ACTA N.o 22157

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Justo Leal, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LA IMPERIAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.26-2524-v.oct.14.

ACTA N.o 22135

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Eisen y Stahlwerke, vorm Georg Fischer, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca

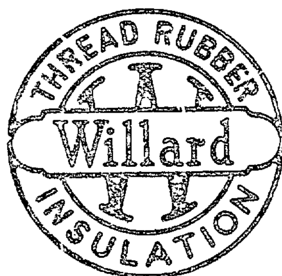
+GF+

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.26-2508-v.oct.14.

ACTA N.o 22143

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Willard Storage Battery Company, una corporación del Estado de West Virginia, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y sus partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.26-2503-v.oct.14.

ACTA N.o 22142

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BAO"

para distinguir artículos de la clase 13.a (con excepción de fósforos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.26-2504-v.oct.14.

ACTA N.o 22155

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The S. S. White Dental MFG. Co., con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TRUE

para distinguir artículos de la clase 16.a (aleaciones dentales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.28-2365-v.oct.15.

ACTA N.o 22153

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CERVANTES

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.28-2566-v.oct.15.

ACTA N.o 22149

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado del señor Alegre Sasson, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.28-2559-v.oct.15.

ACTA N.o 22165

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan C. Massoue, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIATRON"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.28-2561-v.oct.15.

ACTA N.o 22166

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Max Libman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PALACIO DEL MUEBLE"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.28-2562-v.oct.15.

ACTA N.o 22151

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Espinosa Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.24-2402-v.oct.10.

ACTA N.o 22123

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REGULACIDO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades farmacéuticas destinadas a la cura de enfermedades del estómago). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.19-2309-v.oct.7.

ACTA N.o 22131

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Greising, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

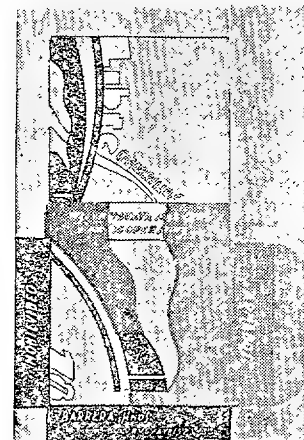


para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.24-2420-v.oct.10.

ACTA N.o 22150

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.29-2588-v.oct.16.

ACTA N.o 22163

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pantasote Leather Company, con domicilio en la ciudad de Passaic, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"PANTASOTE"

para distinguir artículos de la clase 19.a (imitación de cuero manufacturado para uso en tapicería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.1.o-2643-v.oct.19.

ACTA N.o 22184

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



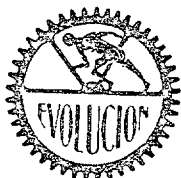
«ARDILLA»

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.5-2757-v.oct.22.

ACTA N.o 22174

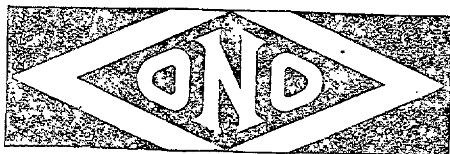
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Oscar F. Carlsson y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.5-2778-v.oct.22.

ACTA N.o 22192

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Viapiana y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct 5-2767-v.oct 22.

ACTA N.o 22183

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



«PEPITA»

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.5-2758-v.oct.22.

ACTA N.o 22141

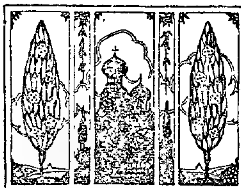
Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Rosasco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LEVARINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (levadura artificial o polvo de hornear y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.25-2463-v.oct.13.

ACTA N.o 22139

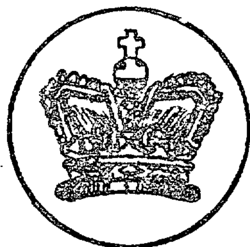
Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. E. Atkinson Limited, de Londres y Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.22-2340-v.oct.8.

ACTA N.o 22029

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson, Sons y Co. Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



CORONA

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.19-2310-v oct.7.

ACTA N.o 22109

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Board of Trustees of the Leland Stanford Junior University", de San Francisco, California, Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca

"IODOBISMITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set 22 2100-v.oct.8.

ACTA N.o 22145

Montevideo, Setiembre 17 de 1931 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO FARMACEUTICO NACIONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.22-2359 v.oct.8

ACTA N.o 22133

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Greising, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"LA PEÑA"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección. Set.24 2419-v oct.10.

ACTA N.o 22196

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CABALLITO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.3-2738-v.oct.21.

ACTA N.o 22197

Montevideo, Setiembre 30 de 1931 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHAPICUY"

para distinguir artículos de la clase 22 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct 3-2739-v.oct.21.

ACTA N.o 22191

Montevideo Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Salvador Gari, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"SUDORIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.3-2711-v.oct.21.

ACTA N.o 22178

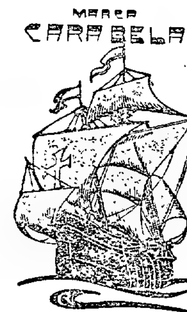
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO FARMACO URUGUAYO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.1.o-2657-v.oct.19.

ACTA N.o 22173

Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José A. Patrón y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.1.o-2642-v.oct.19.

ACTA N.o 22176

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Bernardo Casas, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 15 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct 1.o-2659-v.oct.19.

ACTA N.o 22171

Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHOPHYTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.1 o-2644-v.oct.19.

ACTA N.o 22170

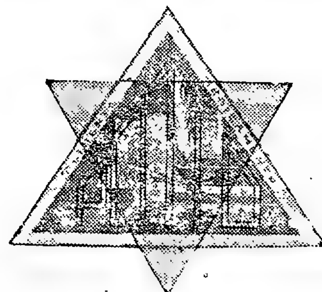
Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo Amoroso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KARUPI"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas de maíz y chuño). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.1.o-2638-v.oct 19.

ACTA N.o 22179

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.1.o-2653-v.oct.19.

ACTA N.o 21823

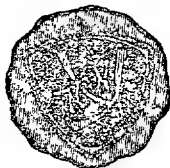
Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"ADALIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2447-v.oct.13.

ACTA N.o 22148

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Knoll A. G. Chemische Fabriken, de Ludwigshafen del Rhin, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.24-2425-v.oct.10.

ACTA N.o 22127

Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la C. y J. Hampton Limited, de Sheffield, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos de metal de todas clases, incluyendo tornos y tornillos y tornillos de escaleras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2373-v.oct.8.

ACTA N.o 22154

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PERFUMERIE GARVY"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.
Set.28-2558-v.oct.15.

ACTA N.o 21816

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"NOVASUROL"

para ditsinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2448-v.oct.13.

ACTA N.o 22137

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FARO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a (excepto pan rallado y sal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2356-v.oct.8.

ACTA N.o 22124

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DISTOCID"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos para ser usados en la veterinaria, desinfectantes, sarnífugos, vermífugos, cosecticidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.19-2308-v.oct.7.

ACTA N.o 21817

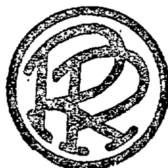
Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Co., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"YATREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2449-v.oct.13.

ACTA N.o 22186

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Reed y Prince Manufacturing Company, con domicilio, en la ciudad de Worcester, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (tornillos, pernos, tuercas, remaches y arandelas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.6-2818-v.oct.23.

ACTA N.o 22198

Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.6-2812-v.oct.23.

ACTA N.o 22083

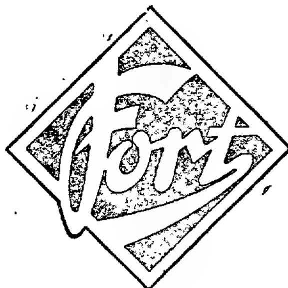
Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Ferrairó Mascarell, de Gandía, Valencia, España, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (naranjada en comprimidos, granulados y en polvo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.6-2833-v.oct.23.

ACTA N.o 22195

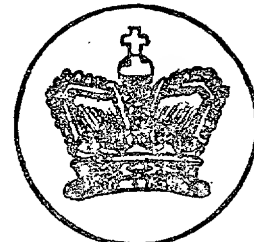
Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Schmidt y Garino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.5-2777-v.oct.22.

ACTA N.o 22092

Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Gallego Rega, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



CORONA

para distinguir escobas, mariposas, substancias para limpiar o pulir, azul o añil, en la clase 1.a y los artículos comprendidos en la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.9-2311-v.oct.7.

ACTA N.o 22185

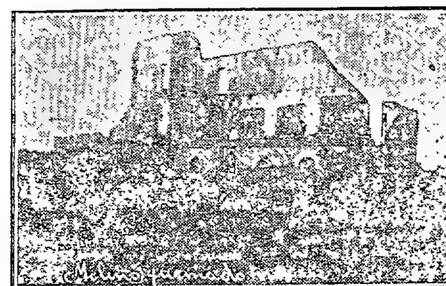
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vi-Spring Products Limited, con domicilio en Willesden Junction, Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (toda clase de artículos de mueblería, tapicería, incluyendo colchones de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.6-2817-v.oct.23.

ACTA N.o 22132

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Greising, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2462-v.oct.13.

ACTA N.o 22140

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. E. Atkinson Limited, de Londres y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2339-v oct.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 126

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de madera terciada o compensada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publica-

ción. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.6-2832-v.oct.29.

ACTA N.o 3428

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Bonicot Warenvertriebsgesellschaft m. b. H., de Viena, Austria, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en los procedimientos para suprimir los efectos perjuidiciales del humo de tabaco utilizado bajo cualquier forma y dispositivo para ello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección. Oct.5-2779-v.oct.28.

ACTA N.o 3427

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hubert Spence Thomas y William Robert Davies, de "St. Petroc" Park Road, Whitchurch, condado de Glamorgan, Wales, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a medios para hacer placas, chapas, planchas, barras u otros artículos a través de baños para tratamientos con ácidos, en hornos o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.3-2737-v.oct.27.

ACTA N.o 125

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores José Effert y Federico Scheindemantel, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de felpudos y sus derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.2-2675-v.oct.26.

ACTA N.o 124

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nuecilato de fenilo, benzoato de bencilo", y de tilsalicílico, diacetiltanino. vainillina, salive años para "Fabricación de ácido aceacuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.1.o-2641-v.oct.24.

ACTA N.o 121

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo J. Aguerre, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de jabones especiales, en polvo, para lavar y blanquear la ropa y para el lavado de lozas, vidrios, vajillas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.1.o-2639-v.oct.24.

ACTA N.o 111

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Limited, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de emulsión bituminosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.1.o-2649-v.oct.24.

ACTA N.o 123

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Jaime Lew e Isaac Sapiro, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación industrial de los bosques del país", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.30-2617-v.oct.23.

ACTA N.o 122

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mattoni y Dondero y Cantarini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cuchillos de mesa. cuchillos de postre. de metal blanco y bombillas de tipo particular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.29-2589-v.oct.22.

ACTA N.o 118

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Meillet y Dubreuil, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bombas hidráulicas para el trasiego de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Ocutbre de 1930 se ordena la presente publicación: — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario
Set 28-2560-v.oct.21.

ACTA N.o 3417

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Horacio O Paganini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de guitarra electrofónica Paganini", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.28-2568-v.oct.21.

ACTA N.o 3425

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Mario Bisi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cargador automático para armas de fuego (revólveres)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set 26-2501-v.oct.20.

ACTA N.o 117

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Crespi, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ladrillos refractarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.26-2505-v.oct.20.

ACTA N.o 3423

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos Sennenschmidt y Alberto Meins, apoderados de los Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicable a las banderolas y ventanas de cualquier tipo, que oscilan sobre un eje horizontal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.26-2507-v.oct.20.

ACTA N.o 3424

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos Sennenschmidt y Alberto Meins, apoderados de "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya", de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ventanas de guillotina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.26-2506-v.oct.20.

ACTA N.o 120

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Atlantis Limited, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de azul en bolsitas y cuadritos para lavar la ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.26-2525-v.oct.20.

ACTA N.o 113

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha la Compañía Primus del Uruguay, Compañía Industrial y Comercial, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los productos derivados del Ricinus Communis", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.
Set.26-2526-v.oct.20.

ACTA N.o 119

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Silvio Giacri Gay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cajones, cajas o cestas para el transporte de huevos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.25-2446-v.oct.19.

ACTA N.o 98

Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Simón M. Aishember, Paúl Zivi, José J. Cerdeiras Alonso y Ramón Varela Radío, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cuchillería de acero en general, cucharas y tenedores de acero, alpaca y otros metales y hojas de acero para máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.25-2443-v.oct.19.

ACTA N.o 115

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores J. O. Giménez e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos economizadores de nafta para motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.24-2403-v.oct.17.

ACTA N.o 116

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago Vitureira, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de escarbadientes o mondadientes de cualquier tipo, a base de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.
Set.25 2464-v.oct.19.

ACTA N.o 3422

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Lucas Stiglich, Luis Alberto González Ferrando y Germán T. Gil Barrios, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de tres años para "Nueva fórmula de carburante a base de materia prima nacional", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.23-2381-v.oct.16.

ACTA N.o 112

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Mario Barelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos destinados a la propaganda comercial e industrial en chapas grabadas en altos y bajos relieves de distintos colores, tipos, formatos y metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.23-2383-v.oct.16.

ACTA N.o 109

Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Miguel Hernaez y N. J. Herrera Mac Lean, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de la goma vieja mediante la industria del aglomerado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.23-2383-v.oct.16.

ACTA N.o 3418

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Aron Reidel y Abraham Fayer, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva budinera denominada "Express". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.22-2360-v.oct.15.

ACTA N.o 3419

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Casiano Arroyal Nieto, de

Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de frutas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.22-2361 v.oct.15.

ACTA N.o 86

Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Rocco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños y accesorios necesarios para cañerías de saneamiento, alcantarillado y drenaje de gres y vidriado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.24-2421-v.oct.17.

ACTA N.o 3409

Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Artigas Luis Uriarte, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el medio conocido por botella "Thermos" en el comercio, a aparatos destinados a la conservación de temperatura invariable en substancias alimenticias o de cualquier otra naturaleza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.17-2206-v.oct.10.

ACTA N.o 3420

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Raúl Carriquiry y Bruno Gleinig, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto alimenticio y profiláctico para los animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.22-2362-v.oct.15.

ACTA N.o 107

Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Isaías A. Pesce, por la razón social "Pesce y Simione", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación nacional de pistones en hierro, aluminio y bronce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.19-2307 v.oct.14.

ACTA N.o 108

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Domingo Giribaldo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria electroquímica de los productos derivados de la electrólisis de los cloruros alcalinos y alcalino - térreos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.19-2316-v.oct.14.

ACTA N.o 3416

Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Alfredo Garabal, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras y dispositivos para construcciones económicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set 16-2180-v.oct.9.

ACTA N.o 3410

Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Federico de Filippis, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un letrero luminoso intercambiable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set 16-2135-v.oct.9.

ACTA N.o 3413

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Giménez, Rehder y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para la presentación automática de superficies de reclame alternadas con indicación de la hora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.14 2103-v.oct.7.

ACTA N.o 99

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Francisco Lacasa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de lentejas, porotos y almendras de chocolate y perlas transparentes de menta, anís, rosa, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.16-2186-v.oct.9.

ACTA N.o 101

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha la Compañía General de Lubrificantes, con domicilio en esta ciudad ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Purificación y refinación de aceites lubrificantes usados para ser empleados nuevamente y para la fabricación de grasas tipo Alemite y Valvulina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Sét.14-2132-v.oct.7.

ACTA N.o 3412

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Giménez, Rehder y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Balanza para fines de propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.14 2102-v.oct.7.

ACTA N.o 3412

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Conrado Rossi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en gasógenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, — Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.
Set.14 2098-v.oct.7.

ACTA N.o 105

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Andrés y Enrique Brianthe, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Usina de gas de leña comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.
Set 14-2088-v.oct.7.

ACTA N.o 106

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos M. Rosasco, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación del producto llamado levadura química, levadura artificial o polvo de hornear", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario
Set 14-2133-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a construirse: un galpón en el Instituto de Química Industrial destinado a fábrica de sulfato de cobre, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Octubre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.5-2795-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción a efectuarse en el edificio destinado para la escuela rural número 18, de Rincón de Palacio, Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Flores. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.5-2794-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 297

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos remolcadores para el servicio de dragas de la Dirección de Hidrografía. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina. Se abrirán las propuestas el día 31 de Octubre próximo, a las 10 horas — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — A. Garcao, Secretario.
Set.22-2380 v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 296

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "D. 4". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A. Garcao, Secretario
Set.3-1673-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Arroyo Grande a Trinidad

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 10 y 18 de Setiembre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Arroyo Grande a Trinidad, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, artículo 4.o, de las siguientes propiedades situadas en la 1as 2.a y 4.a secciones judiciales del Departamento de Flores:

Propiedad de doña Matilde R. de Roosen, cuya área es de 3 H. 9686 m.2 00 y linda: por el Norte y Noroeste, con más terreno de la propietaria: por el Este, con don Alfredo Sciarra: por el Sudeste, con más terreno de la propietaria y con el camino a la estancia "Santa Isabel" y por el Oeste, camino a Trinidad.

Propiedad de don Alfredo Sciarra, con un área de 21 H. 1100 m.2 00 y linda: por el Noroeste, Matilde R. de Roosen; por el Noroeste, señor Sciarra y camino a Trinidad; por el Norte, con terreno de Cuno Vidal; por el Este y Sudeste, con más campo del señor Sciarra.

Propiedad de don Cuno Vidal, con un área de 6 H. 9810 m 2 76 y dividida en dos fracciones que se deslindan así: Fracción A, área 6 H. 8380 m 2 76: por el Norte, con terreno del señor Vidal: por el Este, el mismo señor Vidal y camino a Trinidad; por el Sur, con el camino a Trinidad, más campo del señor Vidal y por el Oeste, con más campo del propietario y don Juan Siccardi: Otra fracción, área 0 H. 1430 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino a Trinidad; por el Sureste, con más campo del señor Vidal: por el Suroeste, con don Alfredo Sciarra.

Propiedad de don Juan R. Siccardi, con un área de 4 H. 8054 m.2 37, dividida en tres fracciones que se deslindan así: Fracción número 32, área 1 H. 6434 m.2 37 y linda: por el Norte, camino a Trinidad; por el Nordeste, con don Juan R. Siccardi: por el Este, con don Cuno Vidal y por el Sudoeste, con don Juan R. Siccardi. Fracción número 33, área 0 H. 790 m.2 50 y linda: por el Sudoeste y Noroeste, de frente al camino a Trinidad y por el Este, Juan R. Siccardi. Fracción número 34, área 3 H. 0780 m.2 00 y linda: por el Oeste y Noroeste, con terreno del propietario: por el Este, camino a Trinidad: por el Sudeste, con terreno del señor Siccardi y por el Sur, con el camino a Trinidad.

Propiedad de don Juan Taberne, con un área de 926 m.2 00 y linda: por el Noroeste, y Norte, con el camino a Trinidad y por el Sudeste, con don Juan Taberne.

Propiedad de Ana Idiarte de Real, con un área de 0 H. 4900 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con la propietaria; por el Este, con terreno de los señores Berot y por el Sur, con el camino a Trinidad.

Propiedad de los señores Juan P., Juan L. y Juan J. Berot, con una superficie de 0 H. 5630 m.2 00 y linda: por el Sudeste, camino a Trinidad; por el Noroeste, camino a Trinidad y por el Oeste, con camino vecinal.

Propiedad de los señores Juan L. Juan P. y Juan J. Berot, con un área de 1 H. 1621 m.2 00 y dividida en dos fracciones que se deslindan así: Fracción número 37, área 3376 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino a Trinidad; por el Sureste, más terreno de los señores Berot y por el Suroeste, camino a Trinidad. Fracción número 38, área 8245 m.2 00 y linda: por el Norte, señores Berot; por el Este, Pedro Saldán; por el Oeste, camino a Trinidad y por el Sur, con más terreno de los señores Berot.

Propiedad de la sucesión Pedro Saldún, con un área de 3 H. 0261 m.60 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la propia sucesión; por el Este y Oeste, con don Domingo Verdier y hermanos Berot.

Propiedad de don Domingo Verdier, con un área de 0 H. 9690 m.2 00 y linda: por el Norte, con terreno de Verdier; por el Sur, el mismo señor y por el Este y Oeste, con terreno de María D. E. Verdier y la sucesión Saldún.

Propiedad de María D. E. Verdier, con una superficie de 1 H. 6630 m.2 00 y linda: la fracción A, área 30 m.2 00: por el Norte, Domingo Verdier: por el Sur, la propietaria y por el Oeste, sucesión Saldún; fracción B, área 1 H. 6600 m.2 00 y linda: por el Noroeste, Oeste, Sudeste y Este, con más terreno de la propietaria; por el Norte, camino a Trinidad.

Propiedad de Julia M. T. Verdier de Perera, con un área de 4 H. 0190 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con más terreno de la propietaria; por el Este, Florentino Rodríguez y por el Sur, camino a Trinidad.

Propiedad de don Florentino Rodríguez, con un área de 3 H. 8760 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Norte, más campo del señor Rodríguez y Matías Esquiroz; por el Este y Sureste, con el camino a Trinidad y el propietario y por el Oeste, con doña Julia Verdier de Perera.

Propiedad de don Matías Esquiroz, con un área de 516 m.2 00 y linda: por el Noroeste, el propietario; por el Este, camino a Trinidad y por el Sur, Florentino Rodríguez.

Propiedad de don José M. Mouret, con un área de 0 H. 1540 m.2 y linda: por el Oeste, señor Mouret; por el Este, camino a Trinidad y por el Sur, Enrique Lemos.

Propiedad de don Enrique Lemos, con un área de 9 H. 0386 m 2 00 y linda: por el Norte, con don José Mouret; por el Este, camino a Trinidad y por el Oeste, con don Enrique Lemos.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada — Luis Scheitler, Secretario. Set.30-2634-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la pavimentación de la calle Sarandí, de Paso de los Toros, desde la avenida 18 de Julio hasta la estación Río Negro, del Ferrocarril Central. Piegro de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — José Pedro López. Secretario.

Oct.2-2698-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de una casilla para el personal del Estado en el puente Mauá. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo. Setiembre 30 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Oct.2-2697-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de mejoramientos del camino Melo - Frayle Muerto - Tupambaé. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931 — José Pedro López, Secretario.

Set.29-2582 v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación para las obras del camino Marmarajá a Treinta y Tres

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras de mejoramiento del camino Marmarajá a Treinta y Tres, que por resolución superior se ha dispuesto prorrogar la apertura de propuestas que debía efectuarse el 24 del corriente, a las 16 horas, para el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo. Setiembre 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Set.24-2433-v.oct.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Arturo del Campo se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 354, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Arturo, Héctor M. y Juan Domingo del Campo, y de doña María Elena del Campo de Seré. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — La Dirección.

Set.7-1394-v.dic.7.

Debiendo extraerse del sepulcro número 49 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Juan Caussi, los restos de Alfredo López, Ana S. de Iriarte, Enrique Julio Mayer, Juan Antonio Colombo, Mariano Riera, Julia Pasos, José Pazos, Josefa Malla y Vila, Elvira Carreras. Carlos José Beare, Juan Barboza, Juan Dovino, Enrique Cledon, Angel Rañi, Jaime Estapé, Albina Duchini, María García, Josefina I. de Torres, Humberto Duchini, Carolina Duchini, Magdalena Armano, Rosa Mattos de Pazos, José Brusciano, Manuel Contrenguell, José Deluca, Francisco Bermúdez, Roberto Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa. Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. **— Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Dirección. Ag.19-1146-v.nov.19.**

Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1931. — La Dirección.

Ag.31-9318-v oct.31.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación por el término de treinta días, a partir desde la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de cincuenta y cuatro mil metros cuadrados de firme y doce mil trescientos metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Nueva Palmira.

Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta la hora quince del día trece de Octubre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Nueva Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. (Este llamado sustituye al que se inició con fecha 17 de Julio y que fué anulado por errores de forma). — Nueva Palmira, Setiembre 12 de 1931. — P. Fabio Arrieta, Presidente. — M. Tojo Dabalá, Secretario

Set.18-2281-v.oct.18.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Nicasio Amexeiras se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino situado en la cuarta sección de este Departamento. desde el paso de Loriente o Amelia en el bañado de Rocha, hasta cincuenta metros antes de llegar al panteón existente en campos del señor Julián Milán y para dejar salida a dicho campo.

Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que la clausura en cuestión perjudique a sus intereses. — Tacuarembó. Agosto 25 de 1931. — La Secretaría.

Set.11-2013-v.oct.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LEHMANN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Nicterwiesa, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1031, y doña BERTA MOCIENE QISAITE, de 36 años de edad. de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Rokú, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil. 1338-v.oct.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO TRUCCO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Santiago del Estero, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1469, y doña CARMEN LORENZI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión partera, de nacionalidad argentina, nacida en Santiago del Estero, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1364-v.oc.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICENTE PUNTIGLIANO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 258, y doña DELMIRA FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1365-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ARTEMIO PLACERES, de 25 años, de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1485, y doña GUILLERMINA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 1366-v.oct.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN VIGNALE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 325, y doña MARIA JUANA LOPEZ, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en El Ferrol, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cica. Oficial del Estado Civil. 1294-v.oct.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MARIO BRUSCO DOLDAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1164, y doña MATILDE ROLDOS MARTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil. 1263-v.oct 7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELISARIO ZAFIROPULO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 404, y doña BASILIA FIGUEROA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 1264-v.oct.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TARR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad húngaro, nacido en Kisvarda, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1536, y doña IRENE WEIFERT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Varsel, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 1265-v.oct.7.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PODSIAD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Reconquista número 383, y doña IRENA FLOVCZYKOWSKA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Reconquista número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1319-v.oct.8.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. BONASSO MAREXIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 17 de Agosto de 1901, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña MARIA CARLOTA RAGGIO MICOUD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 20 de Diciembre de 1907, domiciliada en la calle Soriano número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1350-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARGULIES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia el 18 de Junio de 1906, domiciliado en la calle Florida número 1091, y doña MINA BEFR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el 28 de Octubre de 1907, domiciliada en la calle Florida número 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1320-v.oct.9.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO SILVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 939, y doña JOSEFINA LANDEIRA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1358-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO JUAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Ejido número 1030, y doña BENIGNA LAMELAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Ejido número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1359-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALLES DULAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 934, y doña ROSA VEGA, de 20 ños de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Catamarca, domiciliada en la calle Ejido número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1356-v.oct.13.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiebmre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM ELIAS BOROWSKY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1087, y doña BERTA LUISA MARIÑANSKI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1266-v.oct.7.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES KALNAY, de 38 años de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Pest, domiciliado en la avenida Rondeau número 1576, y doña VILMA POLEDNIK, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión pintora artista, de nacionalidad húngara, nacida en Pest, domiciliada en la avenida Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1327-v.oct.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SOLLAZZO GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1255, y doña SOFIA AMEIJEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1328-v.oct.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO RAMA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bella Vista número 1585, y doña MARIA ISABEL SIGNORINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estdao Civil 1260-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 12 horas. A pe- JUAN CARLOS LEONE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña LEONCIA ALICIA VARGAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Yaguarón número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estdao Civil. 1261-v.oct.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARMANDO GATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 1675, y doña AMELIA SANCHEZ CRISTENSEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Río Negro número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estdao Civil. 1262-v.oct.7.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CAMELITI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Florencia, domiciliado en la calle Guayabo número 1726, y doña

LUCIA FOLLE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1296-v.oct.7.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO VICENTE, de 36 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Miguelete número 1685, y doña AURORA DUQUE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1339-v.oct.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO RIBERO DOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portuguesa, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Pampas número 2272, y doña PRECIOSA QUINTAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la avenida Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 1313-v.oct.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GARGIULO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña MARIA BERTA CORRAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yatay número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 1314-v.oct.8.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAYMARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Asilo número 3471, y doña MARIA ELENA CORUJO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Asilo número 3471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1297-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VALE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Bruselas número 34 y doña ENCARNACION SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bruselas número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1298-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ARGAIN, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Vitruvio número 17, y doña CRUZ TEJERA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1299-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CETRANGOLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña ASUNCION PENINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1300-v.oct.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA VARELA de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 12 y doña MARIA AMPARO CANDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1301-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú domiciliado en la calle Industria número 2690 y doña MARIA ANGELICA DORGANS de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Fray Bentos número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1302-v.oct.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE V CARCER de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 81 y doña JUANA MARGARITA VELAZQUEZ, de 17 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1303-v.oct.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Plata número 2829, y doña MARIA MERCEDES CONTRERAS, de 40 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Plata número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1304-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DI BELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pésaro número 8, y doña MARIA LUISA SAN VICENTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pésaro número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1305-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DI BELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pésaro número 8 y doña NATIVIDAD RIVERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Pésaro número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1306-v.oct.8.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sáenz Rozas número 68, y doña MARIA MADOZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Enrique Aguiar número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1342-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GERONIMO SEBASTIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 217 y doña JUANA OFELIA LINDNER de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Monte-

video, domiciliada en el camino Cuchilla Grande número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1343-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DAHLMANN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Del Fuerte número 24, y doña LUISA WITTMANN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Del Fuerte número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1344-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BORHANNES SARKISSIAN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Alepo, domiciliado en el camino Corrales número 2834, y doña LUCIA MURATDIAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Alepo, domiciliada en el camino Corrales número 2834.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1345-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FOYEDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en esta sección, y doña DELFINA HERMIDA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1346-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACOSTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la avenida Serrato número 1741, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la avenida Serrato número 1741.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 1347-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 19, y doña CELEDONIA MOREIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 1348-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SILVA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 90, y doña ATILANA AGUIAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 88.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 1349-v.oct.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GORINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña ELENA JULIA MESPIASEGUY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1292-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN JOSE GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Manga, y doña FRANCISCA MARIA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1293-v.oct.7.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WOLF LAMSCHTEIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Rivadavia número 2030, y doña JUANA SONIA FESELEVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bialestok, domiciliada en la calle Rivadavia número 2030.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1329-v.oct.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NASO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2594, y doña GISLENA MARTELL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Junta Económico Administrativa número 2066.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1330-v.oct.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GHINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2351, y doña MARIA CELIA BESTUTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1938.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1331-v.oct.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Stiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA TAÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Huáscar número 92, y doña AIDA ESMERALDA SANTOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Kock número 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1308-v.oct.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BERNARDO VERDIER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2709, y doña DELIA COSENTINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2709.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1309-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CHANQUET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Yaguarí número 1868, y doña MARIA ELIDA TORRES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 1878.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1310-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR TORRES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en el camino Burgues número 2747, y doña YOLANDA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 3153.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1311-v.oct.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Stiembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JUAN AMBROSIO ESCOBAR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 3150, y doña AGUEDA RENEE PAMPILLON, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacioalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1312-v oct.8.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HABIB APUD, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Vizcaya número 886, y doña RAMONA RAFAELA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Portugal número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1332-v.oct.10.

En el Cerro y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMENGOL GONZALEZ, de 38 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Portugal sin número, y doña ORFILIA VALDIVIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1333-v.oct.10.

En el Cerro y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ADAN ALVARADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña GILENA MUNIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea 1280-v.oct.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALEJANDRO MASEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña ROGELIA CELAYES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1281-v.oct.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña ELENA LEONARDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Polonia número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1283-v.oct.7.

En el Cerro y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el barrio La Paloma, y doña JUANA RIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en el barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea

En el Cerro y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAN VARTAMIAN de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad armenio, nacido en Malatía, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña NURISA DER BEDROSIAN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Malatia, domiciliada en la calle Holanda número 360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1283-v.oct.7.

En el Cerro y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BORDAZAR, de 42 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Vizcaya número 827, y doña JOSEFINA NICOLASA MURQUIO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Inglaterra número 435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1284-v.oct.7.

En el Cerro y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SETRAK KELESHIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero de nacionalidad armenio, nacido en Turquía, domiciliado en la calle República Argentina número 134, y doña ARSHALUZ TABLEIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Turquía, domiciliada en la calle República Argentina número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1285-v.oct.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Ecuador número 225, y doña ESMERALDA JACINTA PION, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1286-v.oct.7.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO VIGOUROUX, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Diago número 833, y doña ESTER DE BARBIERI LASALA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1360-v.oct.13.

En Montevideo ye el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RAPPA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 837, y doña AMANDA MARIA CECCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa número 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1357-v.oct.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAUREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ricaurte número 880, y doña DOLORES DOLDAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Ramón número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 1255-v.oct.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAINERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Progreso número 928, y doña SARA ALVARIZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 3336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 1256-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SANTAMARINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Zapicán número 2611, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en El Ferrol, España, domiciliada en la calle Zapicán número 2611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 1257-v.oct.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONIFACIO BARTET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado ne la calle Cívicos número 2830, y doña TERESA CREMINA CANAVESI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso número 2860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. 1258-v.oct.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBINSON D'AIUTOLO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle San José número 1490, y doña ANA MANGINI PIAGGIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 1259-v.oct.7.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO SANTURION, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 18 de Julio número ... y doña AMALIA ALANIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres domiciliada en la calle Durazno número 1783 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1361-v.oct.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIAZ ALONSO, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Yaguarón, domiciliado en la calle Sierra número 1426, y doña JUANA NILDA MARTINEZ VIERA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Sierra número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 1362-v.oct.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRISGAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Dubno, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1716 y doña MARIA GUBERMAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dubno, domiciliada en la calle Paysandú número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1363-v.oct.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1654, y doña AURORA BORRAZAS CONDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en El Ferrol, domiciliada en la calle Rivera número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1351-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX NEMIROSKY, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Canelones número 1828, y doña ANA FISHMAN, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ecaterinslav, domiciliada en la calle Canelones número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1352-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bustamante número 14, y doña CARMEN LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cebollatí número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1353-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FI...NO GAFFINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1745 y doña MARIA JOSEFINA RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 1334-v.oct.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FIRPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1924, y doña BERTILIA ROMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1307-v.oct.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BASUALDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Porto Alegre número 1532, y doña ELENA MARIA VERNENGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porto Alegre número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1218 v.oct 8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931 a las 1. y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO CARRION, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Río Grande do Sul, Brasil domiciliado en la calle Habana número 45, y doña MARIA ESPERANZA MORALES, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 1270-v.oct. 7.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BATALLA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto el 22 de Mayo de 1882, domiciliado en esta sección, y doña MARIA J. FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé el 10 de Abril de 1882, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta ... en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Consta. — Sabater. 1321 v.oct.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEPULVEDA, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el boulevard España número 2573, y doña EMA ROBLEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en el boulevard España número 2573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1322 v.oct.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHANN BECKER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad alemán, nacido en Jever domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña MARIA ELCA VIVES CORRALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1323 v.oct.9.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de ... domiciliado en la calle Alarcón número 63 ... y doña LIDA MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de

Rocha, domiciliado en la calle Alarcón número 63 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1287-v.oct.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO AJAPIO VERA de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Ellauri sin número, y doña OLGA PEDROZO MACIEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle La Paz número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1288-v.oct.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiebmre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANUEL FRANCISCO BALCELLS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Aurora número 42, y doña ELISA AMALIA MAGGI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Acceso al Parque Rodó número 2288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 1290-v.oct.7

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO CENTARINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1244, y doña JOSEFA MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 1291-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DONATO SCARPELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2332, y doña GILA DIEGA DUARTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Lavalleja número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1289-v.oct.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON GARCIA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2222, y doña MARIA LUISA ALBARENQUE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1367-v.oct.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BENACEDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2229, y doña ALBA VENUS BALEIRON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1368-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BENICIO GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida General Flores número 2474, y doña ONDINA BARRIOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la avenida General Flores número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H., Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1324-v.oct.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FINKELSTEIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad rumano nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Democracia número 2026, y doña PAULINA FELDMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Piaski, domiciliada en la calle Constitución número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 1315-v.oct.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BERSETCHE, de 27 años de edad, de etsado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2279, y doña CAROLINA MANCHINI de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2410 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 1316-v.oct.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RESCIC, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Goritzia, domiciliado en la calle Cagancha número 2158, y doña LEOPOLDA STRUKELJ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Goritzia, domiciliada en la calle Cagancha número 2158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1317-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2175, y doña ANTONIA CATERINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Morón, domiciliada en la calle José E. Aulta número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1271-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ABRAHAM, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad rumano, nacido en Transilvania, domiciliado en la calle Blandengues número 1731, y doña MALVIN BERGER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la calle Porongos número 2440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil 1272-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio [illegible] RAMON ABALO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Nicaragua número 2056, y doña VIRGINIA TORENA de 33 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada [illegible] Nicaragua número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H Amondarain Oficial del Estado Civil 1273-v.oct 7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CASTRO de 26 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental [illegible] Departamento de Montevideo, domiciliado en [illegible] 2218 bis y doña PAULA ROSA SANABRIA, de 16 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano domiciliada en la calle Defensa número 1807

En fe de lo cual intimo [illegible] algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 1274-v.oct 7.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON H T BARLOCCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Díaz y García número 64, y doña ALAIDA BARRANGUET, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle M Díaz y García número 64.

En fe de lo cual intimo [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de [illegible] en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1335-v.oct.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GALARZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Guarayalo número 8, y doña MARIA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gregorio Más número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1336-v.oct.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELUFFO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Sagasta número 109, y doña ELVIRA CABANILLAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. J. Aguiar número 4038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1337-v. oct.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO ARRIETA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Campichuelo número 82, y doña JUANA ALARIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cordobés número 25 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1275-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OCCHIUZZI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle G. del Pino número 92, y doña ESTRELLA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1276-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GODOY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle D. Coronel número 13, y doña LEONOR SANTANDER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle C. Tellier número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1277-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ENRIQUE PUSTERLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión calefaccionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. Peatones número 7, y doña ANGELA SCARPA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. Peatones número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1278-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO ACOSTA, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Iglesias número 59, y doña ANGELA BRIGNARDELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 1279-v.oct.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SOBRADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Capitán Basedas número 38, y doña IRENE MARIA RAMOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Capitán Basedas número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1325-v.oct.9.

En Sayago y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVAN ALMASI de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 56, y doña LEONA NELHÜBEL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1326-v.oct.9.

En Sayago y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROMUALDO LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Susviela número 101, y doña BLANCA SHANNON PALUMBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Susviela número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1267-v.oct.7.

En Sayago y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RUBBO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Conciliación, y doña MARIA INES QUARTIANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1263-v.oct.7.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO ALVARRACIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 1.o de Mayo de 1896, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 50, y doña MARIA ESTER RIBAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 9 de Diciembre de 1915, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Garrido Barrios. 1295-v.oct.7.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don FAUSTO CESAR RODOLFO MONTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Hospital Militar, y doña MARIA ESQUIBEL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. 1354-v.oct.13.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Miguel Martínez número 3573, y doña LEONIDA OLIVERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Miguel Martínez número 3573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1355-v.oct.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUIÑO Y MUIÑOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en El Ferrol, domiciliado en la calle Julio César número 28, y doña ANTONIA LEPO SPOSITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Julio César número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 1340-v.oct.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MANUEL SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente, domiciliado en la calle Saldanha da Gama número 1 y doña CONCEPCION PEREIRA, de 39 años de edad, de es-

tado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Saldanha da Gama número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 1341-v.oct.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIRICO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 1676, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Belgrano, domiciliada en la calle Julio César número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 1269-v.oct.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Vicente Caputi (hijo), domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1578, al señor Juez dice: Que inicia la información para ejercer el notariado, a cuyo fin don Héctor Pigurina Durán y don Raúl Jude contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su opinión de mi honradez y costumbres; y 3.o Den razón de su dichos. Pido al señor Juez que previos los trámites legales apruebe la gestión. — Vicente Caputi (hijo)". — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-2813-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-2821-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don. José Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirls en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct 6-2822-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Chans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-2823-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Larrasolo Lejonagoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —' Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-2829-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Bazzano de Brondo, Josefina o Josefina Juana Brondo y Francisco Brondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2680-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nabondez Antúnez Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma que se consideren con derecho a sus biecan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2682-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Morquio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por .derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2683-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Del Mazo o Eustaquio Del Maso, a fin de que todos los dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2684-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Campos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2686-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario Termo Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2687-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante dicho Juzgado se han presentado don Antonio y don Eduardo Ravaschio solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en virtud de que en ambas aparecen mal escritos los apellidos Ravaschio y Cadenasso, que figuran, en la primera, como Rabascio y Cadenaso, y en la del segundo, como Ravascho y Cadenazo, siendo como se ha dicho, Ravaschio y Cadenasso los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2706-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Obiol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2637-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Turienzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario Set.30-2615-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia o Antonia Aramburú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario Set.30-2602-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dámasa Ferrer de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2514-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barretto o Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2515-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Bezzone de Valverde o Isabel Bezzoni de Valverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2496-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Esteban Decaroli", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio Decaroli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Pedro en vez de Eugenio, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2479-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Domenech solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del compareciente con doña Ana María Vicenta Riviello, porque donde dice Ana Rebello debe decir Ana María Vicenta Rivielio, donde dice Vicenta Richarda debe decir Vicenta Richardi y donde dice José Rebello debe decir José Riviello: y la de nacimiento de Ana María Vicenta Riviello, porque donde dice José Revello debe decir José Riviello. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira Actuario.

Set.25-2478-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Testamentaria de Catalina Carauso" se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado Antonio Garaguso, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante por figurar con el apellido: "Garauso" en vez de "Garaguso" y porque donde dice: de estado casada con don Antonio Garauso, debe decir: "de estado viuda de don Esteban Schiralli". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2490-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Sucesión de Pedro Llerena", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña Beatriz Calcerrado de Llerena y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Pedro Llerena y Beatriz Calcerrada, porque donde dice Llarena debe decir Llerena, que es el real y verdadero: 2.o La de nacimiento de Pedro Conrado Llerena, porque donde el apellido de la madre dice Calzarrada y el apellido del abuelo materno dice Calzarada, debe decir en ambos Calcerrada; 3.o La de nacimiento de Ramón Hipólito Llerena, donde el apellido de la madre dice Calserrada debe decir Calcerrada, que es el verdadero; y 4.o La de nacimiento de Genoveva Sara, porque donde dice, al margen, Genobeba Saba y en el cuerpo de la partida Genoveva Sava debe decir en ambos Genoveva Sara, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2367-v.oct.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, se ha mandado expedir segunda copia, declarando sin valor alguno la primera expedida, de las escrituras de cesión de derechos de don Horacio Massera a don Héctor Massera autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio, en fecha 9 de Setiembre de 1898; y de declaración hecha por don Héctor Massera a favor de don Ricardo Masséra ante el mismo Escribano, con fecha 7 de Marzo de 1910, referentes a un terreno de forma irregular y edificio, ubicado en la manzana número 86 de esta ciudad, empadronado con el número 3793, con frente al Norte a la calle Washington número 312 y compuesto de quinientos cincuenta y un metros, cincuenta y seis decímetros, sesenta centímetros y cuarenta y siete milímetros. Por cuya causa se cita a don Horacio y a don Héctor Massera y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dichas copias. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Set.18-2019-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción Zardain o Sarday y de don Agapito Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.18-2259-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Rosa Elía Espoturno de Escatonis y su esposo don Nicolás Escatonis, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer con el nombre de Gerónima siendo Rosa Elía y el apellido del esposo Descatone en vez de Escatonis; la de nacimiento de la misma señora, porque aparece la madre con Aserombra siendo Sironga, y las de nacimiento de sus hijos Francisco Nicolás, María Angélica, Aída y Renée por contener los mismos errores primeramente apuntados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.19-2325-v.oct.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta hecha por los señores José Sosías y Carlos Reissig a don Lorenzo Caprario, autorizada por el escribano Luis Lebron, en el Protocolo del Escribano Eusebio Conlazo el día veintiséis de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, en esta ciudad, referente a un terreno y edificio ubicado en la quinta sección judicial de este Departamento y ciudad, empadronado con el número 8288, con frente al Norte, sobre la calle Soriano, entre las de Paraguay e Ibicuy, la puerta de cuyo frente está señalada con el número 1112, con once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo al Sur. Por cuya causa se cita a todos los sucesores de doña Dolores Trujillo de Caprario y a los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-2144-v oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bela Brendel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.10-1946-v oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona De León de Bocone o Boccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2827-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Unia de Vidal y de José Vidal Orens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2828-v.oct.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Tella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Oct.6-2830-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan F. o Juan Félix Yardino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2704-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julieta Colombi de Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días ,bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2705-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Piriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2706-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Da Riva o Darriva de Avalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Oct.2-2692-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cordano de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.1.o-2655-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Laffera y de don Carmelo Laffera o Lafera o La Fera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.28-2546-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.28-2549-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores o María de los Dolores Iglesias de Farías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubie-

re lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.28-2550-v.oct 8.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zorrilla de San Martín Alejandro. Prescripción" ,se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de don Vicente Sosa y a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en las inmediaciones de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, y se compone de una superficie de dos mil cuatrocientos nueve metros sesenta y dos centímetros, según consta en el plano que con fecha 18 de Mayo de 1924 levantó el agrimensor don Carlos A. Mac Coll y se deslinda así: ochenta y dos metros en la línea del Nordeste, donde confina con propiedad del peticionante; al Sud, mide noventa y nueve metros cuarenta centímetros y da frente a la calle José Pedro Varela y al Noroeste, en una extensión de cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, linda con propiedad de don Pilar Cabrera. La propiedad descripta está empadronada con el número mil setecientos setenta y seis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Set.14-2118-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público [illegible] de la sucesión de don Delfín Abdón o Abdón Iriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Setiembre 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Set.28-2545-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la [illegible] de la sucesión de doña Dolores Ibarguren de Le Breton, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Set.8-1843-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato [illegible] señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Cirilo Mazzina o Giovanni Battista Cirilo Mazzina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Set.14-2119-v.oct.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Juana Nicodemo de Schifino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.6-2814-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Antonia Iannone o Giannoni de Ricciuto o Risciutto o Risciutti y de doña Carmen Ricciutto o Recciutto o Risciutti, citándoes a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.6-2816-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Rivero de Garra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.6-2837-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Oca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.6-2815-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Merletti o Marletti de Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — C. Walter Balleta Actuario.

Oct.6-2806-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel F. Núñez o Manuel Fauce Núñez o Manuel Fouce Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct 6-2807-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Idiartegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.6-2808-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la capital, dictada en los actos caratulados "Manuel Catrufo contra Delfina L. de Vidone y Florentino Vidone. Rescisión y anulación de promesa de compraventa", se hace saber a doña Delfina L. de Vidone y Florentino Vidone o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 24, manzana I, con frente a la calle Santo Tomé, "Flor de Maroñas", hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa y que en el futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones. Y como no se conoce el actual domicilio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.

Oct.6-2824-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Víctor Palombo. Auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de David Palombo, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Palumbo debe decir Palombo y donde el apellido materno figura Paona debe decir Gaón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.5-2796-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lema de Taboada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.3-2733-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Martínez de Fernández Echenique, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.3-2753-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amelia de la Rosa y doña Celia de la Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.2-2673-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar L. o Gaspar Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario

Oct.2-2674-v oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Scheitler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.2-2679 v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco S. o Francisco Solano Bellini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — C. Walter Balleta. Actuario.

Oct.1.o-2648-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Formoso Vilar, ci-

tándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.30-2612-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Bianchi de Crespi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.29-2590-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca o Francisca Gabina Fierro de Picart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.28-2570-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silva de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.1.o-2649-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Esteyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.28-2542-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Avaro de Montani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.28-2543-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Nuttes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.28-2544-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Juan Antonio Gabba o Antonio Gaba, Gabra, Gabat o Gabe, María Rosa Herminia Marchasi y María Gaba o María Gaba de Ceriani", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas que a continuación se transcriben: Partida de defunción de Antonio Gaba: donde el apellido de la esposa aparece como Marquisio, debe decir Marchesi. Partida de defunssio, debe decir Marchesi. Partida de defunción de María Marchesi de Gaba: donde el apellido de la causante aparece como Marquesi debe decir Marchesi. Partida de defunción de María Gaba de Ceriani: donde el apellido de la madre de la causante aparece como Marquesi debe decir Marchesi. Partida de bautismo de Amadeo Santiago Mauro Gaba: donde el apellido del padre aparece como Gabra debe decir Gaba, donde el nombre y apellido de la madre aparece como Herminia Marquesa, debe decir María Marchesi y donde los abuelos paternos aparecen como Mauro y Rosa Gabra, debe decir Mauro y Rosa Barbieri. Partida de bautismo de María Virginia Gaba: donde el apellido de la madre aparece como Marquisi debe decir Marchesi, donde los nombres de los abuelos paternos aparecen como Mauricio y María, debe decir Mauro y Rosa respectivamente, y donde dice que el nombre de la abuela materna se ignora, debe decir que lo es Rosa Viola. Partida de nacimiento de Arminia Rosa Gaba: donde la madre de la inscripta aparece como Arminia Marqueza, debe decir María Marchesi, donde el abuelo materno aparece como Marqueza debe decir Marchesi, donde la abuela paterna aparece con el apellido de Barbier debe decir Barbieri y donde la abuela materna aparece como María Violi debe decir Rosa Viola. Partida de nacimiento de Antonio Gaba: donde el apellido de la madre aparece como Marques debe decir Marchesi, donde los apellidos del padre y abuelos paternos aparecen como Gabat y Barbiere debe decir Gaba y Barbieri respectivamente y donde el abuelo materno figura como Onetti Marques debe decir Honesto Marchesi. Partida de nacimiento de Cesaria Gaba: donde los apellidos de la madre y abuelo materno aparecen como Marquezzi deben decir Marchesi, donde la abuela materna aparece como Proviola, debe decir Viola y donde la abuela paterna aparece como Balviere debe decir Barbieri. Partida de nacimiento de Clementina Gaba: donde el apellido de la madre y abuelo materno aparecen como Marquezzi deben decir Marchesi y donde la abuela materna aparece como Arbiollo debe decir Viola. Partida de nacimiento de María Gaba: donde el apellido del padre y el nombre y apellido de la madre aparecen como Gabat y Herminia Marques deben decir Gaba y María Marchesi respectivamente, donde el abuelo materno aparece como Marques debe decir Marchesi y donde la abuela paterna aparece como Barbiere debe decir Barbieri.

Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.25-2444-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Phihlips o Francisco Luis Phillips, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.21-2403-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Teresa de Gamio o Gamio de Arriada o Arriaga, don Juan Orlando Arriaga, don Francisco o Francisco Fulgencio Arriada o Arriaga, doña Francisca Jaureguy o Guareguy, don Juan Felipe o Felipe Arriada Gamio y doña Mattiessa o Mathiasa o Matuasa o Mattuaza o Matiesa Oharrichena u Oarrichena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.15-2161-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eusebia Estilarte de Pucholo o Pochelu, don Bautista Puchelo o Pochelu y don Miguel Pochelu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario
Set.11-1994-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bretón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca nante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-1995-oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marietta Machado de Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.10-1940-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosario Barbieri de Casanova y don Félix Galgani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.5-1773-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "José Rama. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Rama, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.2-2695-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eufracia Terra de Furriol, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho bajo apercibimiento — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.3-2713-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Demetria Rodríguez de Nogueira, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.3-2701-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Fitipaldi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.1.o-2636-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don

Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Iramoy, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Marcos Kesler, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.30-2620-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Eunice Pessoa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Antonio Monteiro, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.30-2621-v.nov.5.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se ha presentado don Juan Tenaglia, hijo legítimo de don Luis Tenaglia y doña Rosa Peluffo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido paterno como Tanaya siendo Tenaglia, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.28-2571-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Fiorina, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.28-2551-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Bonilla de Latierro, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.28-2552-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Moacyr Montalegre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Beatriz Moura, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.24-2417-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado en los autos sucesorios de doña Isabel Isoldi de Gorga los señores Francisco Gorga, José Antonio Gorga, Luisa Gorga Angel María Gorga, José Gorga y Ana María Gorga solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción, que dice Isabel Isoltto debiendo decir Isabel Isoldi, que es hija de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina; 2.o En la de nacimiento de Lucía se dice que es hija de Isabel Isoltto, nieta por línea paterna de Antonio Isoltto y Catalina Lamartino, debiendo decir hija de Isabel Isoldi, nieta por línea paterna de Onofre Gorga y por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina; 3.o En la de nacimiento de José Antonio se hace constar que ha comparecido don Francisco Gordán y que José Antonio es hijo del declarante y de su esposa Isabel Soldón, que es nieto por línea paterna de don Honofrio Gordán y de Ana Gambino y por línea materna de Antonio Soldón y de Catalina Lamattino, debiendo decir que el compareciente es Francisco Gorga, hijo de éste e Isabel Isoldi y nieto de Onofre Gorga y de Antonio Isoldi y Catalina Lamattina; 4.o En la de nacimiento de Angel María se hace constar que es hijo de Isabel Isolta y nieto por línea materna de Antonio Isolte y de Catalina Lamaten, debiendo decir que es hijo de Isabel Isoldi y nieto por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina; 5.o En la de nacimiento de José se hace constar que comparece Francisco Gorgo y que es hijo del compareciente y de Isabel Isolte, nieto por línea paterna de Onofre Gorgo y por línea materna de Antonio Isolte y de Catalina Lamatine, debiendo decir que comparece Francisco Gorga y que es hijo de Isabel Isoldi, nieto por línea paterna de Onofre Gorga y por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina; 6.o En la de nacimiento de Ana María se hace constar que es hija de Isabel Isolti, nieta por línea paterna de Ana Gambini y por línea materna de Antonio Isolti y de Catalina Lamatins, debiendo decir que es hija de Isabel Isoldi, nieta por línea materna de Ana Gambino y por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.23-2386-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Honorio Vila Rey, o sus causahabientes de los derechos a la propiedad ejecutada al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79852 ubicado en la línea Noreste de la calle Carreras Nacionales, entre G. Pérez y Wéllington en el Departamento de Montevideo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2083-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Pizza Antonio con la propiedad número 84771. Cobro de pesos", se cita y emplaza al dueño o a todos quienes se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 81771 situada sobre la línea Este de la calle Cufré entre Yaguarí y Caraguatay, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2353-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Corina Pinto Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar Fonseca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2035v.oct.19

Emplazamiento

Por mandto del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a doña Fernanda Schwarzer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio la ha iniciado su esposo don Francisco Busacca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-2007-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan Bautista Guimaraes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Ivonne Julieta Nelly Cheron, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.7-1837-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro José Pirán dictado en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentación con la propiedad número 67427|28 Cobro de pesos", se cita y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con los números 67427|28, situado en la calle Cubo del Sur entre Tabobá y Andrés Bello para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2049-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Matilde del Buono para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Daciello bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.5-1775-v oc 10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Elena Rey para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Víctor Martínez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.5-1776-v oc.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Carlos Mas Prescripción" se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se crean con derechos de dominio o por otros conceptos, sobre un solar de terreno con las mejoras en él construídas, situado en la 10.a sección de esta Capital señalado con el número 12 de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly en Junio de 1890 a inmediaciones de la avenida Larrañaga y el camino Monte Caseros, compuesto de 8 metro 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Joaquín Campana, por 38 metros 66 centímetros de fondo hacia el Norte, por donde linda con el solar 16 del mismo plano; al Oeste, con el solar 13 y al Este, con el 11, encerrando 332 metros 9 decímetros cuadrados y empadronado con el número 87.317 para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1672-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Esther Abuaf para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Calma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.5-1777-v.oct.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Elena Clara Breuer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Germán Scheller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.26-1415-v.set.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Orestes Segré, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 76356, ubicado en el Cerrito de la Victoria, con frente a la calle Juan Rosas número 25, en este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Valentín Gambetta contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Monte-

video, Setiembre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-2751-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Lavecchia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Francisca Teixeira Núñez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-2766-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Cayetano Donato Cánepa solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella su apellido materno como Ruett en lugar de Roetti, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-2760-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Isabel Ferrari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Carmañani o Carmagnani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2714-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela María Rollero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2715-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Napoleón Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Eugenia Benito Zamora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2716-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefina Catalina Sgobba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Sessarego, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2717-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ada Emily Pepper, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Graham Clark, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2718-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Frangos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llena el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cristina Kaustantinora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2703-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etcheverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct 2-2693-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ravecca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.30-2613-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Raveca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.30-2614-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Maximino Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Concepción Franjo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.30-2633-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Rudolph (Rodolfo) Salmonsow, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María L. Vergaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set 30-2631 v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Preciosa González de Puentes o Puente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.28-2567-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe José María Santurio, solicitando la rectificación de las partida de matrimonio de sus padres Sinforiano Santurio y María Antonia Sena por aparecer en ella su abuelo materno con el nombre de Juan Sena en vez de José Sena, que es el verdadero. La partida de nacimiento del solicitante, por aparecer en ella con el apellido de Garaza su padre y Sina su abuelo materno, cuando debió decir Santurio y Sena, respectivamente, por ser los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.30-2632-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Pavanetto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su padre con el nombre de Valentín Pabanete en lugar de Valentín Pavanetto, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.26-2087-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Gabriel Ures, sus herederos o causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutadas o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 19066, ubicado en la línea Nordoeste de la calle Gregorio Pérez entre Possolo y Carreras Nacionales y línea Nordeste de la calle J. A. Possolo entre J. Acosta y G. Pérez, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario
Set.12-2031-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Manuela Cabeza Pereiro, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Francisco Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.22-2012-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Assunta Di Maro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Garofalo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2332-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Gilberto Padrón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.18-2283-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Batista Antonietti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Rainoldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.18-2249-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Raymundo Parrella a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Parrella Aquiles. Sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.15-2159-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Oselli de Mengotti, Rosa. Prescripción", se a. llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado en los autos referidos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a las fracciones de terreno ubicadas en la 12.a sección judicial de esta capital, empadronadas con el número ochenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve (83.689), de la

manzana número quinientos dieciséis (516), según plano del ingeniero Luis Caselli, de fecha 30 de Julio de 1921, que se deslinda así: 1.o Una fracción compuesta de una superficie de ochocientos noventa y nueve metros cuadrados, con dos metros treinta y cinco centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Marsella, entre las calles Colorado y Vilardebó; setenta y ocho metros, sesenta centímetros al Noreste, lindando con propiedades de Menéndez y otros; once metros ochenta centímetros al Noroeste, lindando con José Serrentino; y por el Suroeste, tiene una línea quebrada de siete tramos: una de once metros diez centímetros, que parte del viento Noroeste, lindando con Anastasio Dearmas Barrios; otra a continuación de veintinueve metros cuarenta y seis centímetros, que linda con José Rodríguez Riet y Manuel Real; otra a continuación de ocho metros ochenta centímetros que linda también con el mismo Manuel Real; otra de cuatro metros ochenta y seis centímetros también a continuación, que mira al Sureste, por donde confina con la fracción que se deslindará; otra de diecisiete metros veintiún centímetros, que linda con la misma fracción, y otra de siete metros cuarenta y nueve centímetros, que linda con la fracción "C" del mismo. 2.o Una fracción de terreno señalada con la letra "B" del precitado plano, compuesta de cuarenta y un metros con ochenta y dos centímetros de superficie, que se deslinda así: diecisiete metros veintiún centímetros al Noreste, confinando con la fracción que acaba de deslindarse: cuatro metros ochenta y seis centímetros al Noroeste, lindando con la misma fracción; y dieciocho metros con cincuenta centímetros al Suroeste, lindando con Angel Vera — Montevideo, Setiembre 4 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.
Set.12-2040-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Manuel López, sus herederos y causahabientes, de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 36781 y el empadronado con el número 36734 situados en la calle Carlos María Ramírez teniendo el primero 8 metros 59 centímetros de frente a dicha avenida Carlos María Ramírez y el segundo con 8 metros 65 centímetros de frente a la misma calle estando ambos situados en el costado Sur y en este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado la firma "Raúl Costemalle y Compañía" contra el propietario de los referidos inmuebles bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.10-1925-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Antonica Bokrosi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Jorge de Hegedüs bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Set.11-1985-v.oct.17.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 6877 y ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, manzana número 206, cuya superficie total es de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, noventa y siete decímetros y cincuenta centímetros, aproximadamente: que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle José Batlle y Ordóñez antes Comercio 42 metros 95 centímetros de frente al Este lindando con Francisco Couayrahourq; al Oeste lindando con Juan González y al Sur con Eleuterio Rodríguez a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción treintenaria, ha iniciado don Luis Natividad Grolero, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931 — Eduardo Routin Actuario.
Set.10-1926-v.oct.16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Marcela Frican, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Montanelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Setiembre 7 de 1931. — Eduardo Routin Actuario.
Set.9-1901-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la capital, se cita y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 17850, ubicada en la calle Martín García, entre Justicia e Inca, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 17850, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
Set.30-2622-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82178, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noreste a la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 21 de 1931. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
Oct.1.o-2645-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82154, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Suroeste, la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
Oct.1.o-2646-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Oronoz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 7 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Oct.6-2836-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don don Juan Telles de Souza y de doña Rita Cassia Ortiz Telles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 10 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Oct.5-2785-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Bica, citandose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 25 de 1931. — Euclides Goncalvez, Actuario Adjunto
Oct.5-2788-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 2 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Oct.5-2787-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Freitas y de doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Setiembre 4 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Set.9-1921-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a don José García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Blanca Machado da Silva de García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Agosto 28 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Set.7-1826 v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Donata de León de Hernández y Faustino Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones. — Setiembre 25 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.5-2776-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Salvador Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Setiembre 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.3-2735-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria Bentancor de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.3-2723-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro, Guillermo y Bautista Celhay o Cellay o Celay o Celai o Selay o Selai y Juana Olagaray o Olhagaray, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Setiembre 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.1.o-2660-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público, que en el expediente caratulado José Laborde, Catalina Perissé de Laborde sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas se ha dictado sentencia, por la que se mandan corregir los errores que se notan en las partidas parroquiales que se referirán enseguida Nacimientos de Leoncor Juana, Esteban y Adela Inés Laborde Perissé. En

todas esas partidas, figuran mal escritos, tanto el apellido paterno como el materno, se dice Laborda, Lavorde, Perisu, Laborda, Peysse, Perise, debiendo decir: Laborde Perissé. En cumplimiento de lo que dispone la ley de la materia, se expide el presente, para ser publicado por una sola vez en el "Diario Oficial". — Canelones, Setiembre 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.25-2459-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomasa Guillen a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.30-2609-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Carlos Fontes Molina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.28-2572-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que en los autos caratulados "Celia Puga o Celia Puga de Perutti. Sucesión", se ha dispuesto la rectificación de la siguiente partida por haber en ella dos errores: en el nombre de la extinta aparece como Celia Puga de Perutti cuando es Celia Puga y en su estado civil que se estableció como viuda de José Perutti, cuando es divorciada. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.24-2416-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado así: "Luis Costa. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno empadronada con el número 48, ubicada en la cuarta sección del Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de sesenta y cinco hectáreas mil seiscientos ochenta y cinco metros y setenta y seis decímetros, limitada: por el Norte, 398 metros, con Miguel H. Trías, camino en medio, con Juan Díaz y Trinidad F. de Díaz y en 565 metros 60 centímetros, con Domingo Rey; al Sur, en 603 metros, con Néstor Latorre; al Este, en 764 metros 50 centímetros, también con Néstor Latorre y en 25 metros con Domingo Rey; al Suroeste, en 997 metros 40 centímetros, senda de paso de cinco metros de ancho en medio, con Néstor Latorre. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.4-1754-v.oct.9.

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de Letrado Departamental de Colonia doctor terreno de 1071 m 2 7757 cm.2, empadronada con el número 823, manzana número 172 de la segunda sección judicial de este Departamento (Santa Lucía), que linda entre los siguientes límites generales: por el N. E., calle General Artigas; por el N. O., calle Tacuarembó; por el S. O., calle General Fructuoso Rivera y por el S. E., el solar número cinco, señalado en el plano que levantó el agrimensor don E. Mullin, el 23 de Febrero de 1929, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de prescripción treintenaria iniciado por don Edmundo Roberto Tálice, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.9-1897-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Vicente Siri. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de terreno contiguas situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones (La Paz), y empadronadas con los números 269 y 270, cuyos límites y área son los siguientes: veintiún metros cincuenta centímetros al Este, sobre la calle General Artigas; igual extensión al Oeste, lindando con Reynaldo Saporiti: cuarenta y tres metros al Norte, sobre la calle San Ramón e igual extensión al Sur, lindando con Aníbal Danese, encerrando en total una superficie de novecientos veintidós metros setenta y tres decímetros sesenta y cinco centímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 2 de 1931. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.

Set.9-1884-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Coitinho de Morales o Eugenia Coitinho da Rocha de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 30 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.6-2819-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Freitas de Freitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 1.o de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Set.30-2608-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos "Antonio C. Antúnez, tutor de Liropeya Rodríguez y otros. Investigación de paternidad ilegítima y auxiliatoria de pobreza" se cita a toda persona que se considere con derecho a oponerse a estas gestiones para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 27 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Set.2-1659-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Germán Gugelmeier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.30-2611-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel Gonnet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.29-2591-v.oct.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Adolfo Roland solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada ante el escribano don Pablo E. Long, el 28 de Diciembre de 1928, por don Juan Daniel Geymonat Bonjour a favor del compareciente, de una fracción de terreno con sus mejoras, que forma parte de la chacra primera en el plano de la colonia Ombúes de Lavalle, de una superficie de 3689 metros 40 decímetros y 50 centímetros cuadrados. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.29-2596-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana María Gonnet de Roland, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.29-2592 v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marculina Calero de Garrou, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.29-2593-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elisa Malan de Allio, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.29-2594-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Antúnez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.29-2595-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Illa o Illes y de doña Bernardina Ramón Morales de Illa o Illes, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.26-2493-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcos Aranda, Benita Ibáñez, Catalina Burcaechea, Benita Aranda, Mateo Aranda y Marcos Aranda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos de Benita, Marcos y Mateo Aranda o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Setiembre 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.17-2217-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cabrera de Fleming, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.26-2493 v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart se hace

saber al público la apertura de la sucesión de don Ulises Santiago Patrón o Patrón y Rainoldi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Oct.5-2759-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Set.30-2626-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.30-2604-v oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Cabrera de Martini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 22 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Set.30-2605-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Cawen y doña Margarita Cawen de Cawen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Set.30-2606-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 23 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Set.30-2607-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos caratulados "Sucesión Francisco Chape. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Demetrio Daguerre, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En las de nacimiento de Simón Hilario Hernández y Lorenzo Florisman, donde dice Francisco Chape debe decir Francisco Chappe. En la de nacimiento de Isabel Chappe, donde dice Isabel Chapez, Francisco Chapez y Felipe Chapez, debe decir Isabel Chappe, Francisco Chappe y Felipe Chappe. En la de nacimiento de Eulogia Chappe, donde dice Eulogia Chape, Francisco Chape y Felipe Chape debe decir Eulogia Chappe, Francisco Chappe y Felipe Chappe. En la de nacimiento de Carmen Chappe, donde dice Carmen Chape, Francisco Chape y Felipe Chape debe decir Carmen Chappe, Francisco Chappe y Felipe Chappe. En la de matrimonio de Francisco Chappe y de Ramona de León, donde dice Francisco Chape y Felipe Chape debe decir Francisco Chappe y Felipe Chappe. En la de bautismo de Plácida Chappe, donde dice Praxedes debe decir Plácida, donde dice Chapes debe decir Chappe. En las de nacimiento de Julia del Carmen y de Julián Hernández, donde dice Chiappe, refiriéndose al apellido de Carmen y de Francisco Chape debe decir Chappe. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno Setiembre 19 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Set.26-2603 v.oct 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliso Bibiano López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 24 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto Set.30-2607-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Narciso Berrueta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 18 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.1.o-2647-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de de la sucesión de Camilo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 16 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.26-2516-v oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de de la sucesión de Petrona Toribia o Toribia Acevedo de Risso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. - Florida, Setiembre 22 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.26-2517-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosario Bia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.24-2431-v.oct.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bautista Prandini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, como asimismo se cita, llama y emplaza a los sucesores Rosa Burghi, Angela, Elvira, Juan Antonio, Rosa, Elena, Carmen, José Alberto, Isolina, Elvio, Amelia, Yolanda y Ricardo Prandini, por el término de treinta días.—Florida, Agosto 29 de 1931.— Gerardo Cendán, Actuario. Set.4-1753-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de José Urtiferea y Jabiela o Javiera Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 29 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Oct.3-2744-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gregoria Santos de Basaistegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 26 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Oct.3-2745-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Celestina Baserga de Gastambide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 26 de 1931. — Francisco Soca Escribano Adjunto. Oct.3-2746-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Salvias, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Minas, Setiembre 29 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Oct.2-2672-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Pistone de Oggero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 24 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Set.29-2579-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Bayarres de Batista, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 7 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Set.29-2580-v.oct.9.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha doce de Junio del corriente año, en los autos respectivos, se ha fijado el día quince de Noviembre de mil novecientos veintidós como el de la efectiva cesación de pagos del fallido León Chamudis y que el informe y resolución sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y a los efectos preceptuados por el artículo mil seiscientos cuarenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación. — Minas, Agosto 1.o de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.14-2119-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Friz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que esta publicación se ha ordenado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Agosto 19 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.26-2520-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Nú-

fiez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 27 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.26-2519-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cirila o doña Cirila de León de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.26 2518-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Manuel Barreiro y Hermano contra María Elichiribehety de Alvarez y Ruperto Juan Elichiribehety o sucesores. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza para oponer excepciones en el embargo trabado a los sucesores de Ruperto Juan Elichiribehety o a quien se considere con derecho sobre los bienes inmuebles ubicados en esta ciudad, uno en la calle 25 de Agosto, entre las de Sarandí y Maldonado, y otro en la calle Maldonado, entre las de 25 de Agosto y Treinta y Tres y cuyos límites son: el primero, por el Norte, calle 25 de Agosto; Sur, escuela urbana número 4; Este, Severina Cabrera y Oeste, calle Maldonado; y el segundo: Norte, calle 25 de Agosto; Sur, escuela urbana número 4; Este, Severina Cabrera y Oeste, calle Maldonado, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a [illegible]recho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Marzo 16 de 1931. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
Set.17-2219-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Icarte de Marcucci, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.5-2781-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Aguzzi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.5-2791-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Rebuttaro de Prusso, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 25 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.5-2782-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Dufurrena de Barreneche, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 24 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.5-2783-v.oct.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante don Braulio R. Suárez y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en treinta días el término dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar al Síndico don Roberto Carctini los justificativos de sus créditos. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 26 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.2-1569-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

EDICTO

"Paysandú, Setiembre 14 de 1931. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal, procédase como lo dispone la ley de 28 de Octubre de 1928, haciéndose las publicaciones de edicto con cargo a costas, en cuya planilla de acrecidas se incluirá su importe y líbrese orden contra el depósito, del que se descontará lo que esas costas importaren, remitiéndose el remanente a Tesorería en la forma de estilo. — Astigarraga. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, etc. — José Lamas, Actuario". Se hace constar que el auto transcripto recayó en el expediente rotulado "Testamentaría de Galán y Rocha Luis". — Paysandú, Setiembre 26 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Oct.5-2790-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita, llama y emplaza a don Lázaro de la Cruz, a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derechos a una fracción de terreno con edificios, situada en la manzana número 167, de esta ciudad, empadronado con el número 1004, compuesta de una superficie de 2401 metros con 8962 centímetros cuadrados y que linda, según plano: por el Este, con la calle Monte Caseros, en una extensión de 43 metros 16 centímetros; al Oeste, línea divisoria de terreno de la sucesión Villarreal, en una extensión de 43 metros 20 centímetros; al Sur, 56 metros 73 centímetros, con frente a la calle Charrúas y 54 metros 60 centímetros al Norte, divisorio de propiedades de José Vadora y Eduardo Zapata, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva ha entablado Loreta Josefa Amarillo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 16 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Oct.5-2773-v.nov.10.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que en el expediente rotulado "Nicolás Ferreira. Concurso", se ha dictado el auto siguiente: "Paysandú, Setiembre 14 de 1931. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal, procédase como lo dispone la ley de 28 de Setiembre de 1928, haciéndose la publicación de edicto con cargo a costas, en cuya planilla de acrecidas se incluirá su importe, y líbrese orden contra el depósito, del que se descontará lo que esas costas importaren, remitiéndose el remanente a Tesorería en la forma de estilo. — Astigarraga". Lo proveyó y firmó, etc. — Paysandú, Setiembre 23 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Set.30-2627 v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuela o Manola Gómez de Bravo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 23 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.5-2730-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera, dictada en autos "Luis Martín Duarte con Nicolás Connio. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a los herederos del demandado para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Tranqueras, Setiembre 24 de 1931. — L. H. Porto, Juez de Paz.
Set.30-2630-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laudelino Telésforo Gabito, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Setiembre 24 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.1.o-2661 v.oct.13.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber al público que por auto de fecha 23 del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Cándido o Jesús Cándido González y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico señor Bruno Manzoni, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. — Rocha, Setiembre 25 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.30-2628-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Pedro Biasetti, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de Octubre próximo, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 23 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Oct.3-2741-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi de Macció, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 25 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Set.30-2625-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Firpo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: acta de matrimonio de Constante Firpo con Dominga Bertoni: el nombre del contrayente aparece Constantino cuando el verdadero es Constante. El nombre de la contrayente aparece Diamente, cuando el verdadero es Dominga; el apellido de la misma está escrito Bertuni, cuando el verdadero es Ber-

toni. Se ha omitido el nombre y apellido del padre del contrayente, que se llamaba Juan Firpo: se ha omitido también el apellido del padre de la contrayente que era Bertoni y el apellido de la madre de ésta, fué escrito Menuni, cuando debe ser Menoni. En esta misma acta Don Constante Firpo, figura como hijo natural de Antonia Firpo, siendo hijo legítimo de Juan Firpo y de Antonia Firpo. Acta de nacimiento de Regina María Firpo; el apellido de la madre aparece Bertuni, cuando debe ser Bertoni; el apellido del abuelo materno figura Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni. Acta de nacimiento de Margarita Firpo, el apellido Firpo está escrito Firppo, con dos p, cuando el verdadero es Firpo. El apellido de la madre está escrito Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni; el apellido de los abuelos paternos está escrito Firppo, cuando el verdadero es Firpo. Acta de nacimiento de Domingo Firpo; el nombre del padre del inscripto está Costante, cuando el verdadero es Constante. Acta de nacimiento de Juana Firpo: el apellido de la madre figura Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni; el apellido del abuelo materno está escrito Bertuni, cuando debe ser Bertoni. Acta de nacimiento de Angela Firpo; el apellido de la madre está escrito Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni. Acta de nacimiento de Juan Silvio Firpo, el nombre del padre figura Costante, cuando el verdadero es Constante; el apellido de la madre está escrito Bertuni, cuando debe ser Bertoni, el apellido del abuelo materno está escrito Bertuni por Bertoni que es el verdadero. Acta de nacimiento de Isabel: el nombre del padre de la inscripta figura Costante, cuando el verdadero es Constante. El nombre de la abuela paterna está escrito Magdalena, cuando el verdadero es Antonia Firpo. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 5 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set. 22-2351-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coradino da Costa Leites, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 22 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.28-2556-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Murguía, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Setiembre 18 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.28 2557-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público, y especialmente a los herederos ausentes con residencia desconocida, don Atanasildo, don Leopoldo y doña Regina Eguiluz, la apertura judicial de la sucesión de Sofía Benítez de Eguiluz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 24 de 1931 — Armando I. Lema, Actuario.

Set.4-1748 v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donato Pugliese, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientets a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 18 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.5-2764-v.oct.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Arriada de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 23 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.5-2765-v.oct.16.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a todos los acreedores del quebrado "Manuel Yort y Miro, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, el día 23 de Octubre próximo, a las 15 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. — San José, Setiembre 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.5-2763-v.oct.16.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Filomena Martínez solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: En la de bautismo de su padre el nombre y apellido de éste es Ambrosio Martínez, así como el apellido del padre del mismo, y no Martín como ambos aparecen, y en la de bautismo de la peticionante, el nombre de Filomena Carmen no es así, sino Filomena solamente, y el nombre de su padre que aparece Antonio está equivocado, pues se llama Ambrosio. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 3 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Set 24-2442-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María o María Amelia Escobar de Hugo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 29 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.5-2799-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Casildo Reynoso, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos de caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 7 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.5-2800-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de Cirilo Espinosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 29 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.3-2743-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Francisco D. Madrid y Lorenzo Angel Ruiz en representación de varios herederos del causante don Estanislao Villarruel, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Doroteo Rodríguez, en cuanto aparece como hijo de Carolina Villarreal, siendo que el apellido de ésta es Villarruel; B) De nacimiento del causante León Estanislao Villarruel, en cuanto se designa a éste con el nombre de Estanislado en vez de Estanislao y a la madre del mismo con apellido de Villarreal en lugar de Villarruel; C) De nacimiento de Ramona Eduviges Villarruel, en cuanto se designa a su señora madre con el nombre de Consolina en vez de Carolina; D) De defunción de Eduviges Villarruel, en cuanto figura ésta con el apellido de Villarrú y su señora madre con el de Villarrué en lugar de Villarruel; E) De matrimonio de Antonio Villasboas y Eduviges Villarruel, en cuanto se designa a ésta con el nombre de Heduviges en vez de Eduviges y a la misma y a su señora madre con el apellido de Villarrué en lugar de Villarruel; F) De nacimiento de María Gregoria Villasboas, en cuanto aparece su señora madre con el nombre de Eduvigis en vez de Eduviges; G) De nacimiento de José Fermín Villasboas, en cuanto aparece éste como Fermín José, invirtiéndose erróneamente los nombres, y su señora madre con el nombre de Eduvije en lugar de Eduviges; H) De nacimiento de Doroteo Ambrosio Villasboas, en cuanto se ha omitido el nombre de Ambrosio y se designa a su padre y al abuelo con el apellido de Billasboa en vez de Villasboas, lo mismo que se nombra a la madre con el nombre de Endibige en vez de Eduviges y a la misma y a la abuela con el apellido de Billarrueda en lugar de Villarruel, I) De nacimiento de Justina Villasboas, en cuanto se le nombra Justiniana en vez de Justina y a su señora madre con el apellido de Villarruet en lugar de Villarruel; y J) De defunción de Justina Villasboas de Pagés, en cuanto aparece con los nombres de Lorenza Justina en vez de Justina únicamente, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes Setiembre 24 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.3-2742-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Nicanor López, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes Setiembre 24 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.30-2635-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Olivera de Lozano y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.28-2536-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en expediente mandado formar al efecto, se ha presentado el doctor Francisco Milans, en representación de varios interesados, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Rosa Rossetti de Cascino, en cuanto figura ésta con los apellidos de Rosetti de Cassino en vez de Rossetti de Cascino, su esposo con el apellido de Cassino en vez de Cascino y su padre con el apellido de Rosetti en lugar de Rossetti; B) de Nacimiento de Vicente Cascino, en cuando se designa a su señora madre y a su abuelo materno con los apellidos de Rosetta en vez de Rossetti; C) De nacimiento de Pablo Cascino, en cuanto figuran su señora madre y su abuelo materno con el apellido de Rosetta en vez de Rossetti; D) De nacimiento de Francisco Cascino, en donde se designa a éste, a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Cassino en vez de Cascino y a su señora madre y a su abuelo paterno con el apellido de Rosset en lugar de Rossetti; E) De nacimiento de Margarita Cascino en cuanto se designa a la inscripta, a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Cachini en vez de Cascino y a su señora madre y a su abuelo materno con el apellido de Rosetta en lugar de Rossetti; F) De nacimiento de Victoria Cascino en la parte que se designa a ésta, a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Casino en vez de Cascino y a su señora madre y a su abuelo materno con el apellido de Roseta en lugar de Rossetti; y G) De nacimiento de Francisco Genuario Cascino, en cuanto aparece el inscripto con el solo nombre de Francisco en vez de Francisco Genuario y su señora madre y su abuelo materno con el apellido de Rosetta en lugar de Rossetti, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por quince días. — Mercedes Setiembre 10 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set 22 2346 v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en el expediente caratulado "Año 1931. — Número 211. — Sucesión de Manuela Josefa Aguinaga de Tellechea. Rectificación de partida. Libro 17, folio 497", se hace saber que por sentencia dictada en dichos autos por este Juzgado, en fecha 17 del corriente mes, se ordenó la rectifi-

cación de la partida parroquial de bautismo de María Ignacia Izaguirre, en cuanto se designa a su señora madre con el apellido de Aguirre en vez de Aguinaga, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 23 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.28-2575-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Camila Giménez de Segovia, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Agosto 21 de 1931. — A. Battione, Juez de Paz.
Oct.1.o-2667-v.oct.13.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO
Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del segundo distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "La Inspección de Saneamiento de Mercedes contra Gabín Barceló y Hermano. Padrón número 75 y número 328, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Gabín Barceló y Hermano o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 75 y señalado con el número 328 de la calle Detomasi, para que por sí o por apoderado en forma legal constituído, comparezcan ante esta Alcaldía, calles Detomasi y 19 de Abril, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la feria menor. — Mercedes, Setiembre 9 de 1931. — Eleuterio Moretti, Teniente Alcalde.
Set.17-2211-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Octaviano González contra Francisca Serpa. Divorcio", se cita y emplaza a doña Francisca Serpa para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta, de la que se le dió traslado, y a la vez se le cita para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.2-1634-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Medero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.6-2802-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo o Sinforoso Camilo Lucas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.6-2803-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lucas o Pedro Mártir Lucas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.6-2801-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anarolino o José Anarolino Cuadrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dedechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 30 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.6-2805-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, como encargado del despacho del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Brun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.28-2538-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, como encargado del despacho del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Amilivia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.28-2539-v.oct.8.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Tomás Miraballes. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Primitiva Molina de Miraballes Martín, Francisco, José, Isidro, Celedonia Corina y Ramona Miraballes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ciento siete hectáreas, doscientos veinticuatro metros y setenta decímetros que según plano suscrito por el agrimensor Peonasio Machado, linda: al Norte, María Irma Cajarville, sucesores de Apolinario Magallanes y Tiburcio Díaz; al Sud, con más campo del señor Tomás Miraballes; Leonardo M. de Giménez y causahabientes de Isidro Miraballes; al Este, sucesión de Rafael Plada y al Oeste, arroyo Yerbal para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos determinados por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.10-1973-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos "Esteban E., Filomena, Tomás, Julián, Teófilo Goicoechea. Rectificación de partidas", se hace saber al público que don Fructuoso Miraballes Ortíz se ha presentado solicitando las rectificaciones siguientes, tanto en la partida de matrimonio de don Guillermo Goicochea con doña Vicencia Sosa como en la de nacimiento de sus hijos Esteban Eufronio, Medarda Salustiana, Tomás José Filomena, Teófilo, Fructo, Julián, Florentino, Tomás, Paula Maura y Benjamín, el nombre y apellidos de aquéllos debe decir: Guillermo Isabelino Goicoechea y Vicencia Sosa, que son los verdaderos, y no Guillermo Goicochea y Vicensia o Vicencia Lucía Sosa, como aparecen. En la de Medarda Salustiana, que aparece sin nombre alguno, debe decir: Medarda Salustiana, hija de Guillermo Isabelino Goicoechea y Vicencia Sosa, y en la de Estevan Eufronio debe decir: Esteban Eufronio, hijo de los mismos padres. Y a los eefctos de derecho se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.23-2396-v.oct.9.

Remates Judiciales

ARTURO CORTEZ ARTEAGA
REMATE OFICIAL

Mercadería de rezago y abandonos de aduana, despachadas por cuenta y orden de la Dirección General, en el local denominado "Maciel", calle 25 de Agosto esquina Maciel. El día 13 de Octubre y siguientes, a las 14 horas (2 p. m.), procederá al remate de las mercaderías siguientes, a la vista y sin reclamo:

Tienda — Piezas tela, piezas ropa, pañuelos hilo y seda para telar, peines.

Perfumería — Jabones para tocador.

Almacén — Harinas, avena, conservas, aceites comestibles, yerba mate, licores, vinos, bebidas sin alcohol, panes de piedra pómez, porotos, tabacos y cigarrillos.

Ferretería — Frascos vidrios, piezas vidrios, boquillas y mechas para lámparas, obras de plomo, manijas de fallebas, prensas, máquinas sistema "Gillette", envases de vidrio, lámparas eléctricas, cartuchos para confitería.

Cubiertas, cámaras para autos, repuestos para los mismos, artículos de librería, piezas muebles, artículos electricidad, películas cinematográficas.

Venta despachado y en oro sellado. Garantía, 20 por ciento; comisión, 5 por ciento. Impuestos internos por cuenta del comprador. Exhibición los días 8, 9 y 10 del mes de Octubre. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.
Oct.2-2696-v.oct.13.

CARLOS ESTEBAN BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Vidal. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Octubre a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Esteban Carlos Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 56911, con los edificios y demás mejoras que contiene, señalada con el número 4 de la manzana letra B en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de 1907, situado en la 14.a sección judicial de esta capital, paraje denominado Capurro, jurisdicción del Paso del Molino, el cual forma parte de la ex quinta Mac Eachen, denominada "La Siberia" y se compone de 360 metros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Nordeste a la calle Oficial de 17 metros, denominada Tercera Mac Eachen (hoy Blas Basualdo), por donde su puerta está designada con el número 32, entre las de Sud América y Gómez; 9 metros al Sureste, lindando con los solares números 8 y 15 y en las líneas del Nordoeste y Sureste, en las cuales tiene 40 metros, confina, respectivamente, con los solares 5 y 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma autorizada por la ley y reglamentos del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, como asimismo lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados (hipoteca urbana número 519, serie "25"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Agosto próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.697.39. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".
Oct.6-2838-v.oct.21.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. En el barrio "Jardines del Hipódromo". Linda casita, calle Oficial número 15, a 200 metros del camino Maldonado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Tomás Rossi (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintiuno de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar

de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios que contiene, empadronada en mayor área con el número 88321, sito en el paraje denominado "Barrio Jardines del Hipódromo", 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 24 de la manzana 32, en el plano de subdivisión del agrimensor Miguel L. Costa, de Febrero de 1926, compuesto de 241 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros al Sudeste de frente a la calle Oficial, de 17 metros; 21 metros 19 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 23; 11 metros 60 centímetros al Norte, lindando con el número 22; y 27 metros 8 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 25. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación al Credit Foncier de l'Uruguay. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle 25 de Mayo número 582.

Oct.3-2727-v.oct.20.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Camión "International".

EDICTO — Por orden del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, en autos "The International Harvester Export Company con Fermín Lujambio. Ejecución prendaria", remataremos al mejor postor un camión "International", padrón 16936, matrícula 53, modelo 54, con ruedas neumáticas, caja madera, cabina, etc., en buen estado, en el local calle Paraguay número 1866, donde se exhibe, el viernes 16 de Octubre, a las 15 y 30 horas.

Oct.6-2820-v.oct.16.

FELIX DE NAVA
JUDICIAL

El día jueves 15 del corriente a las 14 horas (2 p. m.), en el lugar de su ubicación, calle Rondeau número 1583, procederé a la venta por mandato del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor José B. Nattino, en los autos de quiebra de Carlos Galuzzi, de todas las existencias del comercio que en el ramo de confitería tenía el fallido en dicho lugar. — Detalle: una máquina registradora "National", una balanza "Dayton", otra balanza, una heladera de cuatro puertas, una amasadora eléctrica, una heladera eléctrica, poleas, barras y máquinas apropiadas para la elaboración de confituras, tachos de cobre en perfecto estado, moldes varios, cantidad de bebidas de varias clases, instalaciones, mesas, sillas, etc. etc., todo lo que estará en exhibición desde el día martes 13 hasta el de remate.

Nota. — Esta venta se realizará en remate público y al mejor postor.

Oct.3-2719-v.oct.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos "Sucesión Vicente Zunino", remataremos al mejor postor un lote de muebles que estarán a la vista el día del remate en nuestro local, calle 25 de Mayo número 582, el miércoles 14 de Octubre, a las 21 y 30 horas. Oct.3-2728-v.oct.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Berro Aquilino. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Octubre, a las diecisiete horas, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Una finca y edificio ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos treinta, compuesta de una superficie de doscientos veintitrés metros treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Maldonado, por veintiséis metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar trece, de don Luis Moreno; por el Este, con el solar número catorce del mismo señor Moreno y por el Oeste, con el solar número dieciséis. Este bien ha sido tasado en la suma de ... mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de la expresada tasación: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; 3.o Que el comprador deberá abonar el uno por ciento de comisión de rematador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2750-v.oct.30.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Quiebra "E. Munné y Cía" Con la base de $ 500.00, todos los derechos sobre los créditos a favor de dicha firma.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Enrique Munné y Cía. Quiebra. 6.a pieza", se hace saber que el día 13 de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido por el Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que abora se fijará, todos los derechos y acciones reales y personales que derivan de los créditos a favor de la firma fallida y ahora, por tanto, a favor de la masa, enumerados de fojas 2009 a 2015 del referido expediente, haciéndose la transmisión de esos derechos sin responsabilidad alguna respecto a la veracidad de dichos créditos ni a la solvencia de los deudores. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la base fijada, que es la suma de quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en el acto de serle aquélla aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José F. Rossi, Escribano.

Oct.2-2689-v.oct.12.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

El miércoles 14 de Octubre próximo, a las 14 y 30 horas (2 1|2 p m.) y días subsiguientes, rematará todas las existencias del almacén y provisión del señor Venancio Mouriño, calle Cagancha número 2250, esquina Cufré.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Venancio Mouriño. Quiebra"

Venderé al mejor postor, en block o al detalle, todas las mercaderías, muebles y útiles que a continuación se detallan: Mostradores, estanterías, vitrinas, balanza, básculas, mesas, sillas plegadizas y de bar, fiambreras y otros útiles que en el ramo de almacén y provisión y despacho de bebidas son necesarios y que por su gran extensión no detallo.

Oct.1.o-2666-v.oct.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer tirno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Zas Hermanos contra Omenia Costa y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de tres fracciones de terreno con los accesorios que contienen, ubicadas sobre el arroyo del Estado y el río Negro, en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, compuestas: la primera, de ochocientas noventa y nueve hectáreas, 81 áreas 83 centiáreas quince decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, señalada con el número 22 en el plano de la mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni, en 1909, y lindera: por el Norte, con Ildefonso Pereira da Luz; por el Este, con el arroyo Estado, que lo separa de las fracciones números dieciocho y diecinueve, adjudicadas a Avelina Andrea y a Leocadia de Freitas; por el Sud, con recta que la separa de las fracciones números veinte y veintiuna, adjudicadas a Avelina Andrea y a Gregoria Carmen de Freitas, y por el Oeste, otra recta la separa de terrenos que fueron de Juvencio Pereira da Luz y son hoy de la sucesión de Severino Cristiano. La segunda fracción se compone de ciento cinco hectáreas, 83 áreas 33 centiáreas, que con otra fracción igual, adjudicada a Gregoria Carmen de Freitas, según de los títulos resulta está proindivisa con don Juvencio y don Ildefonso Pereira da Luz, lindando la mayor área, con arreglo a dichos títulos: por el Norte, con Severino Pereira da Luz; por el Este, con el río Negro; por el Sud, con el arroyo del Sauce, que separa de la fracción de Ildefonso Pereira da Luz, y por el Sud y Oeste, con campo de la sucesión de Juan Pereira da Luz. Y la tercera fracción se compone de cuarenta y cuatro hectáreas, 91 áreas, 61 centiáreas, 12 decímetros y 2 centímetros cuadrados, señalada en el referido plano del agrimensor Chiossoni con el número uno y lindando: al Norte y Oeste, con el río Negro; por al Sud, con el arroyo Estado y por el Oeste, con una recta que separa de la fracción número dos, adjudicada a Gregoria Carmen de Freitas, formando las tres fracciones un área total de mil cincuenta hectáreas, 56 áreas, 77 centiáreas, 27 decímetros y 27 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Rincón, 424.

Set.29-2598-v.oct.27.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El martes 13 de Octubre a las 16 y 17 horas respectivamente. Una casa y un terreno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Antonio Bazzano con José Rego Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 13 de Octubre próximo, a las 16 y 17 horas, respectivamente, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la novísima ciudad de esta capital, compuesta de nueve metros quinientos cincuenta y dos milímetros de frente al Norte, sobre la calle Yatay, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1486 al 1490, antes con los números 49 y 51, por diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo, lindando por el Sud, con la sucesión de José Achar por el Este, con otra finca de la sucesión de doña Dolores Fernández de Rego, adjudicada a doña Dolores Rego Fernández de Ferro, y por el Oeste, con sucesores de Antonio Romeu y Pedro N. Crosta; y 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana uno, veinticinco del Pueblo Victoria de este Departamento, designado con el número diez en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Febrero de 1906, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sudeste a calle Pública, lindando por el Nordeste con el solar nueve, y por el Nordeste con el solar once. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración de compromiso y venta y certificados de los registros e impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que los inmuebles referidos se sacarán a la venta en el lugar de sus respectivas ubicaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut supra.

Set.26-2534-v.oct.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Viuda e Hijo de Juan L. Aguerre con Bernabé Silva de Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 5 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 y 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno que es parte del solar número tres de la manzana número cinco, situada en la ciudad de Tacuarembó, compuesta de una superficie de doscientos ochenta y cinco metros, cuyos linderos son: quince metros de frente al Noroeste, a la calle 25 de Mayo, por diecinueve metros de fondo, lindando por los demás vientos con terrenos de Tomás, Francisco, Elisa, Braulia, Felicia, Fermina, María Elvira y Carmen López. Este bien se venderá con el edificio y demás mejoras que contiene. 2.o

Siete solares de terreno, con las mejoras que contienen, situados en la ciudad de Tacuarembó, que forman parte de la manzana número doscientos noventa y ocho de dicha ciudad, señalados con las letras A, B, C, G, H, I y J en el plano levantado por el agrimensor Emilio A J. de Arécnaga el dos de Abril de 1913, los que se venderán por separado, de acuerdo con el siguiente deslinde: Solar A, de 607 metros 5286 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 22 centímetros sobre la calle Piedras; 28 metros 63 centímetros que, por formar esquina, son también de frente al camino al Salto; 28 metros 63 centímetros limita con el solar B y 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Tomás Graquitarena. Este solar tiene una mejora consistente en un rancho de paja. Solar B, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Piedras: 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Tomás Graquitarena; 28 metros 63 centímetros, linda con el solar A y 28 metros 63 centímetros con el solar C. Solar C, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Piedras; 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Francisco Goñi; 28 metros 63 centímetros, con el solar B y 28 metros 63 centímetros con el solar D. Solar G, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así. 28 metros 63 centímetros de frente a la calle Yí; 21 metros 22 centímetros de frente, también por formar esquina, a la calle Solís: 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Tomás Graquitarena y 28 metros 63 centímetros con el solar H. Este solar tiene unas mejoras c..sistente en una pieza de material con techo de zinc y plantación de árboles frutales. Solar H, de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Solís: 21 metros 22 centímetros al fondo, limita con Tomás Graquitarena: 28 metros 63 centímetros, con el solar G y 28 metros 63 centímetros, con el solar I. Contiene este solar una mejora consistente en un galpón con paredes y techo de zinc y plantación de árboles frutales: Solar I, de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente, a la calle Solís: 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Francisco Goñi, 28 metros 63 centímetros, con el solar H y 28 metros 63 centímetros con el solar J. Solar J., de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Solís; 28 metros 63 centímetros de frente, también por formar esquina, a la calle Río Negro: 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Francisco Goñi y 28 metros 63 centímetros con el solar I. Todos los solares deslindados están cercados con postes, piquets y alambre. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas: 2.o Que los gastos de escrituración impuestos, sellados, etc., así como la comisión legal del rematador, serán de cargo de los compradores: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Patricio A Pereira, Actuario

Set.26-2500-v.nov.3.

JOSE M. SANTOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Guillermo Elías Becco y de Luis Antonio Becco, y a fojas 58, sucesión de Guillermina Ferreira de Becco", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Octubre, a las quince y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José M Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de terreno ubicada en la manzana letra C del pueblo "Lavalleja", vigésima primera sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, con fecha Mayo de mil novecientos treinta y uno, ha sido dividida en seis solares que, según el mismo plano, tienen las siguientes superficies. Solar número uno, setecientos veintiséis metros: solar número dos seiscientos metros: solar número tres, ochocientos cincuenta y cuatro metros: solar número 4, seiscientos diez metros; solar número cinco, quinientos treinta y siete metros cincuenta decímetros, y solar número seis, seiscientos sesenta metros. Estos solares, que se venderán por separado, tienen de base para la venta, la cantidad de dos pesos dieciséis centésimos al metro cuadrado ($ 2.16). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la expresada base; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el importe de dos cuotas, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituras de compromiso y venta, certificados, timbres universitarios, serán de cargo de los compradores y la comisión de remate de cargo del vendedor; 4.o Que la venta se efectuará a plazos, en mensualidades de ocho pesos, los solares números uno al tres: de seis pesos el solar cuatro y de cinco pesos los solares cinco y seis: 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2540-v.oct.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Octavio V. Sambucetti contra Manuela Etchegoimberry de Hita, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en un solo lote, Dos fracciones de campo con todas las mejoras que contienen y se le adhieran, situadas en el Rincón de Albano, 2.a Sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con el número 2501 y señaladas con los números 2 y 4 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 10 de Noviembre de 1924, las que tienen los siguientes área y deslinde: La fracción número 2 consta de 138 hectáreas 2746 metros 68 decímetros y linda por el Este con el camino que va a Belastiquí, por medio con la fracción 4, por el Norte en 2390 metros 40 centímetros, con la fracción 1 de Juan C. Hita, por el Sur en 2591 metros 20 centímetros con Catalina Sendic y por el Oeste en 566 metros 5 centímetros con sucesión Beltrán Lohigorry La fracción número 4 consta de 178 hectáreas, 5835 metros 42 decímetros, teniendo frente al Oeste, sobre el camino a Belastiquí, por medio, con la [illegible] fracción 2 y 2654 metros 45 [illegible] en el Norte, lindando con la fracción 3, de Delia Hita: 2596 metros 40 centímetros en el Sur, limítrofe con Mariano Sendic y por el Este, confina con el río Santa Lucía.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y de venta certificados, impuesto universitario, etc., y comisión de remate de uno por ciento son de cargo del comprador, salvo el caso en que el comprador sea el ejecutante en cuyo caso aquellos gastos y honorarios serán de cargo del ejecutado: 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

Set.25-2460-v.oct.14.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

Al mejor postor. Martes 22 de Octubre, a las 16 horas. Campo en Durazno. "Tapes", 12.a sección judicial. 319 hectáreas 4677 metros cuadrados. Bañado por el arroyo Tapes. Tierras de labranza y pastoreo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Máximo de León Nestier. Cobro de pesos", se hace saber que el día veintidós de Octubre del corriente año a la hora dieciséis, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692 el martillero señor Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil del Juzgado e infranscripto Escribano, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del inmueble que se describe: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 164, situada en "Tapes", duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, con un área de trescientas veintiuna hectáreas cinco mil novecientos treinta y un metros, según título, y según mensura practicada por el agrimensor Amaro A. Cabrera, en Agosto de 1913, de trescientas diecinueve hectáreas cuatro mil seiscientos setenta diecinueve hectáreas cuatro mil setenta y siete metros cuadrados, deslindada así: 1200 metros al Norte, de frente al camino departamental del paso de Porrúa; 1988 metros 80 centímetros al Este, lindando con Miguel Olivares; al Sur, el arroyo de los Tapes, en medio, con Pedro Gómez y 2789 metros al Oeste, lindando con Antonio Blanco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infranscripto Escribano el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — José F. Rossi, Escribano

Informes: Misiones, 1430.

Set.23-2400-v.oct.22.

CASARES Y AROCENA
(Alberto Arocena — Carlos Alberto Casares)
JUDICIAL

Cerro Largo números 1314, 1316, 1318 y 1320, entre Yaguarón y Ejido. 15 metros 03 por 34 metros 36. Base. $ 12.000. El jueves 8 de Octubre, a las 16 horas, en la misma propiedad.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Adolfo Artagaveytia y otros. Cesación de condominio" se hace saber al público que el 8 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para la contribución inmobiliaria, que es de $ 12.000.00, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 99 de la nueva ciudad, compuesto de quinientos dieciséis metros cincuenta y un decímetros sesenta y siete centímetros, que se deslindan así: quince metros tres centímetros de frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1320, por treinta y cuatro metros treinta y seis milímetros de fondo al Sud. Dicho inmueble está empadronado con el número 7615. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Seña: 10 por ciento Informes: Misiones, 1467. — Casares y Arocena

Set.18-2265-v.oct.7.

JULIO C. STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Schipilov y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo, a las 16 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Julio C. Stajano con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes inmuebles: dos fracciones de terreno de chacra situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que forman parte de la propiedad denominada "Colonia Peixoto", y que a continuación se determinan con el nombre del respectivo dueño y con el número, superficie y límites que a cada uno de los inmuebles corresponde, de acuerdo con el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor don Adolfo O. Musso: Fracción número 27, de don Juan Schipilov: tiene una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros y linda: al Norte, calle de treinta metros por medio, con las fracciones números 20 y 26: al Sud, calle por medio, con la fracción número 28: al Este, calle por medio, con la fracción número 29 y al Oeste, la fracción número 21. Fracción número 48, de don Alejandro Alejnikov: tiene una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, ocho mil novecientos veintiséis metros cincuenta decímetros y linda: al Norte, calle por medio, con las fracciones N.os 47 y 50: al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la colonia San Javier; al Este, la fracción número 51 y al Oeste, la fracción número 45. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de "Fomento Rural y Colonización" siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compro-

miso y de venta serán de cuenta del comprador: 4.o Que sobre los inmuebles descriptos existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Carlos Peixoto de Abreu Lima, en fecha 4 de Mayo de 1923, ante el escribano don Juan José Belo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización" (hipotecas números 81 y 102, serie "X", ley 20 de Junio de 1921) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerdo este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.943.81 para la fracción número 27, de don Juan Schipilov, y a la suma de $ 3.724.67 para la fracción número 48, de don Alejandro Alejnikov. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria de cada fracción, que era de $ 4.500 y $ 4.250, respectivamente, en títulos hipotecarios de la serie "X". Set.7-1831.-v.oct.13.

JOSE BONAVOGLIA
REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Rivera Astigarraga, comisionado por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, se hace saber que el día 9 de Octubre próximo venidero, de las 15 a las 16 horas, en los puertas de este Juzgado, calle Plata N.o 912 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor de la chacra señalada en el plano levantado en Noviembre de 1922, por el ingeniero Alfredo Mendívil, con el número once-dieciséis, de setenta hectáreas, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, lindando por el Nordeste, calle por medio con las fracciones veintidós y veinticuatro: al Sureste la dieciséte; al Suroeste las doce y quince y al Nordoeste la diez; haciéndose constar que la fracción de chacra descripta está dividida en dos por un camino y forma parte de la propiedad empadronada con el número 308 de la colonia Pintos Viana. Se previene: a) Que el adquirente podrá continuar con el gravámen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. b) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. c) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. d) Que sobre el bien a venderse existe un segundo gravámen a favor de don Alfredo Pintos Viana, según escritura autorizada el 25 de Junio de 1923 por el escribano Juan J. Belo e) Y que la venta se lleva a cabo en los autos que por ejecución de hipoteca sigue ante el Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno el Banco Hipotecario del Uruguay contra Cristián Stugelmayer. — Paysandú, Agosto 8 de 1931. — José Lamas. Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravámen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravámen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Setiembre de 1931, estará reducido por amortizaciones efectuada a la suma de $ 4.119.02. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.700 en títulos hipotecarios de la serie "X". Ag.31-1560 v.oct.8

ARNO R. LABORDE
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado "Ana Rodríguez de de la Puente y Francisco o León Francisco de la Puente. Sucesiones", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde asistido del Oficial de Justicia y suscrito Escribano Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que le corresponden a la estirpe de doña Asunción de la Puente en una extensión de terreno enclavada dentro de otras mayores, ubicadas en Solís, 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja (antes Minas), consistentes esos derechos en una superficie de terreno compuesta de diecisiete hectáreas mil veintiséis metros (17 h. 1026 m.), dentro de estos límites: al Norte, Petrona de la Puente, al Sur, Ciriaco Rodríguez; al Este, Natividad Dolores y Luisa de la Puente y Oeste Francisco y Tomás de la Puente, arroyo Sarandí por medio, y al Norte, Agustín de la Puente: Noroeste, Francisca Medina; Sur, Ana Rodríguez, o sea, la fracción antes descripta; al Este, Luisa de la Puente y Oeste, Juan María Irigoin, arroyo Sarandí por medio. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Escribano el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fuesen menester serán de cargo del comprador y que todos los antecedentes se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados (artículo 918 del referido Código). — Canelones, Setiembre 11 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto. Set.24-2435 v.oct.15.

ARNO R. LABORDE
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "Tomás Gómez, Juana Collazo de Gómez, Manuel Pose o Posse, Antonia Gómez de Pose o Posse y Eugenia o Eugenia Ramona Pose o Posse. Sucesiones", se hace saber al público que el día 29 de Octubre del corriente año, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Arnó R. Laborde, asistido del suscripto Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y por la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de campo situada en esta sección, compuesta según título de dieciocho hectáreas tres mil trescientos setenta y seis metros siete mil ciento treinta y cinco centímetros, según plano respectivo, de veintiuna hectáreas ocho mil novecientos treinta y tres metros diez decímetros, lindando: Norte, Eliseo Gutiérrez; Sur, Antonio Ferrari; Este, Catalina Ferrari de Gutiérrez y Oeste, camino vecinal por medio, sucesión Primitivo Cabrera. Se previene: 1.o Que dicho bien está avaluado a ciento cincuenta y cinco pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el veinte por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado: 4.o Que son de cuenta exclusiva del comprador los gastos de escritura, certificados y comisión del rematador y que los títulos y demás antecedentes se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tala Setiembre 25 de 1931. — Gualberto Méndez Imaz, Juez de Paz. Oct.5-2789-v.oct.19.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, en autos "Bernarda Zugarramurdy Piñeyro. Venta de un inmueble", se hace saber que el martillero señor Eusebio Bellomo, el día veinte del próximo octubre, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, de dos mil quinientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un terreno con edificio y mejoras, compuesto de mil setecientos ochenta y nueve metros y setenta decímetros cuadrados, poco más o menos, ubicado en la manzana 115 de esta villa, empadronado con el número 524 y tiene como límites: al Norte, la sucesión Antonio Rodríguez; al Sur, con don Alejandro Zugarramurdy Piñeyro; al Este, con la prolongación de la avenida José Batlle y Ordóñez y al Oeste, con la vía del ferrocarril a Melo. Se previene: 1.o Que el comprador deberá entregar el diez por ciento de su oferta en el momento de aceptarse y como garantía de la misma; 2.o Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Setiembre 20 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz. Set.28-2573-v.oct.15.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos "Vidal y Daroca, solicitando se les declare en estado de quiebra" se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre próximo, de las ocho horas en adelante y hasta su terminación, se va a proceder a la venta en remate, en el lugar de su ubicación, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto, de todas las mercaderías, maquinarias y demás efectos de la firma fallida. Se previene que las ventas se efectuarán al mejor postor y dinero al contado y que el detalle de los efectos a venderse se halla en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Setiembre 29 de 1931. — R. J. Egaña, Juez de Paz. Oct.5-2774-v.oct.16.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Fernando E. Guerrero, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 19 de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno y finca de su propiedad y demás mejoras anexas, ubicado en la manzana 105 de la planta urbana de esta ciudad, que mide veintiún metros de frente al Sud, a la calle José Enrique Rodó; ochenta y cuatro metros al Este, con terreno de Juan F. Furno y del señor Guerrero; cuarenta y dos metros al Oeste, con Febrino L. Vianna y la misma longitud también al Oeste, que forma un martillo, lindando con Víctor Carballo; veintiún metros al Norte, con el mismo señor Carballo y cuatro metros, también al Norte, que cierran el martillo y dan frente a la calle Río Branco, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 28 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Melo, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos treinta y uno. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Oct.2.-2685-v.oct.18.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión de Celina Rocha", se hace saber al público que el sábado 17 de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7128, compuesta de 25 hectáreas 7523 metros, lindando: al Norte, Carlos Rocha; al Sud, Juana y Gregorio Rocha; al Este, sucesión de Matilde González de Genes y al Oeste, Pascuala Rocha de García. La venta se efectuará sobre la base de $ 50.66 cada hectárea. Se previene: 1.o Que el título de propiedad obra agregado al expediente, a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. Set.28-2564-v.oct.16.

ALFREDO TORT
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Cobro de arrendamientos. Ramiro L. Borrás como apoderado del doctor Lorenzo E. Foderé, contra la imprenta "La Democracia", se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Octubre, a las nueve horas, en el mismo local que ocupó la imprenta "La Democracia" calle Sarandí número 531, de esta ciudad, y por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscripto Juez, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación y al contado, de los siguientes bienes. Una máquina "Marinoni", con varias formas, cilindros y accesorios, $ 650.00; una minerva chica, $ 50.00; una minerva grande "Clevelan", número 2170, $ 300.00; una guillotina "Mans-

feld", $ 200.00; una guillotina chica, $ 30.00; una cosedora de pie, $ 100.00; una cosedora de mano, $ 10.00; una perforadora, $ 50.00; una cizalla, $ 20.00; mil kilogramos tipo, con las cajas y burros correspondientes y su respectivo armario, $ 400.00; lingotes, $ 5.00; rayas, $ 5.00; una caja norte americana, con imposiciones de madera, $ 5.00; tres mesas mármol, $ 30.00; una mesa lisa, $ 4.00; dos mesas simples, $ 8.00; un escritorio comercial, $ 10.00; dos sillas y un sillón, $ 8.00; un reloj pared, $ 5.00; quince metros mampara vidriera, $ 30.00; una instalación con transmisión y polea, $ 20.00; un juego letras grandes y medianas, $ 20.00; instalaciones eléctricas, $ 6.00. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada bien y que la venta se hará al contado, debiendo ser los bienes retirados de inmediato y previo pago de su precio. — Rosario, Setiembre 23 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Set.29-2301 v.oct.9.

CARLOS ETCHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Carmelo Malladote y otro contra Casabó, Giorgi y Nocetto. Medidas preparatorias al juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre entrante a las diez horas, en el local de la calle Manuel Oribe número novecientos treinta y cinco, en esta ciudad, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, por intermedio del martillero don Carlos Etcheverría, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, de los siguientes bienes: Ciento cuarenta caños portland, de veinte y treinta centímetros, tasados a dos pesos cincuenta centésimos cada uno; cien caños de portland, de diez centímetros, en un peso cada uno; noventa y tres caños de treinta y cinco centímetros, a seis pesos cada uno; una máquina hormigonera, grande, tasada en trescientos cincuenta pesos; un tractor "Fordson", tasado en quinientos pesos; un auto "Ford", tasado en cien pesos; un camión "Ford", tasado en quinientos pesos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Setiembre 30 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.5-2809-v.oct.15.

RAIMUNDO ABELLA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Felipe Nauar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y Actuario y por intermedio del martillero don Raimundo Abella, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, empadronados con los números doscientos trece y doscientos catorce, situados en la villa Sarandí del Yí, novena sección judicial de este Departamento, en la manzana treinta y siete, que por formar un solo lote se componen de mil seiscientos metros cuadrados, que lindan: Nordeste, calle Cerrito; Noroeste, calle Berro, por formar esquina; Sudeste, solar siete y Sudoeste, solar dos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 26 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.2-2671-v.oct.20.

EUTAQUIO PERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre, a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número ciento cincuenta y tres, de esta ciudad, empadronada con el número mil sesenta, compuesta de una superficie de cuatrocientos once metros cuarenta decímetros y diecisiete centímetros que lindan, según título: al Norte y Este, con doña Ignacia Martínez; al Sur, con la calle 4 de Octubre (hoy 25 de Agosto) y por el Oeste, con Julia Puig y la calle Ojolmi (hoy Carlos María Ramírez). Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos "Huáscar Parallada contra María Ibiñete de Schiffino. Ejecución de hipoteca"; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 18 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Set.30-2329-v.oct.16.

JULIO PONS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente "Sucesión de Miguel Urdampilleta", se hace saber al público que el día catorce de Octubre entrante, a la hora diez y treinta, en el lugar del bien, se va a proceder por el martillero don Julio Pons, en presencia del Alguacil y del Actuario del Juzgado Letrado de Florida, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del bien siguiente: La propiedad que está ubicada en las inmediaciones de esta ciudad y empadronada con el número 2495 y que mide mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados y linda: al Oeste, frente a la calle pública; al Norte, Sur y Este, con don Cesáreo López. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento del precio en garantía del mismo: 2.o Que el expresado bien fué tasado por la Oficina Técnica de Florida en $ 1.800: 3.o Que sobre el bien pesa una hipoteca por mil pesos a favor de Bautista Timoteo Angelero, constituída el 3 de Octubre de 1927 ante el escribano Ramiro Mas y Pardo, de esta ciudad: 4.o Que los antecedentes se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, donde podrá verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 1.o de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Informes: calle Uruguay número 805 (Montevideo).

Set.24-2453-v.oct.10.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San Carlos

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La sucursal del Banco de la República en San Carlos contra Ireneo F. Cabrera. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo, de las diez a las once horas y en las puertas de este Juzgado, procederá el martillero don Angel C. de León, asistido del infrascripto y del Escribano don Maximiliano Montañés, designado Actuario ad hoc para este acto, a la venta en remate al mejor postor, de los derechos y acciones que puedan corresponderle al ejecutado en los siguientes inmuebles dejados al fallecimiento de su señor padr don Ireneo Cabrera y ubicado en la cuarta sección judicial: Una fracción de campo empadronada con el número 3949 compuesta de setenta y siete hectáreas ocho mil ochocientos ocho metros que linda: Norte, arroyo Carapé; Sur, César Parada; Este, Israel y Juan Pérez y Oeste, sucesores de Oroniel Umpiérrez. Otra fracción de veinticinco hectáreas, padrón número 3952, que linda: Norte, Tomás Suárez; Sur, Santiago Núñez; Este, sucesión Oroniel Umpiérrez; Oeste, Oroniel Umpiérrez. Otra fracción, padrón número 1454 de cincuenta y nueve hectáreas trescientas veinticinco centiáreas, que linda: Norte, arroyo Carapé; Sur, sucesión Angel Umpiérrez; Este, Tomás Suárez y sucesores Parada; Oeste, sucesión Angel Umpiérrez. Otra fracción, padrón número 4455, de doce hectáreas, cinco mil cuatrocientas cuarenta centiáreas, que linda: Norte, arroyo Carapé; Sur, Ramón Pérez; Este, Ireneo Cabrera y Oeste, sucesión Ireneo Cabrera. Otra fracción, padrón número 4453, de dieciséis hectáreas cinco mil trescientas noventa y cuatro centiáreas, que linda: Norte, sucesión Juan M. Parada; Sur, arroyo Carapé; Este, sucesión Parada y Oeste, Gorgoño Acosta. Otra fracción, padrones 5558 y 4452, de cuarenta y cuatro hectáreas cientos treinta y dos centiáreas, que linda: Norte, arroyo Carapé; Sur y Este, sucesión Oroniel Umpiérrez y Oeste, sucesión Juan Fontes, los que han sido tasados en la cantidad de dos mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; C) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Oct.1.o-2662-v.oct.15.

RODOLFO RIVERO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Banco de la República contra Máximo Walter, Francisco Balzac, Elida y Concepción Dilma Cruxen Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Rodolfo Rivero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien, propiedad de los nombrados demandados: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la tercera sección de este Departamento, sobre la margen y costa derechas del arroyo Cuñapirú y paso de La Calera, compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, la que linda, estando constituída por la fracción letra I, de la siguiente manera: por el Este y el Norte, con el arroyo Cuñapirú, por el Sud, con la fracción H. de Mártires de Mello y por el Oeste, con la fracción E, que fué de Elisa P. de Mello (hoy de Luis Mello), según plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Rosendo Díaz en Febrero de mil novecientos diez. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario, y 3.o Que los gastos de escrituración, timbres y certificados serán de cargo del comprador. — Rivera, Setiembre 16 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.24-2427 v.oct.10.

PIO JUSTINO BARRIOS (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Llana y Compañía. Quiebra", se hace saber que el día 12 de Noviembre próximo y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Pío Justino Barrios (hijo), con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 15 a las 15 y 15 horas, un chalet ubicado en la playa "Las Delicias", del Departamento de Maldonado, avaluado en dos mil quinientos pesos. Se hace constar que el terreno sobre el cual se ha edificado el chalet mencionado no tiene título por ser propiedad del Fisco, pero que por resolución gubernativa, al subastarse los terrenos de la mencionada playa, tendrán preferencia los actuales poseedores; 2.o De las 15 y 20 a las 15 y 35 horas, un terreno solar, de posición central, ubicado en la manzana diez de la villa de Castillos, compuesto de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros, o sea, diecisiete metros dieciocho decímetros de frente al Este, a la calle Freire por cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por uno de ellos, con doña Jacinta Llana de Ferrer y sucesión Deolindo Acosta; por el otro, Honoria G. de Rocha y por el fondo Francisco F. Llana. Avaluado en ciento cincuenta pesos; y 3.o De las 15 y 40 a las 15 y 55, la 1/32 avas partes de un terreno solar de posición central, con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 36, de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta milímetros cuadrados, que se descomponen así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle 18 de Julio por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos, que lindan: uno, con A. Cotelo y el otro, con sucesiones Catalina P. de Herrera y Braulia C. de Correa y por el fondo, Teodoro Fernández. Aforado en cuatro mil pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas y que el más alto postor o postores deberán oblar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 30 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.6-2834-v.oct.23.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO — JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en él expediente rotulado 'María Luisa Ortiz de Belloni contra los sucesores de Gregorio Toribio Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 del entrante Octubre, de las 15 a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, sita en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número 3484, compuesta de treinta y cuatro hectáreas nueve mil doscientos veintidós metros, que linda: por un lado, camino a Lascano; por otro, calle del ejido; por otro, Segundo de los Santos y por otro, también calle del ejido. Se previene que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 1.o de 1931. — Próspero M. Ruberé, Escribano.
Set.19-2300-v.oct.7.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Zulma Garrasino contra Rosa Dossena de Sarmiento. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Octubre entrante, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postos dos solares de terreno con cuantas mejoras contengan, ubicados en la planta urbana de esta ciudad, en la segunda sección judicial, empadronados con el número 2603, señalados con los números 5 y 6 de la manzana B, número 12, del pueblo Nuevo, compuestos de una superficie de 859 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, calle Guaraní; 42 metros 95 centímetros en la línea del Este, lindando con Delgado, Massaferro y Pintos; al Sur, estos mismos señores y 20 metros de frente al Oeste, con la calle Lavalleja (hoy Joaquín Suárez). Se previene que la venta será en dos lotes, esto es, uno el correspondiente a la propiedad, y el otro el terreno de esquina con frente al Norte, a la calle Guaraní y al Oeste, a la calle Joaquín Suárez; que los títulos de los solares a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 23 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Set.[illegible]-oct.15.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Eustaquio Ipar (hijo) contra Francisco Appa. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda los derechos que el demandado señor Francisco Appa pueda tener en dos fincas ubicadas en esta ciudad: una, empadronada con el número 2000, ubicada en la manzana número 151, de esta ciudad, en la segunda sección judicial, sobre la calle República, compuesta de 286 metros 8480 centímetros cuadrados, lindando: al Oeste, calle República; al Sud, Antonio Valentín; al Este, sucesión Santos Errandonea y al Norte, José Gómez; y la otra, empadronada con el número 1919, ubicada en la manzana número 135, segunda sección judicial de esta ciudad, en la esquina de las calles Brasil y República, compuesta de una superficie de 1231 metros 760 centímetros y lindando: al Este y al Norte con las calles República y Brasil, respectivamente; al Oeste, Eugenio Médic y al Sud, José Camello. Fueron tasados dichos bienes en $ 4.500 el empadronado con el número 2000 y en $ 6.800 el empadronado con el número 1919, correspondiéndole al señor Francisco Appa la cantidad de $ 1.412.50, teniéndose como base para los derechos de la finca padrón 2000, $ 375.00 y para la de padrón 1919, $ 566.66, sumas a que ascienden las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. — Salto, Setiembre 16 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Set.24-2423-v.oct.10.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Rosalía Jeandet y otros. Venia", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, el martillero propuesto señor Pedro R. García, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil, en el lugar de su ubicación, procederá a vender en remate público el siguiente bien: Una fracción de tierra señalada en el plano confeccionado para la venta, con el número veintiuno, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil cuatrocientos veinticuatro y que se deslinda así, según título: al Norte y Oeste, con don Alfredo Bacci y don Teófilo Antonio Emmenegger; Sur, con don Francisco Balatti y al Este, con don Francisco Silvestri y don Nazario Tanoni, encerrando una superficie total de cuatro hectáreas seis mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que este bien ha sido tasado por la Oficina local de Empadronamiento en la suma de $ 926.00; 4.o Que los títulos y demás se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituras, etc., serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 17 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.28-2555-v.oct.15.

ELADIO FERNANDEZ RIERA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que el día 15 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo y sus mejoras, situada en Carreta Quemada, segunda sección judicial de este Departamento, de un área de treinta y seis hectáreas 8741 metros 50 decímetros, que linda: por el Norte, con Máximo R. Pérez: al Sur, con Evaristo Pacheco y Matías Pacheco: al Este, con Victoria Narcisa Pérez y al Oeste, con Santos Ramón Pérez y Evaristo Pacheco. Se previene que el bien referido se manda vender en los autos que sigue el Banco de la República contra la quiebra de José García Mallarini, por ejecución de hipoteca y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.28-2569-v.oct.14.

ANIBAL DAGNINO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Carlos María Herrera, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de San José, hace saber al público en general que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, en los autos "Pérez y Salaberry Hermanos con Isidro Piñeyro. Reconocimiento de firma", el día 12 del mes de Octubre próximo, a las 13 horas y en "Carreta Quemada", el martillero don Aníbal Dagnino, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público de los semovientes y útiles que al final se detallan: 25 yeguarizos, 95 ovejas y borregos, 1 carnero, 3 vacas con cría, 1 toro, 1 zorra de dos ruedas, 2 rastras (una de un cuerpo y otra de dos), 1 arado de mano marca "Oliver", 1 breack, 1 desgranadora de maíz, 7 postes de ñandubay, 11 orcones de quebracho, 30 cueros lanares y 1 vacuno, 1 carro de pértigo, 1 barril para agua, con ruedas, 1 cerdo y 1 carretilla de mano. Se previene: 1.o Que la venta será al contado y que la oferta debe pasar de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que los semovientes y útiles deben ser retirados en el día por los compradores. — Carlos María Herrera, Juez de Paz.
Set.29-2590-v.oct.9.

COMERCIALES

PROVISION VENDIDA

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para explotar la provisión de comestibles en general, sita en la calle Guaraní número 1387, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Migueles Sánchez y retirándose desde la fecha el socio don Fermín Lozada. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Fermín Lozada. — José Migueles Sánchez.
Oct.3-2724-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industria "Valentín Andrade y Compañía", que explotaba la panadería "Del Pilar", sita en esta capital, calle Durazno números 1088 y 1090, la que quedará perteneciendo al firmante Valentín Andrade con todo su activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — José Riens. — Valentín Andrade.
Set.19-2302-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Bernardo Segelis la provisión de comestibles situada en la calle Durazno número 1125, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — María Rosas Varela.
Oct.1.o-2663-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Jesús Horacio Rumbo la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Las Magnolias número 4430, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Luis Caloca.
Oct.1.o-2656-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Yo, Héctor Enrique Fasanello, hago saber que he prometido vender a don Emilio Maiorano los útiles, muebles e instalaciones, inclusive patente y llave, que constituyen el giro comercial de mi pertenencia, el cual en los ramos de peluquería, lotería y salón de lustrar calzado está establecido en esta plaza, en la avenida 18 de Julio número 1213. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideraren acreedores para que se presenten con sus créditos dentro de treinta días al indicado negocio para serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Héctor E. Fasanello. — Emilio Maiorano.
Oct.1.o-2665-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que José Méndez se ha comprometido vender al señor Juan Pedro Victorica la parte que tuviere en la "Estación Welcome", en la venta de nafta y neumáticos, sita en esta ciudad, avenida Suárez número 350, esquina Larrañaga, y a disolver la sociedad de hecho que como socio industrial tenía con el señor Victorica, debiendo presentarse sus acreedores ante el escribano Mario Henon, calle Misiones número 1408 (escritorio número 3). — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — J. P. Victorica. — J. Méndez.
Set.26-2527-v.oct.15.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber que he resuelto transferir mi negocio que gira en esta plaza en los ramos de panadería y almacén de comestibles a favor de mis hijos Pedro Rómulo, Héctor Miguel y Humberto Venancio Canclini Cosentino. De acuerdo con lo estatuído en la ley de la materia se previene a los que se consideren acreedores del suscripto se presenten a cobrar con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 1.o de 1931. — José Canclini Mazzoni.
Oct.6-2825-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores Francisco y Pablo Fiorito y Andrés Domínguez la casa de comercio que en el ramo de panadería y provisión tengo establecida en esta ciudad calle Municipio número 2126, con el nombre de "La Activa", se previene a los acreedores de la misma que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa a los señores Fiorito y Domínguez dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Rogelio Vila. Oct.6-2801-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle Rivera y Bolívar, en los ramos de almacén y anexos y que giraba bajo la razón social de "Hernández y Compañía", retirándose el socio señor Antonio César Mattos. El señor Juan de Dios Hernández se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Juan de Dios Hernández.
Oct.6-2810-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don Carlos Braunger el comercio que en el ramo de abastecedor de carne tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, haciendo constar que todo el activo y pasivo queda a mi cargo, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en mi casa, calle Cuaró número 544, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Rivera, Setiembre 28 de 1931. — Hermelino E. Villanueva.
Oct.6-2811-v.oct.25.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el lunes 5 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30 pueden pasar por la Secretaría a recibir el 179.o dividendo. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — El Secretario.
Oct.6-2831-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores don José Sarian y don José Kiriquian el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Susviela Guarch número 49, entre M. Estapé y José P. Ramírez, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Ernesto Funes. Set.19-2290-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Girala y Aiup", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Miled N. Girala. — Minas, Setiembre 12 de 1931. — Miled N. Girala. — Filip E. Aiup.
Set.29-2581-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma "Gino Ambrosi y Compañía", sucesora de "Ambrosi, Flori y Compañía", instalada con taller mecánico y fábrica de carrocerías, etc., en la calle Cerro Largo número 1324, y que también hemos resuelto vender todas las máquinas e instalaciones al señor Carlos A. Palma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Yaguarón número 1256, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Gino, Ambrosi. — Angel Scandroglio.
Set.24-2491-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Bianchi y Laríccia", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas en la calle 2 de Mayo sin número, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Natalio Carlos Bianchi y desligándose de la misma el señor Sinibaldo Larriccia. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Natalio Carlos Bianchi. — Sinibaldo Larriccia.
Set.22-2354-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del público y el comercio que por escritura autorizada el día 7 de Setiembre del corriente año por el escribano Héctor G. Fiorito, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "De Arce y Compañía", giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Peyroulou", con domicilio en la casa número 4217 de la avenida 8 de Octubre. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Julián Luis Peyroulou. — María Isabel de Arce.
eSt.28-2574-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don León y don Jacobo Gerner mi casa de negocio de juguetería, denominada "El Nuevo Porvenir". El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir al mismo negocio, calle Sierra número 1906. — Martín Vegh.
Set.24-2418-v.oct.13.

SANATORIO MONTEVIDEO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente, a las 18 horas, en la casa de la calle Piedras número 419. Orden del día: 1.o Asunto referente a la compra de inmuebles. A los efectos del artículo 19, el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el Sanatorio Montevideo, avenida Lezica número 6051. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — El Directorio. Oct.6-2835-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura otorgada con fecha 18 de Agosto pasado ante el escribano don Eduardo Pérez Olave, he arrendado a don José Raimondi mi comercio que bajo mi firma y denominación de "Plaza Hotel" funciona en la calle Buenos Aires número 810, frente a la plaza Independencia, comprendiéndose en el arrendamiento todos los muebles, útiles y enseres inventariados. El arrendatario se ha hecho cargo del negocio desde el 20 de Agosto pasado, entrando la nueva firma en la administración. A los efectos legales que correspondan hago la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Margarita A. Soler.
Set.30-2610-v.oct.19.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931; 2.o Sorteo, de acuerdo con el artículo número 65 de los estatutos, de los Directores que deben cesar el 1.o de Julio de 1931 y 1.o de Julio de 1932; 3.o Elección de dos Directores por el término de tres años, en reemplazo de los que por sorteo terminen su mandato; 4.o Elección de cuatro Directores suplentes; 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente. La asamblea se celebrará en el local de la sociedad, calle Félix Olmedo número 3588, el día 10 de Octubre de 1931, a las 10 horas. Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.
Set.30-2616-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Antonio Bacardat y Vicente Domingo Pérez el comercio de provisión de comestibles, ubicado en la calle Magariños Cervantes número 1486, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Juan B. Paticu.
Set.30-2618-v.oct.19.

VENTA DE GARAGE

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Agustín Vivas el garage denominado "Ideal" ubicado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1283, a fin de que los que tengan cuentas a cobrar del referido negocio se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio indicado. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Mario J. Platero. Set.26-2502-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público don Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, hemos convenido disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de "Milano y Sciarra" para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Mercedes número 948, esquina Río Branco, de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor don Anselmo Milano y retirándose el socio señor don Enrique Sciarra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Enrique Sciarra. — Anselmo Milano. Set.28 2543-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que la sociedad "Zubiri y Compañía" ha prometido en venta su activo de mercaderías, instalaciones y llave a la denominación "Zubiri y Compañía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial" Los créditos se reciben en el escritorio del contador don Luis Zaffaroni, Síndico de la nueva Sociedad, en su escritorio de la calle Uruguay número 1037, de las 10 a las 11 horas, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Zubiri y Compañía.
Set.18-2250-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo entre los señores José Tuneu y compañía por una parte y el señor Manuel Rodríguez por la otra, han convenido en disolver la sociedad Comercial "Tuneu y Rodríguez", que giraba en esta ciudad, calle Uruguayana número 3430 en el ramo de fabricación de envases y litografía sobre metales, haciéndose cargo de la sección envases el señor Manuel Rodríguez y de la sección litografía los señores José Tuneu y Compañía. Toda reclamación y liquidación de créditos será atendida en las oficinas, calle Municipio número 1634. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1931. — José Tuneu y Compañía. — Manuel Rodríguez.
Set.25-2305 v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que por escritura autorizada por el escribano Ricardo González Arce, el 2 de Setiembre del corriente año disolvimos la sociedad comercial colectiva que giraba en la ciudad de Montevideo y en esta localidad bajo la razón de "Gilomen y Faroppa", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa matriz de Montevideo el socio señor Héctor Romeo Faroppa y del activo y pasivo de la sucursal de esta villa el socio Federico Gilomén. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia) Setiembre 10 de 1931. — Federico Gilomén. — Héctor Romeo Faroppa. — Luis Gilomén.
Set.19-2317 v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Sarachu Hermanos el taller de tipografía denominado "La Reforma", que tenía establecido en la calle Defensa número 316. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Carmelo, Setiembre de 1931. — José Andrés Pancera.
Set.30-2623-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 916, he contratado vender a favor de Casimiro Barales y Tomás Rojo la casa de comercio en los ramos de almacén y fermentadas establecida en la calle Porongos número 2999, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificadores de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — José Martínez.
Set.25-2450-v.oct.14.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Salvador Pérez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la avenida 8 de Octubre número 4725, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Alfredo Ottonello. Oct.2-2681-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la "Compañía Metalúrgica Branda, Sociedad Anónima" la casa de comercio que en el ramo de ferretería, pinturería, bazar y fábrica de acero, fierro y plomo estampado tengo instalada en esta plaza, en la avenida General Flores número 2596. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Francisco Branda.

Oct.3-2747-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, con la intervención del rematador y balanceador público Manuel Calvelo Mariño, escritorio calle Julián Alvarez número 15, el señor Manuel Amarelle ha contratado vender a favor de los señores Aharonian Hermanos el depósito de cereales y forrajes establecido en la avenida Simón Martínez número 4, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en dicha casa de comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Manuel Amarelle. — Aharonian Hermanos. Oct.3-2736-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender a don Augusto Ramos mi negocio de café y bar ubicado en la avenida San Martín número 3246, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — José Banfi.

Oct.3-2748-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Eugenio Sarulbo y Batista Marsiglio, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Buenos Aires número 228, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Vicente Russo. — Eugenio Sarulbo. — Batista Marsiglio.

Oct.3-2734-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Generoso Reino y José García la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Maldonado número 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Laureano Alvarez. — Generoso Reino. — José García.

Oct.3-2735-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores José Cadenasso, José Cadenasso (hijo) y Enrique Soler han prometido vender al señor Juan Susena Odera el establecimiento que los tres primeros poseen en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3142, referente a la fabricación de baldosas, etc. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores de los vendedores pasen a entregar sus cuentas en la escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — José Cadenasso. — José Cadenasso (hijo). Enrique Soler. — José Susena Odera.

Oct.3-2702-v.oct.22.

NEGOCIO VENDIDO

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Gonzalez y Cupeiro" para la explotación del restaurant, posada y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Bautista González y quedando desligado desde la fecha el socio don Domingo Cupeiro (hoy su sucesión). A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Josefa C. Flores de Cupeiro. — Bautista González.

Oct.3-2723-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Manuel Mariezcurrena y Luis Juanena el negocio de mi pertenencia que en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en esta ciudad, en la avenida 8 de Octubre 4694, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a los que tengan algún interés se presenten ante la escribanía de don Mario Henen, calle Misiones número 1408, primer piso, escritorio 3.o, con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Manuel Fernández. — Manuel Mariezcurrena. — Luis Juanena.

Oct.2-2688-v.oct.21.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Manuel González la provisión de comestibles en general situada en la avenida San Martín número 2202, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Eugenio Villamarín.

Oct.3-2722-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Severino N. Cerro el comercio que en el ramo de bazar giraba en esta plaza bajo la razón social de "Uccelli y Sacco", establecido en la casa número 2501 de la avenida General Flores, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, en la casa número 3962 de la avenida 8 de Octubre (Unión). — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Juan Uccelli. — Santiago Sacco.

Oct.3-2740-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de café y bar sito en la calle Rivera número 2003, esquina a la de Arenal Grande, de esta capital, al señor José Pedro Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a todos los que se consideren acreedores que deben presentarse con sus respectivos créditos en la referida casa de comercio a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José S. Bordoni.

Set.28-2541-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 19 de este mes y con intervención del escribano señor Pascual Quagliata, he vendido a la señora Carolina N. Zaglio la casa de comercio que en el ramo de reparación, compraventa de accesorios para autos y estación de servicio tengo establecida en el boulevar Artigas número 1547, esquina Brandzen, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la finca indicada, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Oscar Migales.

Oct.2-2691-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 28 de este mes por el escribano Pascual Quagliata, ha sido disuelta la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del establecimiento denominado "Scala", con domicilio en la calle Rincón números 621 y 623, de esta ciudad, quedando a cargo exclusivo del activo y pasivo el señor Julio Hirschfeld. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la finca indicada, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Julio Hirschfeld. — Arnoldo Lindemann.

Oct.2.2690-v.oct.21.

VENTA DE FARMACIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Virginia S. Canado y Cía. mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Beretervide y Cía. "Farcamia del Parque", sita en la calle Maldonado esquina Patria número 2252. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación para que los acreedores concurran a la calle Convención número 1326, escribanía de don Eduardo Pérez Olave con sus respectivas cuentas para serles abonadas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Francisca Beretervide. Set.24-2441-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio se hace saber que la sociedad "Cerisola y Giordano", establecida con bodega en la calle Uruguayana número 3424, ha resuelto disolverse, quedando el socio José Cerisola con el activo, formado por los útiles, las mercaderías y los créditos a cobrar, con la obligación de abonar el pasivo. Los acreedores presentarán los comprobantes de sus derechos en la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Cerisola. — Francisco Giordano.

Set.29-2599-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que habiendo dejado de trabajar el taller de mi propiedad que en el ramo de hojalatería tenía establecido en la calle Cerro Largo número 2151, las cuentas a cobrar o pagar deben realizarse en mi domicilio, calle Joaquín Requena número 1758. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Francisco Pascale.

Set.29-2597-v.oct.18.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Nicolás Alvaro el almacén de comestibles sito en la calle Roma número 18, entre Cuchilla Grande y Piccioli, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Abel Hernández.

Oct.2-2670-v.oct.21.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que de acuerdo con escrituras que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand y a contar del 1.o del corriente, quedó constituída una sociedad por el señor Luis P. Pereyra, como socio comanditario, y por los señores Aquino Varela Guerrero, Manuel García González y Ramón Güimil Jauge como socios solidarios, con la firma "Varela, García, Güimil y Cía.", para ocuparse de negocios sobre frutos del país, su depósito y consignaciones, con domicilio en la casa números 1189|95 de la calle Asunción casi esquina Cuareim, de esta ciudad, cuyo capital fué integrado con parte del comercio de análogo ramo que en esa casa tenía establecido el señor Pereyra y por el de la sociedad que con iguales negocios giraba con la firma de "Varela y Güimil" en la casa número 1888 de la avenida General Rondeau, sociedad que ha quedado disuelta, debiendo formularse las reclamaciones que correspondan en la indicada casa número 1195 de la calle Asunción. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Luis P. Pereira. — Varela y Güimil. Set.29-2584-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Ramón Píriz el garage "Avenida Agraciada", que tenemos establecido en la avenida Agraciada número 2733 (bis), entre las calles San Fructuoso y Entre Ríos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a nuestros acreedores para que se presenten en la avenida Agraciada número 2839 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Nicolás Paulinsci. — José S. Risso.

Set.19-2304-v.oct.8.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta mi establecimiento en el ramo de tienda, mercería y anexos denominado "Las Novedades" y radicado en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. Con los debidos justificativos deberán concurrir mis acreedores al domicilio que fijo, calle Ituzaingó número 1332 (segundo escritorio), de las 15 a las 16 horas (ciudad de Montevideo). — J. Piñero.

Set.22-2338-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Edmundo Belloni y Oscar Balmelli, el café con despacho de bebidas alcohólicas, situado en lar calle Isla de Flores número 1350, esquina a la de Ejido de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Vicente y Alfredo Gerosa.

Set.25-2445-v.oct.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, con signatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decretto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Gandúglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota. González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Juyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rauiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Società Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cossal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de.

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por ante el escribano Manuel C. Casaravilla, he prometido vender a don Paulino de los Santos y Oroniel Alvarez el comercio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Bequeló nmero 2051. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la casa número 3962 de da avenida 8 de Otubre (Unión). — Ramón Varela.

Set,18-2273-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público en general que hemos prometido vender al señor Celestino Leal Carril nuestra casa comercial en los ramos de almacén y anexos, que gira bajo la razón social de Nehr Hermanos, establecida en la segunda sección, paraje denominado "Villasboas". El señor Celestino Leal Carril se hace cargo del activo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno, Setiembre 12 de 1931. — Nehr Hermanos.

Set.23-2393-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de venta de números de lotería, mensajería, etc., teníamos instalada en la avenida Garibaldi número 1856 (bis), bajo la razón social "Crosignani y Cartolano" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario Crosignani. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Donato Cartolano. — Mario Crosignani.

Set.23-2398-v.oct.13

VIDRIERIA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Octubre de 1931, a las 16 horas, en el Banco Francés Supervielle y Compañía. Orden del día: 1.o Venta del establecimiento industrial que constituye el objeto de esta sociedad: 2.o Disolución de la sociedad con motivo de la venta del mismo establecimiento y distribución y adjudicación de sus bienes. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — El Secretario.

Set.30-2619-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Nicolás Blasopulos y Droso Kontogeorgis el negocio de café y bar que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 108 y 110, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Jorge Jermeas. — Jorge Racoralis.

Set.19-2313-v.oct.8.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que en el día de ayer autorizó el escribano Pascual Quagliata, se ha disuelto parcialmente la sociedad "Coates y Hudson", con domicilio en la calle Sarandí número 461, de esta ciudad, habiendo dejado de pertenecer a ella el señor Juan Enrique Hudson. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Coates y Hudson.

Set.22-2384-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, en general, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Espinel y Torres en el ramo de comestibles y despacho de bebidas, situada en el camino Simón Martínez número 202, esquina Tomkinson, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Domingo Torres. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Justiniano Espinel. — Domingo Torres.

Set.25-2451-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que prescribe la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que en escritura autorizada por el escribano José M. Durán Guani, con fecha 19 del corriente mes de Setiembre, ha quedado disuelta la sociedad "Lorenz, Marschalk y Compañía", establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1258, en el ramo de importación en general, venta e instalaciones de calefacción central, etc., etc., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Rodolfo Gutiérrez Zorrilla. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Julio Herman Reinhold. — Christian León Andersen. — Ludwig Curt Marchalk. — Rodolfo Gutiérrez Zorrilla.

Set.28-2537-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad que en el ramo de panadería y anexos giraba en esta plaza en las calles Galicia 1184 y Convención 1076, con sucursal en la calle Maldonado 1151 y bajo la razón social de "González, Montes, Cendán y Compañía", se ha declarado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Montes y Sánchez, y respecto a la sucursal, queda ésta de pertenencia del socio saliente señor Cendán, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — José Montes. — José González. — Evaristo Sánchez. — Angel Cendán.

Set.18-2258-v.oct.7.

"ORANGE CRUSH, S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda citación

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Orange Crush, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración y aprobación de la memoria y balance anual: B) Elección de suplentes; C) Elección de Síndico y titular y fijación de su retribución: D) Asuntos entrados. E) Elección de dos miembros para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, deberán presentar, por lo menos, un día antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — El Secretario.

Set.16-2183-v.oct.25.

VENTA DE PANADERIA

Comunicamos al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de compromiso que otorgamos hoy ante el escribano don Eduardo V. Vío, don Nicolás Salvá prometió vender a don Miguel Bestard el establecimiento de panadería que tiene establecido a su nombre, con sede en la Villa del Cerro, de este Departamento, con frente a la avenida Carlos María Ramírez esquina a la de Grecia, en cuyo establecimiento los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Nicolás Salvá. — Miguel Bestard.

Set.28-2554-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que de hecho gira en esta plaza, calle Santiago Sierra número 3654, bajo la razón social de "Bonora Hedmanos". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos nados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Lucas Bonora. — Pedro Bonora.

Oct.1.o-2669-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Silvestre Etchegoncelhay la casa de comercio que tengo instalada en la avenida 8 de Octubre número 2547. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Bernardo Etchegoncelhay.

Set.24-2405-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que prometí vender al señor Francisco Tolosa las máquinas de la fábrica de hielo y aguas gaseosas que tengo establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Artigas, Setiembre 22 de 1931. — Juan A. Bravard.

Oct.5-2788-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a quienes interese que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he vendido al farmacéutico don Alberto Pazos el activo del comercio que en el ramo de farmacia poseía en este pueblo, localizado en la calle 18 de Julio, y que la parte vendedora tomó a su cargo cualquier pasivo que pudiera resultar. — Guichón, Setiembre 21 de 1931. — Solís A. García.

Oct.5-2784-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, Antonio Costas y Adolfo Pereira hacen saber al comercio y al público que han disuelto la sociedad comercial que tenían constituída para la explotación del ramo de fabricación de pastas alimenticias, la que giraba bajo la razón de "Costas y Pereira", con domicilio en la calle Pérez Castellano números 1529|31 de esta ciudad. El señor Antonio Costas se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio mencionado. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Antonio Costas. — Adolfo Pereira.

Oct.5-2768-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, Pablo Bianco hace saber al comercio y al público que ha prometido vender su casa de comercio en los ramos de restaurant y alojamiento sita en la calle Yacaré números 1578 80, de esta ciudad, al señor Fulvio Stringhini. Los acreedores han de entregar sus cuentas para serles abonadas en el comercio mencionado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. -- Pablo Bianco. — Fulvio Stringhini.

Oct.5-2769-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta a don Julián Odriozola el comercio instalado en el kiosko denominado "Olímpico", ubicado en la playa Ramírez, de esta ciudad, comercio que lo era de don José Sánchez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores del indicado comercio se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en las oficinas de la calle Sarandí número 380. — Montevideo, Setiembre de 1931. — A ruego de doña Dolores Posada de Sánchez, David Sánchez.

Oct.5-2762-v.oct.24.

BAR VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Claudio V. Santías el bar, billar y cancha de bochas sitos en la calle 26 de Marzo número 3302, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931 — Juan E. Maurente.

Oct.5-2754-v.oct.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Eduardo Ramírez el almacén de comestibles sito en la calle Patria número 599, esquina Itapúa, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — María B. de Rodríguez.

Oct.5-2755-v.oct.24.

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL URUGUAYA

SEGUNDA CITACION

Se cita por segunda vez a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 del corriente mes de Octubre, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Rincón número 512. La inscripción de acciones puede hacerse de las 9 a las 12 y de las 14 a las 18 horas, hasta el día 8 del mismo. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1930; 3.o Elección de Directorio.

Oct.5-2756-v.oct.9.

BANCO COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9.o de los estatutos tendrá lugar el martes 13 del corriente, a las 14 y 30 horas, en el salón del Banco. Orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1931; 2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 41 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 8 del corriente, para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 3 de 1931.

Oct.5-2752-v.oct.10.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA"

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea que se efectuará el miércoles 14 del corriente, a las 10 horas, en la Dirección de los diarios, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Integración del Directorio; 2.o Asuntos generales. Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, para que puedan formar parte de la asamblea, deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo, que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de los diarios. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — El Secretario.

Oct.5-2761-v.oct.14.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por 2.a vez a licitación pública para la provisión de verduras para las Cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría hasta el día 21 del corriente, a las quince horas en que serán abiertas en presencia de los intersados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — La Secretaría.

Oct.7-2872-v.oct.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22189

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor René Clemot, con domicilio en Niort, Departament des Deux-Sevres, Francia, han solicitado el registro de la marca

PURGALOL MARQUE DÉPOSÉE

para distinguir artículos de la clase 9.a (azúcar purgativa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.7-2860-v.oct.24.

ACTA N.o 22169

Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

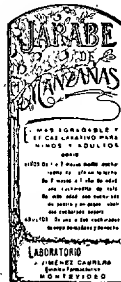
PALMAR

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.7-2863-v.oct.24.

ACTA N.o 22177

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

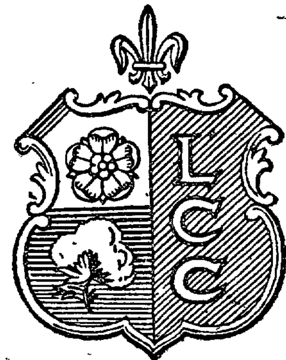


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.7-2864-v.oct.24.

ACTA N.o 22187

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Lancashire Cotton Corporation Limited, con domicilio en Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.7-2859-v.oct.24.

ACTA N.o 22190

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan C. Ripoll, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TARBI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras en general y en cualquier for-

ma; polvos para hornear). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.7-2861-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 296

Modificación al pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24

Se previene a todos los que han retirado pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24 que deben pasar por la Secretaría de la Dirección a enterarse de las modificaciones introducidas en el referido pliego. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — A. Garcão, Secretario.

Oct.7-2871-v.dic.26.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NICOLINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 19 de Junio de 1908, domiciliado en la calle Convención número 1234, y doña AMANDA MARSIGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 3 de Enero de 1911, domiciliada en la calle Convención número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1395-v.oct.14.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN KALIJMANN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Maldonado número 1450, y doña MINA ZEIGER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Paraguay número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

1388-v.oct.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MACHIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cuareim número 1215, y doña ELVIRA PAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cuareim número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

1389-v.oct.14.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELFINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1619, y doña MARIA ANGELICA ROSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

1385-v.oct.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO ARAUJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1614, y doña JUANA SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain.

1386-v.oct.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña MARIA ESTHER IBAÑEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain.

1387-v.oct.14.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DO CAMPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 1208, y doña AMANDA IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

1369-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Madrid número 1312, y doña HAYDEE GUARDIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

1370-v.oct.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2046, y doña MARIA ESTHER HUICI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 2048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

1371-v.oct.14.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAYMUNDO LEMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2666, y doña ANGELA RETTA, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

1372-v.oct.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAMIREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Lobos, domiciliado en la avenida General Flores número 2881, y doña CARMEN ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la avenida General Flores número 2881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

1373-v.oct.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR SAPPIS, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 3547, y doña JUSTINA GORGOROSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 3475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

1374-v.oct.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GRAJALES, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Junta Económico Administrativa número 2078, y doña CARMEN LIDIA VISCONTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Martín Fierro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

1375-v.oct.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO D'AMICO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Guarsino, domiciliado en la calle Ellauri sin número, y doña CARMEN ISABEL PIÑEYRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Municipio número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1390-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUIS AMORELLI SPANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2219, y doña ESMERALDA CATALINA DE BELLIS,

de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1391-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FERNANDO CARLE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard España número 2257, y doña VIOLETA RENEE JACOBA CANCELA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1392-v.oct.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SALVADOR BIRRIEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Francisco Arancho número 14, y doña LUCRECIA ISABEL PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Patria número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1393-v.oct.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELISTA CORREA, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Ellauri sin número, y doña DOLORES FILGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1394-v.oct.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ALCALA DOMINGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Porongos número 2374, y doña MARIA ISABEL AGUERRE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1377-v.oct.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANSOATEGUI, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oficial número 9, y doña DOLORES MATEU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oficial número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1381-v.oct.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LUCERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle J. Laguna número 3134, y doña LORENZA RODRIGUEZ, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julián Laguna número 3134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 1382-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ARANDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Itapé número 1, y doña MARIA ELINA PERURENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ñangirá número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1383-v.oct.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERDVAINIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad lituano, nacido en Puzalotas, domiciliado en la calle Santa Lucía número 68 a, y doña MARIA ANGELICA SATURNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía número 68 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1384-v.oct.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Aurora número 240, y doña MARIA LUISA DE LA FUENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Aurora número 240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1376-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN ACOSTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camambú número 197, y doña DALINA B. OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camambú número 197.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1378-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO NOYA FREIRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pasaje Aurora número 2, y doña ANGELICA PEREIRA ARCAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pasaje Aurora número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1379-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN P. FOSSATI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lunarejo número 3, y doña GENEROSA USLENGHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Molinos de Raffo número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1380-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Fitzpatrick de Pratt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Fabricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-2840-v.oct.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor San Vicente o Nicanor de San Vicente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.7-2873-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.6-2874-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Musante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.7-2839-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Mercedes Reyna o Mercedes Reyna Arredondo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Jorge Cavero o Jorge Cavero Alayza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.7-2856 v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luz Martínez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.7-2849-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramona Hernández Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.7-2854-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenta ldoctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teófilo J. Alfonzo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.7-2855-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Porciúncula de Passos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre de 1931. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.7-2862-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Artola de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 29 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.7-2857-v.oct.19.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Ramón Sar Fernández. Quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día catorce de Octubre próximo, a las 15 horas, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo. Setiembre 29 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.7-2850-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Octaviana Collazo de Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 1.o de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. Oct.7-2843-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Caligari, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 1.o de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. Oct.7-2844-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada el diecisiete de Junio del corriente año, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Victorio S. Verna, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten sus títulos o justificativos de sus créditos al Síndico don Felipe De Marco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario. Oct.7-2870-v.dic.24. En.26.-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 29 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Oc.7-2865-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de Vicenta Palombo de Marichal, Manuel Palombo y Máxima Mesa de Palombo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 29 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Oct.7-2866-v.oct.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU
Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de la quiebra de don Fernando García el estado de créditos que determina el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a disposición de los acreedores por el término de diez días. De acuerdo con el artículo 1758 del Código citado se hace la presente publicación a los efectos dispuesto por el artículo 1959 del mismo Código. — Paysandú, Setiembre 12 de 1931. — Alberto S. Quintana, Actuario. Oct.7-2869-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Flora Martínez y doña Clotilde Martínez, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 24 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.7-2875-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pablo Meier o Siegfried Pablo Meier, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.7-2870-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Saldías, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 29 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.7-2858-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Mussio, Juana Mussio de Agostini o D'Agostini y Belarmina Mussio de Laino, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 22 de 1931. — José Lamas, Actuario. Oct.7-2877-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que por decreto del referido magistrado, de fecha nueve de Julio del año actual, ha sido declarado en estado de incapacidad don Leopoldo de Souza, designándosele como curador a don Eliseo B. Malvarez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.7-2845-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Valeriano Rodríguez y la de doña Juana Salazar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.7-2846-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Baipás y la de doña Benita Pintado de Baipás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella spor cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.7-2848-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Esponda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella po rcualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.7-2847-v.oct.19.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de María Delfina González de Bueno. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el

día 22 de Octubre de mil novecientos treinta y uno, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Rafael Moll, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por "La Estanzuela", a inmediaciones de los Pocitos y del parque del Pueblo, novísima ciudad de esta capital, cuyo solar es el señalado con el número 59 en el plano levantado en Octubre de mil novecientos ocho por el agrimensor Federico Delgado y consta de ciento cuarenta y tres metros ochenta y siete decímetros, midiendo seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Nordoeste, a calle Particular, segunda paralela al Norte de la de Libertad, distando 19 metros 71 centímetros de la esquina formada por esa calle Particular con la de Buschental, estando designada la puerta de entrada con el número 23, por 22 metros 34 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar número 44, de Norberto González Hierro; por el Sudoeste, con el número 60 y por el Nordeste, con el número cincuenta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de ella, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, siendo igualmente de su cargo lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la propiedad cuya ejecución se persigue, por concepto de medianerías, pavimento, cordón u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.005.95. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.600.00 en títulos hipotecarios de la serie "P".

Oct.7-2882-v.oct.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que el día 25 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero señor Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad que forma parte de la identificada en el padrón de Montevideo con el número noventa y ocho mil seiscientos setenta y seis, o sea, un solar de terreno con las accesiones naturales y artificiales que le sean relativas, situado en el pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, manzana quince (bis), señalado con el número 3 en el plano levantado en Mayo de mil novecientos veinte por el agrimensor Aquiles Monzani, compuesto, según dicho plano, de una superficie de 295 metros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste, a calle pública, denominada hoy Zubillaga; igual extensión en el fondo al Sudeste, con el solar veinticinco y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en el Sudoeste, con los solares dos y veintiséis e igual extensión en el Nordeste, con el cuatro. Se previene: 1.o Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Rincón, 424.

Oct.7-2852-v.oct.24.

JOSE S. PICCARDO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Escutary Pedro, por sí y sus hijos Pedro Aniceto, Angela Escutary de Zerzaghi, Manuela Gregoria Escutary de Zerzaghi, María Asunción Escutary de Loyerla, Martina Delfina Escutary de Enrich, Plácido y José Rufino Escutary y Genaro A. Santos. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día veintiocho de Octubre, a las quince y treinta horas, se va a proceder por el martillero don José S. Piccardo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número sesenta y siete mil setecientos sesenta y dos, ubicado en la décima sección judicial de esta capital, Villa de la Unión, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros y ochenta y cuatro decímetros, deslindados así: quince metros setenta y dos centímetros de frente al Norte, a la calle Asilo, por veintidós metros de fondo al Sud, lindando, según título, con terreno de la Sociedad Crédito Hipotecario; por el Este, con propiedad de don Ramón García Fernández y por el Oeste, con la referida Sociedad Crédito Hipotecario. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en tres mil pesos; y 2.o Acto continuo, una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número sesenta y siete mil setecientos sesenta, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de cuatrocientos veintiocho metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la expresada calle Asilo, por treinta y tres metros veintiséis centímetros de fondo y linda, según título: al Sur, con Santiago Casas; al Este, con terreno de Ramón García Fernández y al Oeste, con Francisco Preijone. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de los precios de sus respectivos aforos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: calle Juan J. Rousseau número 4086 (Unión).

Oct.7-2851-v.oct.21.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en autos "Calcagno Hermanos contra José Borgo. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 22 de Octubre próximo, a las 10 horas y 30, en el local de los señores Calcagno Hermanos, calle Cerro Largo esquina Carlos P. Puig, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscrito Juez, va a vender una cosechadora "Case", incompleta, número 313146, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de doscientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada, dada la calidad del bien a venderse y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Setiembre 29 de 1931. — M. González, Juez de Paz.

Oct.7-2867-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don José Lema el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1600, esquina a la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Rabelo Hermanos.

Oct 7-2841-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Aurelio García el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Galicia número 1251, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Jesús Pereyra Vega.

Oct.7-2842-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos arrendado a los señores Jaime Lew y Moisés Khayerko el hotel que tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Rincón número 669, y que gira bajo la razón social de "Irureta Dubois Hermanos". A los efectos de la ley se notifica a todos los que tengan créditos, se presenten a la indicada casa con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — F. Irureta Dubois. — S. Irureta Dubois.

Oct.7-2858-v.oct.26.

ERNESTO QUINCKE, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Ernesto Quincke" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 de Noviembre, a las 15 horas, en el local social, calle Cerro Largo número 851, para considerar la siguiente orden del día: Memoria, inventario y balance correspondientes al primer ejercicio social e informe del señor Síndico. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 21 del citado mes de Noviembre. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — El Secretario.

Oct.7-2853-v.oct.19.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional